



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 ENERO DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3949 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las diez horas con treinta minutos del **martes quince de diciembre de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y señor Juan Carlos Martínez Castellanos.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctora Ana Vilma Ortega de Blanco y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL**
- 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3. CONTINUACIÓN RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL**

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La agenda fue aprobada con 7 votos a favor.

1. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

- 1.1.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al **recurso de revisión interpuesto David Alfonso Rivas Cartagena**, por estar en contra de la **adjudicación de 35** códigos de la **Licitación Pública N° 2G21000003** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para este punto: [REDACTED]

[REDACTED]s, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

[REDACTED] Miembro Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por el ofertante **David Alfonso Rivas Cartagena**, por estar en contra de la **adjudicación de 51** códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000003** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; Según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-2003.NOV., contenido en el acta 3943, de fecha 16 de noviembre 2020, respecto de lo cual explicó:

ARGUMENTOS DEL “SEÑOR DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA.”

que no cumple con el PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD”.

Con fecha 16 de octubre de 2020, me fue notificada solicitud para subsanar lo siguiente:

“Permiso sanitario de los vehículos de transporte de alimentos perecederos emitidos por la dependencia autorizada del Ministerio de Salud, debido a que la documentación presentada en los folios 05 – 012 de la oferta técnica, se encuentra vencidos a la fecha de recepción de ofertas”.

ARGUMENTO DE SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.

Que tal como lo expone el recurrente en su escrito, al no haber sido presentados dichos permisos, le fueron solicitados como subsanación, otorgándole un plazo perentorio de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la solicitud de prevención, para responder a lo establecido.

sin embargo, aun habiéndole otorgado ese plazo no pudo realizar la entrega de los documentos solicitados, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, inhabilitó la oferta presentada por el señor: DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA.

SOLICITADO BASES DE LICITACIÓN

1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.-

Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes, considerando las indicaciones establecidas en el numeral 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS del Romano I INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA:

1. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

a) Para ofertantes productores y distribuidores:

DOCUMENTOS
Permiso de funcionamiento de las instalaciones, vigente, emitido por el Departamento de Saneamiento ambiental del Ministerio de Salud, o certificación de dicho Ministerio que pruebe en forma fehaciente que está en trámite de ser concedido o renovado, según sea el caso, debiéndolo adjuntar con la oferta.
Permiso sanitario de los vehículos de transporte de alimentos perecederos emitido por la dependencia autorizada del Ministerio de Salud, debiendo adjuntar a la oferta.
Bitácora o documento que haga constar que los vehículos han sido fumigados en los últimos tres meses.

Los documentos solicitados en este numeral, deberán ser originales o fotocopias certificadas por notario y entregados junto con la oferta

CONSIDERACIONES DE LA CEAN

Esta CEAN al verificar la información del expediente del Recurrente DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, se observa que el permiso de dichos vehículos están vencidos y su fecha de vencimiento era el 28 de agosto de 2020, observándose que el recurrente no presentó al Ministerio de Salud la solicitud de renovación de permiso de los vehículos, no siendo la primera vez en realizar dicho trámite, sin embargo fue hasta el día 18 de septiembre que presentó dicha solicitud, no contando con el tiempo suficiente para la obtención del permiso, siendo un descuido administrativo por parte del recurrente, al no realizar oportunamente las diligencias para contar con los permisos exigidos de ley específicamente en lo que establece la NORMA TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN ALIMENTOS NO PERECEDEROS por parte del Ministerio de Salud, para las empresas o personas naturales que se dedican a la distribución de alimentos.

Debido a que no fue posible subsanar la omisión de presentación de los permisos Sanitarios de los vehículos de transporte de alimentos perecederos emitidos por la dependencia de Salud, conforme a lo establecido en el Art. 44, letra v} de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que la obligatoriedad que tienen las bases de licitación; las bases de licitación, establece un párrafo que textualmente indica: "La falta de cumplimiento motivará que la oferta no sea elegible para continuar en el proceso de evaluación".

...Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continua en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación."

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

1) CONFIRMAR el acto administrativo de la adjudicación de los 51 códigos por ser la oferta menor en precio.

La licenciada [REDACTED] [REDACTED] informó que en el día en curso, recibieron una información por parte de la jefatura UACI relacionada al caso, por lo que se procedió a realizar el análisis, concluyendo referente a lo que establece el artículo 26 de la LACAP, que establece los inhabilitados o las personas inhabilitadas para ofertar, en ese sentido, el artículo establece que las personas naturales o jurídicas en relación a procesos de adquisición o contratación que han sido sancionadas administrativa o judicialmente, o inhabilitados por alguna institución de la Administración Pública, por el plazo que dura la inhabilitación, el literal e) establece que las personas naturales o jurídicas que hayan tenido relación de control o de administración de la propiedad, que hayan tenido relación con las personas a las que se refiere el literal anterior, para este caso la persona inhabilitada esté al momento de su cumplimiento.

Dijo que en el informe por correo electrónico por parte de la jefatura UACI, menciona que la sociedad adjudicada Servicios Alimenticios Cordero de Vida incumple con el artículo.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, aclaró que adicional de la recomendación presentada por la CEAN, se presentarán unos procesos de alimentación.

Indicó que lo que se pidió en su momento por parte de la Dirección General, fue la investigación del vínculo entre María Ángela León López con Cordero de Vida, con la documentación que constaba en el registro UACI y con la información consultada a la UNAC del Ministerio de Hacienda, se logró constatar que había un vínculo con el 70% de María Ángela León López en la sociedad, que ella como persona natural está inhabilitada desde abril del año en curso hasta el 30 de noviembre.

Informó que, no obstante, lo que tiene que integrar entre el vínculo de León López con la sociedad Cordero de Vida, es que en el artículo 26 establece que quien está vinculada en la sociedad está impedido para ofertar, por lo que se estaba constatando, aunque con orden de un juzgado se levante y suspenda la medida cautelar.

Explicó que se aceptó la oferta cuando López de León formaba parte de la sociedad y ofertaron como Cordero de Vida. Indicó que aun cuando se está advirtiendo a última hora, es algo importante para no generar acciones posteriores para interrumpir esto.

Manifestó que es algo que se proporcionó a la CEAN, por diferentes situaciones el informe se tuvo que consolidar hasta última hora.

Recalcó que es necesario advertir que, la información fue compartida a la CEAN por conocimiento, pero se le solicitó a la UACI que realizara el ajuste con el oferente segundo mejor en precio.

La licenciada [REDACTED] manifestó que, por la información presentada se le realizó la consulta vía telefónica a la UNAC, respondiéndoles que en este caso la sociedad no ejerce una acción de control hacia la personal natural, que es la persona inhabilitada, y en base a la explicación que se les brindó por ese medio por la UNAC se mantuvieron con ese criterio.

Agregó que también realizaron la consulta vía correo electrónico, en relación a la interpretación, así mismo con la información que les enviaron de la UNAC, al final aclara que en la respuesta anterior está encaminada a que la inhabilitación a la persona jurídica o natural, que para este caso es la señora María León, forme parte de la junta directiva y al verificar la administración de la sociedad, no es parte como administradora suplente ni como administradora propietaria. Explicó que con base en lo que dice la UNAC, es el análisis realizado este día.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, retomó ciertas explicaciones que les dieron, dando una reseña lineal con relación a los supuestos que implican un reto para resolver por parte de la Administración y la UACI, para trasladarle al Consejo Directivo una posición clara por parte de la Administración.

Manifestó que el tema se reduce a 2 cosas, la sociedad de Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V., tiene como accionista mayoritaria, dueña del 70% de las acciones, a María Ángela León

López, quien a su vez fue inhabilitada por el ISNA, fue subida al listado de inhabilitados públicos en Comprasal el 4 de abril, y bajada del registro por una orden judicial de la Cámara de lo Contencioso Administrativo en la que dictó medida cautelar de suspensión de los efectos del acto de la inhabilitación.

Indicó que el artículo de la LACAP que se refiere a los impedimentos, menciona 2 supuestos de los impedidos para ofertar, uno es estar inhabilitados, y dos que una persona natural tenga relación de control por administración o propiedad con un inhabilitado.

Concluyó que Cordero de Vida es propiedad de una inhabilitada, por lo que ni la señora María Ángela León López ni Cordero de Vida podían ofertar durante el tiempo que lo hicieron en la presente gestión.

Indicó que la respuesta a la que están haciendo referencia, es una de una serie de respuestas que la UNAC dio, y el último párrafo se dio en concepto de aclaración a una respuesta anterior, el cual resuelve el dilema en relación de esa propiedad –de las acciones-, por lo tanto, el impedimento a la persona jurídica para ofertar con la Administración Pública es el primer párrafo y esto puede dar claridad, porque es una interpretación compartida desde el área técnica de la UACI, el responsable del área Jurídica y el ente rector de las compras públicas.

Manifestó que hay unanimidad en el criterio y lo único que se ha hecho en el proceso de preguntas y respuestas, es confirmar que están en la misma línea. Agregó que, lo que se trasladó como Unidad Jurídica y UACI, después de discutir y analizar el caso, es que la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, durante el periodo en que su accionista mayoritaria estuvo inhabilitada, también tenía el impedimento para ofertar a la Administración Pública, y esto transcurrió del 4 abril al 30 de noviembre de 2020.

Informó que, si en la actualidad presentan oferta María Ángela de León López o Cordero de Vida, y no pese en ellas una inhabilitación o la Cámara que dictó la medida cautelar no la levante, ellos pueden ofertar con la Administración Pública.

Informó que el inicio del artículo 26 es que, aparte de la inhabilitación del artículo 25, no tienen capacidad para ofertar personas jurídicas o naturales inhabilitadas, o aquellas en las que hay relación con la administración o propiedad, por lo que Cordero de Vida no puede ser adjudicado ni puede ratificarse una adjudicación que se les dio con base en información falsa que ellos proporcionaron, ya que ellos al momento de registrarse como proveedores en la UACI en agosto del año en curso, presentaron una

declaración jurada en la que manifestaron que ni el representante legal, la sociedad, ni sus accionistas, incurrían en los supuestos descritos en los artículos 25 y 26 de la LACAP.

Agregó que sobre la base de la información participaron en los procesos de contratación, y al ser informados por entidades externas sobre la sanción que pesaba sobre María Ángela León López, pudieron encontrar en las escrituras, particularmente en las escrituras de modificación de capital mínimo de noviembre del año 2019, en la que consta que, del 100 por ciento de las acciones, la señora María Ángela León López es dueña del 70.

Manifestó que, esa es la explicación y la conclusión que le llevan a Consejo Directivo, en tal sentido como lo expresó la CEAN, no es lo procedente confirmar el acto administrativo de adjudicación, porque los recursos permiten además de pronunciarse sobre los hechos impugnados por el recurrente, también permiten o habilitan el saneamiento del acto administrativo.

Dijo que ya que existe información adicional y debe ser analizada por la CEAN a efecto de orientar su recomendación a lo que el Consejo Directivo debe decidir conforme a derecho, por lo que la recomendación sería revocar la adjudicación, no por los argumentos contenidos en la información, es por toda la información que hay, y no declarar desierto porque hay otra oferta que es más cara que la que fue originalmente recomendada, es porque permite que se adjudique hasta donde el presupuesto alcanza y evitar un desabastecimiento, que es otra condición que el Consejo Directivo deberá valorar, si es más conveniente declarar desierto porque los precios exceden el presupuesto.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que en referencia a lo explicado por la jefa UACI, estaba la posibilidad de que la CEAN cambiara su opinión, pero no, están confirmando la adjudicación, por lo que la recomendación de la Administración es no aceptar la recomendación de la CEAN, ya que la Administración logró documentar debidamente que se encontraba impedida para ofertar al momento que lo hizo.

Manifestó que al momento de ofertar estaba impedida para hacerlo, situación que cambió cuando una medida cautelar por un juzgado se dio el 30 de noviembre, pero antes de esta fecha se recibieron ofertas por parte de la sociedad Cordero de Vida, por lo que la recomendación de la Administración es no aceptar la recomendación de la CEAN y proceder como lo planteó la licenciada Rosa de Cornejo, a quien se le solicitó que valorara a quién se le puede adjudicar.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que lo que propone la CEAN no procede, por lo que se declara desierto o se realiza una segunda evaluación, ya que se está inclinando a la segunda opción que es más cara, y siempre preguntarán por qué.

Consultó cómo está el abastecimiento del suministro o hasta qué fecha llega el contrato anterior para declararlo desierto el proceso de compra y no pasar a la segunda opción que es más cara, preguntó cómo está el abastecimiento, hasta qué fecha es el pedido de frutas y verduras anterior, si es hasta enero o febrero.

Indicó que, a su forma de ver, lo más adecuado es declarar desierto para solventar el percance y no proponer la opción del más caro.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, indicó que lo que se tiene que verificar, en el caso de haber segunda opción, es el precio, que este no sobrepase el presupuesto, de lo contrario no habría problema, ya que, al eliminar la oferta de precio más bajo, la segunda opción queda como menor en precio.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que lo que interesa es la planificación, cómo están los suministros, hasta cuándo llega el contrato vigente.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, si una oferta que se convierte en la de menor precio al descalificar a la adjudicada, cumple, debería ser adjudicada y no declararlo desierto, únicamente en caso que sobrepase el presupuesto se tendría que valorar si se hace o no.

El licenciado Corleto Urey consultó si cuentan con la información, ya que el Consejo debería decidir que si hay menores en precio no se puede declarar desierto, y si lo sobrepasa se debe analizar qué tanto lo sobrepasa para decidir si es institucionalmente conveniente, ya que puede ser que el margen sea poco, pero de ser mucho se debe analizar.

El señor Quijano Clará indicó que en primer lugar le gustaría escuchar si los asesores comparten la opinión en función de la base legal, y en segundo lugar quiere que quede bien clara la cadena de responsabilidad, ya que la CEAN recomienda confirmar y la Administración recomienda no aceptar dicha recomendación.

Manifestó que su posición sería que, si se declara desierto, se busque la manera para no quedar desabastecidos, ya que es lo que la Institución necesita. Agregó que es necesario que quede bien claro para el momento que se vote.

La doctora Menjívar de Hernández solicitó que se les explique para el caso que esto sobrepase el presupuesto, qué tan posible es que se pueda comprar de manera fraccionada para no pasarse del techo.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, Asesora del Consejo Directivo, manifestó que el artículo 26 de la LACAP establece los supuestos lo anteriormente expuestos, de lo que se ha realizado un análisis de la Unidad Jurídica y la UACI, por lo que efectivamente es una empresa que estaba inhabilitada para ofertar y que por el vínculo precisamente, porque el artículo es claro en decir que por administración o propiedad, por lo que está bien evidenciado con la escritura de aumento de capital donde ella es parte del 70% en propiedad de la sociedad.

Agregó que en ese sentido da la razón a la Unidad Jurídica y UACI, que definitivamente no procede la contratación en ese aspecto.

También mencionó que, como se corre el riesgo de quedar desabastecidos por el caso de que ya no se cuenta con el insumo, pueden analizar si se podrá realizar un proceso de libre gestión para no quedar desabastecidos por un tiempo y a la vez realizar un nuevo proceso de licitación, debiendo verificar los montos para evitar un fraccionamiento.

La licenciada Rosa de Cornejo indicó tener la presentación con la segunda oferta que cumple y que puede ser adjudicada, considerando que por los precios ofertados en algunos códigos no es posible adjudicar el 100%, solamente hasta lo que el presupuesto permite, lo que sería la primera alternativa para evitar el desabastecimiento.

Informó que el contrato termina su plazo de ejecución el 31 de diciembre y tiene una vigencia de dos meses más, pero sin saldos que entregar, la vigencia permitiría intentar previa consulta, la prórroga con la posibilidad de que la empresa no acepte y de ser así ya no se tendría la opción de regresar a esta alternativa, lo que es una disyuntiva difícil de tomar.

Presentó los precios que exceden de lo presupuestado de los códigos para que el Consejo Directivo tenga más elementos de juicio.

El señor Quijano Clará se refirió a lo expresado por la licenciada Rosa de Cornejo, consultó que si se realiza la prórroga ya no se podrá hacer la compra con lo que se tenga del presupuesto y de no haber prórroga se podría hacer la libre gestión con el fin de no quedar desabastecidos.

La licenciada Rosa de Cornejo mostró los códigos asignados que se deberían de recomendar a favor de María del Rosario Medrano, quien cumple como la segunda mejor en precio, mostrando el precio del limón, mandarina, manzana, los cuales sobrepasan del precio presupuestado, indicó que sin reducción se necesitaría un incremento de disponibilidad presupuestaria.

El licenciado Corleto Urey expresó que el problema es que dentro de lo que se les está presentando no se puede ver el precio presupuestado.

La licenciada Rosa de Cornejo mostró el precio presupuestado y el precio ofertado, informando que con la ingeniera Molina Moreno cuentan con los presupuestos.

El licenciado Corleto Urey observó que sería más sencillo que les presentaran los segundos mejores en precio y que están dentro del presupuesto, los cuales podrían ser adjudicados.

A continuación, la licenciada Rosa de Cornejo mostró la lista de códigos que serán adjudicados.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que en conjunto con el Ministerio de Hacienda hará una propuesta, ya que todo ha sido sorpresivo, aún se cuenta con dos meses de la vigencia del contrato actual, por lo que aún se puede buscar una prórroga para no realizar compras tan caras y buscar y presentar en los primeros días de enero y hacer las cosas como realmente deben ser, ya que se observa que los precios deberían ser recortados.

El licenciado Corleto Urey indicó que, de ser un oferente con el segundo mejor precio, presentaría reclamo.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que al descalificar una oferta, si se tiene otra elegible se le debe adjudicar, informó que algunos códigos que adquirió Cordero de Vida fueron mediante sorteo, lo que significa que, si solo dos ofertantes se fueron al sorteo, automáticamente se le debe adjudicar al segundo ofertante, no se deberían declarar desiertos estos códigos.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que la oferta que presentó competencia a Cordero de Vida por ser menor en precio, al ser eliminado, queda automáticamente el segundo menor en precio.

El licenciado Martínez Portillo sugirió trasladar el punto al final de la sesión, para que puedan organizarse y dejar más claro cuáles códigos son los que están dentro del presupuesto y cuáles no.

El licenciado Corleto Urey indicó que, deben organizar un cuadro con todos los códigos que están debajo del presupuesto y que pueden ser adjudicados, así como los códigos que sobrepasan por un margen pequeño y los que el margen es muy grande y que no podrán ser adjudicados.

Indicó estar de acuerdo con la propuesta de pasarlo al final para que preparen bien el cuadro.

Después de un amplio debate, los señores del Consejo Directivo decidieron dejar pendiente la resolución de este punto para el final de la reunión, para que la Administración, a través de la UACI presente el cuadro comparativo de precios de los códigos incluidos en la Licitación Pública N° 2G21000003 denominada: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; lo cual consta en la página 124 de la presente acta.

- 1.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de 12 códigos** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para este punto: licenciado [REDACTED], licenciado [REDACTED] e ingeniero [REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El ingeniero Juan Carlos Villacorta,, Miembro Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por el ofertante **S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de 12 códigos** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; según el Acuerdo de

Consejo Directivo #2020-2074.NOV., contenido en el acta N° 3944 de fecha 23 de noviembre de 2020, respecto de lo cual explicó:

Argumentos de la recurrente y adjudicada

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE DE LICITACION	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (OIGASE)
Afirma que existe una falta al principio de legalidad, ya que el ISSS desestimó la solvencia de Impuestos Internos presentada, por no estar vigente al momento que se verificó. Presenta solvencia de Impuestos Internos vigente del Ministerio de Hacienda, presentada con vigencia al 17 de octubre/2020.	Romano II de la Base de Licitación (folio 00000239), "Todos los ofertantes deberán presentar junto con su oferta, los siguientes documentos que prueben que se encuentran solventes en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social al día de la presentación de ofertas".	

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE DE LICITACIÓN	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (OIGASE)
Alega que con fecha 28 octubre del presente año, a través de la UACI se realizó observaciones respecto a elementos de forma de la Declaración Jurada, que fueron subsanados, omitiendo hacer referencia al estampado del sello del notario.	El sub-numeral 2.2, del numeral 2, del romano II, el cual establece: "Declaración Jurada del Ofertante otorgada ante Notario, de conformidad con el art. 50 y siguientes de la Ley de Notariado". El inciso 5 del numeral 5 (Errores u Omisiones Subsanables) del Romano V de la Base de Licitación: "La falta de subsanación de la documentación legal, administrativa y financiera motivará que la oferta no sea elegible para continuar en el proceso de evaluación".	

Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

1. La CEO hizo constar que realizó la verificación en línea en fecha 16/10/2020. al verificar el expediente no se encontró evidencia física de tal verificación, lo que motivó a esta CEAN requerir por medio de la UACI – ISSS a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda (MH), la verificación del Estado Tributario de la recurrente al 16/10/2020, según la cual, dicha sociedad se encontraba INSOLVENTE en dicha fecha.
2. La recurrente presentó su declaración ya subsanada (folios del 00002351 al 00002352) omitiendo en esta ocasión, plasmar el sello de Notario en el folio 000002351 e incumpliendo con ello el sub-numeral 2.2, del numeral 2, del romano II, el cual establece: "Declaración Jurada del Ofertante otorgada ante Notario, de conformidad con el art. 50 y siguientes de la Ley de Notariado"
3. Según lo establece el inciso 5 del numeral 5 (Errores u Omisiones Subsanables) del Romano V de la Base de Licitación (Folio 00000222): "La falta de subsanación de la documentación legal, administrativa y financiera motivará que la oferta no sea elegible para continuar en el proceso de evaluación", no es posible acceder a la pretensión de la sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., de adjudicarle los códigos recurridos.

Por lo anterior; la CEAN recomienda: **confirmar** el acto administrativo de Adjudicación, contenida en la Licitación Pública N° 2G21000007, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, según el acuerdo #2020-2074.NOV., contenida en el acta N° 3944 de fecha 23 de noviembre de 2020, para doce (12) códigos a favor de la sociedad SEGUSAL, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINIS TRANTE	PRECIO UNIDATIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	110202006	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$550.00	\$6,600.00	■	\$6,600.00
2	110202017	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$550.00	\$13,200.00	■	\$13,200.00
3	110202021	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$550.00	\$6,600.00	■	\$6,600.00
4	110202040	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$550.00	\$26,400.00	■	\$26,400.00
TOTAL										\$52,800.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINIS TRANTE	PRECIO UNIDATIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	110202004	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$1,160.00	\$1,572,960.00	■	\$1,419,840.00
2	110202008	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$1,160.00	\$292,320.00	■	\$292,320.00
3	110202019	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$1,160.00	\$361,920.00	■	\$361,920.00
4	110202023	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$1,160.00	\$445,440.00	■	\$445,440.00
5	110202025	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$580.00	\$452,400.00	■	\$452,400.00
6	110202026	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$580.00	\$90,480.00	■	\$90,480.00
7	110202027	[REDACTED]	■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$580.00	\$90,480.00	■	\$90,480.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINIS TRANTE	PRECIO UNIDATIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
8	110202028		■	SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL	■	\$580.00	\$132,240.00	■	\$132,240.00
OTAL										\$3,285,120.00

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2355.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2236.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3947, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 110202006, 110202017, 110202021, 110202040, 110202004, 110202008, 110202019, 110202023, 110202025, 110202026, 110202027 Y 110202028, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2074.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3944 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

- RESPECTO A QUE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS (EN CALIDAD DE DOCUMENTO SUBSANABLE), NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 (ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES) DE LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL CUAL “DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS”, POR HABER SIDO EMITIDA EN FECHA 21/10/2020; LA RECURRENTE ALEGA QUE EN EL FOLIO 7 DE SU OFERTA PRESENTÓ LA REFERIDA SOLVENCIA, EN DONDE SE PUEDE CONFIRMAR QUE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTA ES EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON UN PERIODO DE VIGENCIA AL 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

ASÍ MISMO, CON FECHA 28/10/2020 SE LE REALIZARON PREVENCIÓNES SOLICITANDO PRESENTAR EN ORIGINAL O IMPRESIÓN EN LÍNEA DE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS VIGENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PORQUE LA PRESENTADA CONSIGNA VIGENCIA AL 17 DE OCTUBRE/2020 Y QUE NO OBSTANTE, LA VERIFICACIÓN DE LA MISMA REFLEJA QUE A LA FECHA 16 DE OCTUBRE (FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS), EL ESTADO TRIBUTARIO DE SU REPRESENTADA, **ES INSOLVENTE**, Y POR LO TANTO **NO CUMPLE**; Y QUE ADEMÁS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA PARTE FINAL DE LA SOLVENCIA PRESENTADA, QUE LITERALMENTE DICE: “CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD, ENTRE EL ESTADO DE INSOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECE ESTE ÚLTIMO ART. 219 INC. FINAL C.T.”.

ARGUMENTA LA ALZADA, QUE EL INSTRUCTIVO UNAC NÚMERO 01/2013 (BASADO EN LOS ARTS. 7 DE LA LACAP), EN EL ROMANO V MECANISMOS PARA LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES SOLVENCIAS, NUMERAL 6, NOS DICE QUE LAS UACIS DEBERÍAN DE CONSULTAR EN LÍNEA EL ESTADO DE LAS SOLVENCIAS, EL MISMO DÍA QUE SE RECIBEN LAS OFERTAS, PARA LA CUAL DEBERÁN IMPRIMIR DICHA CONSULTA Y ANEXARLA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO. AFIRMA ADEMÁS QUE LA CEO EMITE UN JUICIO AL AFIRMAR QUE LA RECURRENTE ESTABA INSOLVENTE Y NO CUMPLE CON DICHO REQUISITO.

LA IMPETRANTE AFIRMA QUE EXISTE UNA FALTA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, YA QUE EL ISSS DESESTIMÓ LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA, POR NO ESTAR VIGENTE AL MOMENTO QUE SE VERIFICÓ, QUE PUDO HABER SIDO VERIFICADO CUALQUIER OTRO DÍA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, Y NO ESE MISMO DÍA, TAL COMO LO INSTRUYE LA UNAC.

- RESPECTO A QUE LA DECLARACIÓN JURADA OTORGADA ANTE NOTARIO (PRESENTADA), DEBE ATENDER AL MODELO DEL ANEXO NÚMERO 4 DE LA BASE DE LICITACIÓN, DENOMINADO “MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL”, NO CUMPLE

DEBIDO A QUE SE COMPONE DE DOS HOJAS DE LAS CUALES ÚNICAMENTE LA PRIMERA HA SIDO SELLADA POR EL NOTARIO, NO ASÍ LA SEGUNDA CONTRAVINIENDO EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO; ALEGA LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE CON FECHA 28 OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DE LA UACI SE REALIZÓ OBSERVACIONES RESPECTO A ELEMENTOS DE FORMA DE LA REFERIDA ACTA, QUE FUERON SUBSANADOS, OMITIENDO HACER REFERENCIA AL ESTAMPADO DEL SELLO DEL NOTARIO.

CONTINÚA ALEGANDO, QUÉ AL VERIFICAR DICHA ACTA EN FOLIO 11 DE SU OFERTA, SE ENCUENTRA EL REFERIDO ANEXO, SE PUEDE IDENTIFICAR EL SELLO DEL NOTARIO EN EL FOLIO 11 FRENTE EN EL BORDE SUPERIOR DERECHO, Y AL FINAL DEL FOLIO 12 FRENTE, JUNTO CON LAS FIRMAS.

- CON RELACIÓN AL PERMISO DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC), ACLARA LA SOCIEDAD RECURRENTE, QUE ESTE FUE PRESENTADO EN FOLIO 19 DE SU OFERTA TECNICA, CON LA VARIANTE QUE AL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EXPRESA QUE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA REALIZANDO TRÁMITES PARA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PNC, HABIENDO PRESENTADO LA RESPECTIVA SOLICITUD Y LOS REQUISITOS QUE LA MISMA EXIGE, A LA DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EL DÍA 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE LA REFERIDA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE SER EMITIDA.

LA RECURRENTE JUSTIFICA LA NO PRESENTACIÓN DEL PERMISO REQUERIDO, HACIENDO REFERENCIA A QUE DE CONFORMIDAD AL ROMANO V NUMERAL 2 “CONSULTAS Y ACLARACIONES”, LA CONSULTA 1, ESTÁ DIRIGIDA A LA OBTENCIÓN DE SOLVENCIAS EMITIDAS POR LA PNC Y QUE DEBIDO A LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID-19, EL TRÁMITE PARA OBTENER TAL DOCUMENTO RESULTA SER MÁS TARDADO, CONSULTANDO ESPECÍFICAMENTE QUE SI EL OFERENTE PUEDE PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO EN LA CUAL ESTABLEZCA QUE DE SALIR ADJUDICADO SE PRESENTARÁN LAS SOLVENCIAS VIGENTES; ANTE LO CUAL EL ISSS EN SU RESPUESTA HACE REFERENCIA AL NUMERAL 1.7 “MUESTRA DEL PERSONAL CON QUE CUENTA” DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN, ACLARÁNDOLE A LA RECURRENTE, QUE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO YA QUE NO ES NECESARIO GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS, SINO REMITIR LAS QUE FUERON REQUERIDAS AL MOMENTO DE INGRESAR EL PERSONAL A LA EMPRESA Y QUE DE AHÍ SE COMPRENDE QUE LAS MISMAS NO ESTÁN VIGENTES . CON ELLO, LA RECURRENTE

PROPONE QUE EL ISSS PUDO TOMAR UN CRITERIO ANÁLOGO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO QUE, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, NO ESTÁ VIGENTE O QUE SE ADMITA LA CONSTANCIA DE PERMISO DE ESTABLECIMIENTO PRESENTADA, QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. ADEMÁS, ARGUYE QUE A LA FECHA NO POSEE NINGUNA MULTA NI PROCESO SANCIONATORIO POR LA FALTA DE VIGENCIA DEL REFERIDO PERMISO.

- RESPECTO AL INVENTARIO ACTUALIZADO DEL ARMAMENTO, MUNICIONES Y DEMAS EQUIPO, Y NÓMINA DETALLADA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO; LA SOCIEDAD RECURRENTE REFIERE QUE EN SU OFERTA TÉCNICA, EN FOLIOS 25 AL 33, Y EN NOTA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE SUBSANA LA PREVENCIÓN REALIZADA POR EL ISSS, Y SE HACE CONSTAR EL DETALLE DEL ARMAMENTO Y PERSONAL ACTIVO EN LA EMPRESA, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA RESPALDADO POR LA DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD DE LA PNC.

CONTINÚA LA ALZADA, EXPRESANDO QUE EL FORMATO PARA LA ACTUALIZACIÓN ES PROPORCIONADO POR LA PNC, POR LO QUE LA INFORMACIÓN HA SIDO PRESENTADA DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE, Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SERVICIOS PRIVADOS. QUE, ADEMÁS, LA DIVISIÓN ANTES MENCIONADA, LES SOLICITA QUE EL FORMATO DE LA LISTA DE PERSONAL Y ARMAMENTO SE PRESENTE EN FORMA DIGITAL Y SE PRESENTE UNA HOJA RESUMEN CONTENIENDO TODOS LOS DATOS ENTREGADOS DE LAS MISMAS; POR LO CUAL, DEBIDO A LA MAGNITUD DE LA EMPRESA, DICHA DIVISIÓN HACE ESE PROCEDIMIENTO PARA NO ACUMULAR DOCUMENTACIÓN FÍSICA, POR LO QUE LAS MISMAS HOJAS RESUMEN QUE RECIBE LA REFERIDA DIVISIÓN, SON LAS QUE SE HAN PRESENTADO EN LICITACIONES ANTERIORES, LAS CUALES CONTIENEN EN EL SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA DIVISIÓN YA MENCIONADA, POR LO QUE DICHOS DOCUMENTOS SON LOS QUE FUERON ENTREGADOS EN EL PRESENTE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON UN RESPALDO DETALLADO DE LOS LISTADOS.

- ADICIONALMENTE A SU ESCRITO ADMITIDO POR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA DE 07 DICIEMBRE DE 2020, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTA AL ISSS, NUEVO ESCRITO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE HACE REFERENCIA A ARGUMENTOS ADICIONALES RELATIVOS A LA NO PRESENTACIÓN DEL YA ALEGADO PERMISO DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC).

II.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, CONSIDERA:

- CON RESPECTO A LA PREVENCIÓN QUE LA CEO LE HACE A LA RECURRENTE, SOBRE EL ESTADO TRIBUTARIO DE INSOLVENTE AL 16/10/2020 Y LO ARGUMENTADO POR LA MISMA SOCIEDAD, SOBRE QUE LA VERIFICACIÓN EN LÍNEA, POSIBLEMENTE NO SE REALIZÓ EL MISMO DÍA DE LA APERTURA DE OFERTA (16/10/2020); ESTA CEAN HACE VER:

QUE EN LA MISMA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN QUE LA CEO HACE A LA RECURRENTE (FOLIO 00002314), SE MENCIONA “...NO OBSTANTE LA VERIFICACIÓN DE LA MISMA REFLEJA QUE A LA FECHA 16/10/2020 (PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS) EL ESTADO TRIBUTARIO DE LA OFERTANTE ES INSOLVENTE...”, CON ELLO, LA CEO HIZO CONSTAR QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN EN LÍNEA EN FECHA 16/10/2020. A PESAR DE ELLO, LA RECURRENTE CUESTIONA LO AFIRMADO POR LA CEO AL REFERIR QUE POSIBLEMENTE LA VERIFICACIÓN EN LÍNEA NO SE HIZO EN DICHA FECHA. SIN EMBARGO, AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA FÍSICA DE TAL VERIFICACIÓN, LO QUE MOTIVÓ A ESTA CEAN REQUERIR POR MEDIO DE LA UACI – ISSS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO TRIBUTARIO DE LA RECURRENTE AL 16/10/2020, SEGÚN LA CUAL, DICHA SOCIEDAD SE ENCONTRABA INSOLVENTE EN DICHA FECHA (SE ADJUNTA RESPUESTA DE DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS - MH). POR ELLO, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. **NO CUMPLE** CON LO REQUERIDO EN EL INCISO PRIMERO DEL NUMERAL 1 (SOLVENCIAS SOBRE EL PAGO DE IMPUESTOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL), ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 00000239), SEGÚN EL CUAL: “*TODOS LOS OFERTANTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE PRUEBEN QUE SE ENCUENTRAN SOLVENTES EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS*”.

- CON RELACIÓN A LA FALTA DE SELLOS DE NOTARIO EN LA DECLARACIÓN JURADA, CONTENIDA EN EL ANEXO 4 DE LA BASE DE LICITACIÓN DENOMINADO MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL (FOLIO 00000209) A LA QUE HACE REFERENCIA LA

RECURRENTE, ESTA CEAN VERIFICÓ QUE EN FOLIO 00002314, LA CEO OBSERVÓ ALGUNOS ASPECTOS Y SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE DICHO DOCUMENTO; SIN EMBARGO, LA RECURRENTE PRESENTÓ SU DECLARACIÓN YA SUBSANADA (FOLIOS DEL 00002351AL 00002352) OMITIENDO EN ESTA OCASIÓN, PLASMAR EL SELLO DE NOTARIO EN EL FOLIO 000002351 E INCUMPLIENDO CON ELLO EL SUB-NUMERAL 2.2, DEL NUMERAL 2, DEL ROMANO II, EL CUAL ESTABLECE: "DECLARACIÓN JURADA DEL OFERTANTE OTORGADA ANTE NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 50 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE NOTARIADO". EN TAL SENTIDO LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

- CON LO ANTERIOR, ESTA CEAN RAZONA QUE SEGÚN LO ESTABLECE EL INCISO 5 DEL NUMERAL 5 (ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES) DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 00000222): "LA FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MOTIVARÁ QUE LA OFERTA **NO SEA ELEGIBLE** PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN", NO ES POSIBLE ACCEDER A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., DE ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS.

- AL RESPECTO DEL PERMISO DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC), SE HACE VER, QUE LA MISMA RECURRENTE RECONOCE EN SU ESCRITO (5ª PAGINA, INCISOS 7 Y 8), QUE NO LO PRESENTÓ POR ENCONTRARSE EN TRÁMITE EN DICHA INSTITUCIÓN. ASÍ MISMO, SOBRE EL INVENTARIO ACTUALIZADO DEL ARMAMENTO, MUNICIONES Y DEMAS EQUIPO, Y NÓMINA DETALLADA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO, LA RECURRENTE TAMBIÉN RECONOCE QUE NO SE CUENTA CON UN RESPALDO DETALLADO DE LOS LISTADOS (6ª PAGINA, INCISO 7); POR LO QUE, LA PRESENTE COMISIÓN CONSIDERA POR ECONOMÍA PROCESAL, INNECESARIO E INFRUCTUOSO PRONUNCIARSE EN MAYOR DETALLE SOBRE ESTOS INCUMPLIMIENTOS.

- DE IGUAL MANERA, RESPECTO AL ESCRITO DE LA RECURRENTE DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, ESTA CEAN SE CONSIDERA IMPOSIBILITADA DE CONOCERLO, POR ESTAR ESTE, FUERA DE TIEMPO AL HABER PRESCRITO LEGALMENTE DEL PLAZO PARA PRESENTAR ARGUMENTOS.

- FINALMENTE, SE HACE NOTAR QUE, EN EL RECURSO INTERPUESTO, LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V, NO SE ESGRIME NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONTENIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNIDATIVO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	110202006			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
2	110202017			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$13,200.00		\$13,200.00
3	110202021			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
4	110202040			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$26,400.00		\$26,400.00
TOTAL										\$52,800.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNIDATIVO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	110202004			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$1,572,960.00		\$1,419,840.00
2	110202008			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$292,320.00		\$292,320.00
3	110202019			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$361,920.00		\$361,920.00
4	110202023			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$445,440.00		\$445,440.00
5	110202025			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$452,400.00		\$452,400.00
6	110202026			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
7	110202027			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
8	110202028			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$132,240.00		\$132,240.00
TOTAL										\$3,285,120.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2074.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3944 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONTENIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNIDATIVO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	110202006			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
2	110202017			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$13,200.00		\$13,200.00
3	110202021			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
4	110202040			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$550.00	\$26,400.00		\$26,400.00
									TOTAL	\$52,800.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNIDATIVO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	110202004			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$1,572,960.00		\$1,419,840.00
2	110202008			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$292,320.00		\$292,320.00
3	110202019			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$361,920.00		\$361,920.00
4	110202023			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$445,440.00		\$445,440.00
5	110202025			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$452,400.00		\$452,400.00
6	110202026			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
7	110202027			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
8	110202028			SEGUSAL, SA DE CV	PRINCIPAL		\$580.00	\$132,240.00		\$132,240.00
									TOTAL	\$3,285,120.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2074.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3944 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección de la Libre Gestión N° 1G20000103**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para este punto: 1 [REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

[REDACTED] Miembro Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por el la sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección de la Libre Gestión N° 1G20000103**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; Según el acuerdo **2020-379.NOV.**, emitido por el designado de compras por libre gestión de fecha 24 de noviembre de 2020, respecto de lo cual explicó:

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE GRUPO SISECOR, S.A. de C.V.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
<p>1- No se recomienda la compra de los 4 dígitos por incumplimiento de la Sociedad en no presentar oferta económica para los 4 dígitos, la cual no es subsanable.</p> <p>OBSERVACIÓN: Se presentó en nuestra Oferta foliada bajo el número 002 “EL MONTO TOTAL OFERTADO”, según Anexo No. II, el cual asciende a la Cantidad de \$50,700.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).</p> <p>2- Incumplimiento en el plazo solicitado por el ISSS, en los Términos de Referencia: 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO el cual es por 11 meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato; sin embargo la Sociedad propone 12 meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, lo cual está descrito en el anexo 2.</p> <p>- Se verifico que en efecto se detalló 12 meses como lo dice el MODELO del Anexo 002 “MONTO TOTAL OFERTADO” en el cual se manifiesta que son 12 meses de Servicio.</p>	<p>Romano III. OFERTA ECONÓMICA literal a) Original de oferta económica según anexo IX denominado FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente foliada, sellada y firmada por el Representante Legal o Apoderado.</p> <p>Romano II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p>

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
<p>3- No cumple en no presentar sellado y firmado por el responsable de la visita de campo, por la División de Seguridad Institucional (ISSS), solamente viene firmado por la Sociedad Oferante. Anexo VI FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS, a pesar que la declaración Jurada, anexo IV, anexo II, de modelo de monto total ofertado y Anexo 6, formatos de Constancias de Visitas, puede ser subsanables y puede aclararse el plazo de ejecución del Servicio, pero la CEO considero no subsanar en vista del incumplimiento de la Sociedad en no presentar la Oferta Económica para los 4 códigos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En relación a la Oferta Económica esta fue presentada como MONTO TOTAL ofertado, debido a que los cuadros que Mencionan aparecen en el Anexo No. Como CARTEL DE DISTRIBUCIÓN, no como CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA. - En la visita de campo realizada por el Sr. Danilo Arbaiza, a la hora de solicitar la firma de la persona que los acompañó en la visita, no les firmó el formato, aduciendo que todos estaban siendo anotados en un libro de actas donde se registran las Visitas. <p>Por lo que solicito que dicha Notificación de Resultados, sea revisada, debido a que toda la documentación observada era SUBSANABLE.</p>	<p>Anexo VI. FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS.</p>

Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Esta CEAN al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo #2020-2238.DIC., contenido en el Acta No. 3947, de fecha 07/12/2020, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

Que la recurrente no fue considerada para recomendación por los siguientes incumplimientos:

1. No se recomienda la compra de los 4 códigos por **incumplir la Sociedad** en **no presentar oferta económica para los 4 códigos**, la cual **no es subsanable**.

La CEO considera que sin la presentación de oferta económica, el requerimiento no puede ser objeto de recomendación de la compra, incumpliendo la Sociedad con lo requerido en el Romano III. OFERTA ECONÓMICA, literal a) Original de oferta económica según anexo IX denominado FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente foliada, sellada y firmada por el Representante Legal o Apoderado. La Sociedad solamente presento oferta técnica la cual fue evaluada por la CEO.

2. En el Anexo IV: **Declaración Jurada** por parte del ofertante Art. 26 LACAP, **no cumple**, debido a que **presenta la declaración sin nombre, sin sello** por parte del Representante Legal o Apoderado y lo requerido por el ISSS es presentarla con nombre, firmada y sellada por el Representante Legal o Apoderado.

3. **Incumple en el plazo solicitado por el ISSS** en los Términos de Referencia, numeral 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, el cual es por **11 meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio** que será emitida por parte del Administrador de Contrato.

La Sociedad propone 12 meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio lo cual esta descrito en Anexo 2. MODELO DE CARTA DEL MONTO OFERTADO.

4. **No cumple en presentar firmado y sellado por el responsable de la visita campo por la División de seguridad institucional** (ISSS), solamente viene firmado por la sociedad ofertante ANEXO VI. Formato de constancias de visitas.

A pesar que la Declaración Jurada (Anexo IV), Modelo de Carta de Monto Total Ofertado (Anexo II) y Formato de Constancias de Visitas (Anexo VI) pueden ser subsanables y el Plazo de Ejecución del Servicio, puede aclararse; **la CEO considero no subsanar, en vista del incumplimiento de la Sociedad en no presentar la oferta económica para los 4 códigos.**

De lo anterior, **esta CEAN verificó el expediente** de Libre Gestión No. 1G0000103, respecto de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, que en la oferta presentada por la recurrente **consta a folios 173 al 271**, en la cual se pudo constatar que, **no consta la oferta económica** en los términos que se detalla III. OFERTA ECONÓMICA literal a) Original de oferta económica según anexo IX denominado FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Que los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Gestión No. 1G0000103 establece lo siguiente:

5.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Todas Las ofertas deberán respetar y cumplir las siguientes instrucciones:

Las ofertas deberán presentarse en DOS (2) sobres debidamente cerrados, rotulados de la siguiente forma:

1. Oferta Técnica y Especificaciones de lo solicitado.
2. Oferta Económica y Documentación Administrativa.

III. OFERTA ECONÓMICA.

El presente apartado contiene las INDICACIONES sobre el contenido del sobre denominado OFERTA ECONÓMICA y los criterios para evaluar dicha oferta por parte de las Personas responsables de la Recomendación.

a) Original de la oferta económica según Anexo IX denominado FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente foliada, sellada y firmada por el Representante Legal o Apoderado: debiendo considerar:

- a.1) Carta del Monto Total Ofertado (Anexo II)
- a.2) Precio unitario y monto global de la oferta en dólares de Estados Unidos de América (US \$)
- a.3) Los precios ofertados deberán incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes a la Prestación de Servicios (IVA)
- a.4) Período de validez de la oferta o cotización.

NOTA: Al momento de la evaluación de ofertas, ante cualquier inconsistencia en montos totales en cifras y letras prevalecerá el precio unitario según oferta presentada. Lo anterior es aceptado por el ofertante, por lo que renuncia a cualquier reclamo derivado de las situaciones anteriores.

5. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

LOS ERRORES U OMISIONES QUE SERÁN SUBSANABLES EN EL PRESENTE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ROMANO II-OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Anexo II. Carta del Monto Total Ofertado.

Anexo III. Nota Compromiso por parte del Ofertante.

Anexo IV Declaración Jurada por parte del ofertante Arq.26 LACAP

Anexo V Formato de carta compromiso por parte del ofertante.

Fotocopia de NIT de la sociedad ofertante (Persona Jurídica)

Fotocopia de NIT del Representante Legal de La Sociedad (Persona Jurídica)

Fotocopia del NIT del dueño o propietario (ofertante) (Persona Natural)

ROMANO II-OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Toda la documentación técnica requerida en los sub numerales del 2.1 al 2.6

El plazo para que el ofertante presente lo solicitado será señalado en la notificación por medio de la cual se le haga el requerimiento.

Habiéndose determinado las disposiciones aplicables al caso, podemos afirmar que:

No es cierto que la omisión de la presentación de la oferta económica era documentación subsanable en base al numeral 5., de los Términos de Referencia de la Libre Gestión en estudio, ya que según el numeral 5.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, establece como una obligación la presentación de la misma en los términos que allí se dictan, por otro lado en el ROMANO III. OFERTA ECONÓMICA, literal a) establece que la oferta económica debe presentarse según el formato que consta en el Anexo IX denominado FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente foliada, sellada y firmada por el Representante Legal o Apoderado.

Por lo anterior y a pesar que, la Declaración Jurada, Carta de Monto ofertado y la Constancia de Visita de Campo si están dentro de la documentación subsanable, sin la presentación de la oferta económica ésta no podía ser evaluada, asimismo y como ya se dijo ésta no estaba considerada como documentación subsanable, resultando aplicable lo establecido en el numeral 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN

Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 6.4 el cual establece: “La determinación por parte del Contratante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.”; asimismo, lo que dicta el subnumeral 6.15 que establece: “El ISSS seleccionará al Oferente cuya oferta o cotización haya sido mejor evaluada y que cumple sustancialmente con los documentos de contratación”.

El licenciado Corleto Urey consultó cómo puede participar una sociedad cuando no presenta su oferta económica.

La licenciada [REDACTED] aclaró que solamente presentó una carta global, pero no presentó la oferta económica en base al formato que establecían los términos de referencia, por lo que no iba individualizado.

Explicó que aun cuando la CEO le informó sobre otras situaciones, como la declaración jurada, la oferta reflejaba que era para 11 meses, circunstancias que eran subsanables en base a los términos de referencia.

Agregó que, en cuanto a la oferta económica presentarla tal cual, debido a que era una formalidad, no estaba dentro de la documentación que era subsanable puesto a que era la única ofertante, por lo que la CEAN presenta esa recomendación.

El licenciado Corleto Urey consultó si es legal que la CEO recibiera esto.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que para ofertar deben cumplirse diferentes parámetros en base a la oferta económica, oferta legal y oferta técnica, aspectos que se deben cumplir conforme a las reglas de licitación o aspectos generales que lo determinan.

Indicó que para suplir la oferta económica presentó una carta global, no presentó la oferta dentro de los formularios o parámetros que establece la base, además de ver que no presentó la oferta económica, no cumple con los parámetros de la oferta económica solicitada en los términos de referencia, no presentó lo que se requiere para evaluarlo.

El licenciado Corleto Urey expresó que no se pueden hacer procesos sumarios, está bien la presentación de contexto, pero deben presentar los argumentos, ya que es algo procesal, le parece plausible

que no presentó en forma su presupuesto, pero solicitó que presentaran de forma resumida, cuáles eran los argumentos, en cuáles tenían razón y en cuáles no.

La licenciada [REDACTED] indicó que el argumento presentado es que todos los argumentos que la CEO le hizo mención que había incumplido, que se refiere tanto a la oferta económica en base a los términos de referencia, asimismo, la declaración jurada que ofertó, el plazo de ejecución de servicio que él ofertaba 11 meses y la visita de campo que le faltaba un sello y una firma, eran subsanables. Informó que lo anterior fue el argumento presentado por el ofertante.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que esto fue declarado desierto y que la CEO ya había indicado que la oferta de este recurrente no debería ser considerada, por su parte la CEAN está recomendando confirmar lo que ya había dicho la CEO.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la GRUPO SISECOR, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2356.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN ESTE CASO RELATIVO A RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGOS RECURRIDOS: (4 CÓDIGOS SIN SELECCIÓN)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312.00
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252.00
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72.00
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144.00

CORRESPONDIENTE EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000103**, DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, **MEDICA ILOPANGO DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO #2020-379.NOV, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, MANIFESTANDO LA RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN RELACIÓN A LA REVISIÓN REALIZADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, AL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000103 DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, LA CUAL NOS FUE NOTIFICADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN; SE OBSERVARON LOS SIGUIENTES PUNTOS SEGÚN DETALLE:

1 - NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DE LOS 4 DÍGITOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD EN NO PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA PARA LOS 4 DÍGITOS, LA CUAL NO ES SUBSANABLE.

OBSERVACIÓN: SE PRESENTÓ EN NUESTRA OFERTA FOLIADA BAJO EL NÚMERO 002 “EL MONTO TOTAL OFERTADO”, SEGÚN ANEXO NO. II, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$50,700.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),

2- INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SOLICITADO POR EL ISSS, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO EL CUAL ES POR 11 MESES

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DETALLADA EN LA ORDEN DE INICIO QUE SERÁ EMITIDA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; SIN EMBARGO LA SOCIEDAD PROPONE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DETALLADA EN LA ORDEN DE INICIO, LO CUAL ESTÁ DESCRITO EN EL ANEXO 2.

- SE VERIFICO QUE EN EFECTO SE DETALLÓ 12 MESES COMO LO DICE EL MODELO DEL ANEXO 002 “MONTO TOTAL OFERTADO” EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE SON 12 MESES DE SERVICIO.

3- NO CUMPLE EN NO PRESENTAR SELLADO Y FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE LA VISITA DE CAMPO, POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL (ISSS), SOLAMENTE VIENE FIRMADO POR LA SOCIEDAD OFERTANTE. ANEXO VI FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS, A PESAR QUE LA DECLARACIÓN JURADA, ANEXO IV, ANEXO II, DE MODELO DE MONTO TOTAL OFERTADO Y ANEXO 6, FORMATOS DE CONSTANCIAS DE VISITAS, PUEDE SER SUBSANABLES Y PUEDE ACLARARSE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, PERO LA CEO CONSIDERO NO SUBSANAR EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD EN NO PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA PARA LOS 4 CÓDIGOS.

- EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA ESTA FUE PRESENTADA COMO MONTO TOTAL OFERTADO, DEBIDO A QUE LOS CUADROS QUE MENCIONAN APARECEN EN EL ANEXO NO. COMO CARTEL DE DISTRIBUCIÓN, NO COMO CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA.

- EN LA VISITA DE CAMPO REALIZADA POR EL SR. DANILO ARBAIZA, A LA HORA DE SOLICITAR LA FIRMA DE LA PERSONA QUE LOS ACOMPAÑO EN LA VISITA, NO LES FIRMO EL FORMATO, ADUCIENDO QUE TODOS ESTABAN SIENDO ANOTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS DONDE SE REGISTRAN LAS VISITAS.

POR LO QUE SOLICITO QUE DICHA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS, SEA REVISADA, DEBIDO A QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA ERA SUBSANABLE.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-2238.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3947, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:

1. NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DE LOS 4 DÍGITOS POR INCUMPLIR LA SOCIEDAD EN NO PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA PARA LOS 4 CÓDIGOS, LA CUAL NO ES SUBSANABLE, LA CEO CONSIDERA QUE SIN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA EL REQUERIMIENTO NO PUEDE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE LA COMPRA INCUMPLIENDO LA SOCIEDAD CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III OFERTA ECONÓMICA LITERAL A) ORIGINAL DE OFERTA ECONÓMICA SEGÚN ANEXO IX DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, LA SOCIEDAD SOLAMENTE PRESENTO OFERTA TÉCNICA LA CUAL FUE EVALUADO POR LA CEO.
2. EN EL ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA POR PARTE DEL OFERTANTE ART. 26 LACAP NO CUMPLE CON DEBIDO A QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN SIN NOMBRE, SIN SELLO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y LO REQUERIDO POR EL ISSS ES PRESENTARLA CON NOMBRE, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
3. INCUMPLE EN EL PLAZO SOLICITADO POR EL ISSS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO EL CUAL ES POR 11 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DETALLADA EN LA ORDEN DE INICIO QUE SERÁ EMITIDA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA SOCIEDAD PROPONE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DETALLADA EN LA ORDEN DE INICIO LO CUAL ESTA DESCRITO EN ANEXO 2 MODELO DE CARTA DEL MONTO OFERTADO.
4. NO CUMPLE EN PRESENTAR FIRMADO Y SELLADO POR EL RESPONSABLE DE LA VISITA CAMPO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL (ISSS) SOLAMENTE VIENE FIRMADO POR LA SOCIEDAD OFERTANTE ANEXO VI. FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS, A PESAR QUE LA DECLARACIÓN JURADA ANEXO IV, ANEXO II DE MODELO DE CARTA DE MONTO TOTAL OFERTADO Y ANEXO VI FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS PUEDE SER SUBSANARSE Y PUEDE ACLARARSE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO PERO LA CEO CONSIDERO NO SUBSANAR EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD EN NO PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA PARA LOS 4 CÓDIGOS.

AL RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS LA RECURRENTE ALEGA:

“(…) SE PRESENTÓ EN NUESTRA OFERTA FOLIADA BAJO EL NÚMERO 002 “EL MONTO TOTAL OFERTADO”, SEGÚN ANEXO NO. II, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$50,700.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (…)”

“(…) EN EFECTO SE DETALLÓ 12 MESES COMO LO DICE EL MODELO DEL ANEXO 002 “MONTO TOTAL OFERTADO” EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE SON 12 MESES DE SERVICIO (…)”

“(…) EN LA VISITA DE CAMPO REALIZADA POR EL [REDACTED], A LA HORA DE SOLICITAR LA FIRMA DE LA PERSONA QUE LOS ACOMPAÑO EN LA VISITA, NO LES FIRMO EL FORMATO, ADUCIENDO QUE TODOS ESTABAN SIENDO ANOTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS DONDE SE REGISTRAN LAS VISITAS (…)”

“(…) POR LO QUE SOLICITO QUE DICHA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS, SEA REVISADA, DEBIDO A QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA ERA SUBSANABLE (…)”

DE LO ANTERIOR MANIFESTADO SE VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LIBRE GESTIÓN N° 1G20000103 RESPECTO DE LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE CONSTA A FOLIOS 173 AL 271, EN LA CUAL SE PUDO CONSTATAR QUE NO CONSTA LA OFERTA ECONÓMICA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLA III OFERTA ECONÓMICA LITERAL A) ORIGINAL DE OFERTA ECONÓMICA SEGÚN ANEXO IX DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN N° 1G20000103 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

5.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

TODAS LAS OFERTAS **DEBERÁN RESPETAR Y CUMPLIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:**

LAS OFERTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN DOS (2) SOBRES DEBIDAMENTE CERRADOS, ROTULADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO
2. OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

III. OFERTA ECONÓMICA.

EL PRESENTE APARTADO CONTIENE LAS INDICACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA Y LOS CRITERIOS PARA EVALUAR DICHA OFERTA POR PARTE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN.

A) ORIGINAL DE LA OFERTA ECONÓMICA SEGÚN ANEXO IX DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: DEBIENDO CONSIDERAR:

- A.1) CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO (ANEXO II)
- A.2) PRECIO UNITARIO Y MONTO GLOBAL DE LA OFERTA EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U. S. S)
- A.3) LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN INCLUIR EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)
- A.4) PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA O COTIZACIÓN.

NOTA: AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN MONTOS TOTALES EN CIFRAS Y LETRAS PREVALECE EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA. LO ANTERIOR ES ACEPTADO POR EL OFERTANTE, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE LAS SITUACIONES ANTERIORES.

5. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

LOS ERRORES U OMISIONES QUE SERÁN SUBSANABLES EN EL PRESENTE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ROMANO II-OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

ANEXO II. CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO.

ANEXO III. NOTA COMPROMISO POR PARTE DEL OFERTANTE.

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA POR PARTE DEL OFERTANTE ARQ.26 LACAP
ANEXO V FORMATO DE CARTA COMPROMISO POR PARTE DEL OFERTANTE.
FOTOCOPIA DE NIT DE LA SOCIEDAD OFERTANTE (PERSONA JURÍDICA)
FOTOCOPIA DE NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD (PERSONA JURÍDICA)
FOTOCOPIA DEL NIT DEL DUEÑO O PROPIETARIO (OFERTANTE) (PERSONA NATURAL)

ROMANO II-OFFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

~DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LOS SUB NUMERALES DEL 2.1 AL 2.6
EL PLAZO PARA QUE EL OFERTANTE PRESENTE LO SOLICITADO SERÁ SEÑALADO EN LA
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LE HAGA EL REQUERIMIENTO.

HABIÉNDOSE DETERMINADO LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO PODEMOS
AFIRMAR QUE NO ES CIERTO QUE LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ECONÓMICA ERA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EN BASE AL NUMERAL 5., DE LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO, YA QUE SEGÚN EL
NUMERAL 5.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS,
ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS
QUE ALLÍ SE DICTAN, POR OTRO LADO EN EL ROMANO III. OFERTA ECONÓMICA, LITERAL
A) ESTABLECE QUE LA OFERTA ECONÓMICA **DEBE PRESENTARSE** SEGÚN EL FORMATO
QUE CONSTA EN EL ANEXO IX DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,
DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO.

POR LO ANTERIOR Y A PESAR QUE LA DECLARACIÓN JURADA, CARTA DE MONTO
OFERTADO Y LA CONSTANCIA DE VISITA DE CAMPO SI ESTÁN DENTRO DE LA
DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, SIN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
ÉSTA NO PODÍA SER EVALUADA, ASIMISMO Y COMO YA SE DIJO ÉSTA NO ESTABA
CONSIDERADA COMO DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, RESULTANDO APLICABLE LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN,
SUB NUMERAL 6.4 EL CUAL ESTABLECE: “LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL
CONTRATANTE DE SI UNA OFERTA SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, SE
BASARÁ SOLAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA PROPIA OFERTA.”; ASIMISMO LO QUE DICTA

EL SUB NUMERAL 6.15 QUE ESTABLECE: “EL ISSS SELECCIONARÁ AL OFERENTE CUYA OFERTA O COTIZACIÓN HAYA SIDO MEJOR EVALUADA Y QUE CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN”

DE LO ANTERIOR, SIENDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, SE ES DE LA OPINIÓN QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO CON BASE A LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LACAP Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARACIÓN SIN SELECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.15, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312.00
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252.00
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72.00
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144.00

SEGÚN EL ACUERDO #2020-379.NOV, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2020.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARACIÓN SIN SELECCIÓN**, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.15, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312.00
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252.00
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72.00
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144.00

SEGÚN EL ACUERDO #2020-379.NOV, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Recomendación de la Contratación Directa N° 4Q20000062, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”.

Para este punto estuvieron presentes: doctora [REDACTED] Coordinador Odontológico Nacional; doctora [REDACTED], Coordinador Odontológico Unidad Médica Soyapango; licenciada [REDACTED], Analista de UACI II; por UACI: licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4Q20000062**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”. Justificación: la subdirección de Salud ha programado la reapertura gradual de las consultas odontológicas, posterior a la cuarentena por COVID-19, por lo cual se hace indispensable determinar un mecanismo para abastecer los centros de atención con los insumos imprescindibles y vitales para brindar la atención médica.

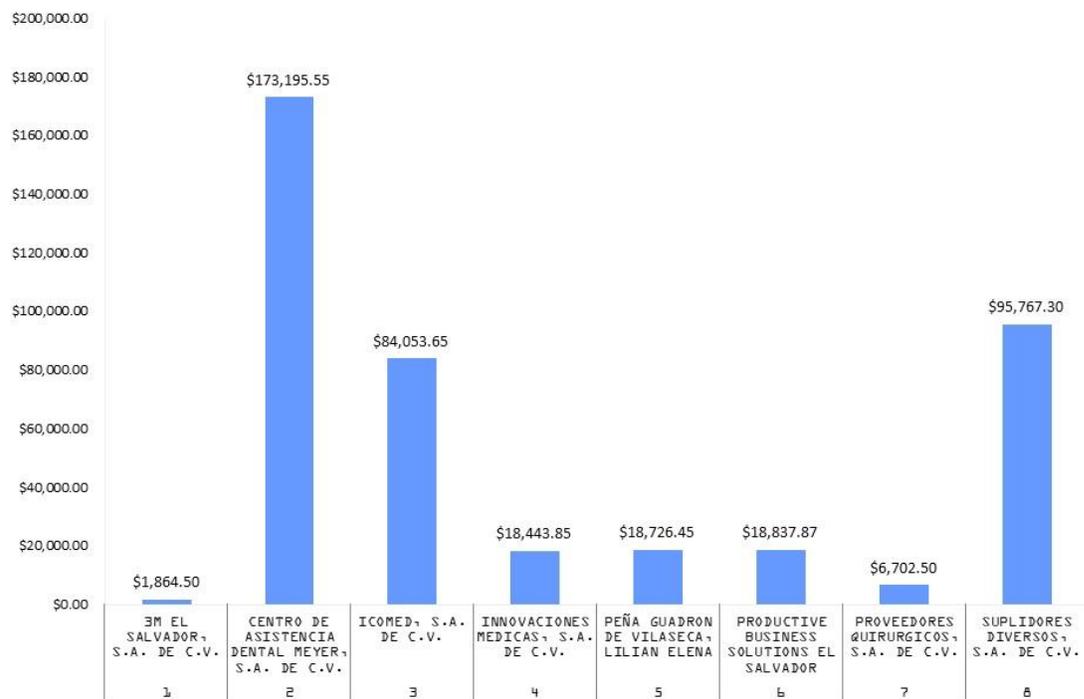
Dio a conocer la asignación presupuestaria del 2020 y la preliminar para el 2021 totalizando un monto de **\$471,977.25**, correspondiente a **cincuenta y seis (56) códigos**; informó que dieciocho (18) sociedades fueron invitadas a participar, de las cuales todas presentaron ofertas que fueron evaluadas por los usuarios/especialistas quienes recomiendan: **Contratar cuarenta y siete (47) códigos** entre ocho (8) sociedades, por cumplir estas con la documentación legal administrativa y con los requerimientos técnicos establecidos en los Aspectos Generales en referencia, hasta por un monto total de **\$417,591.67** con IVA incluido; asimismo, recomienda la **declaratoria sin selección para nueve (9) códigos**, dos (2) códigos por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación y siete (7) por no haberse recibido ofertas. Además, informó de los incumplimientos de las otras empresas por lo que no fueron recomendados.

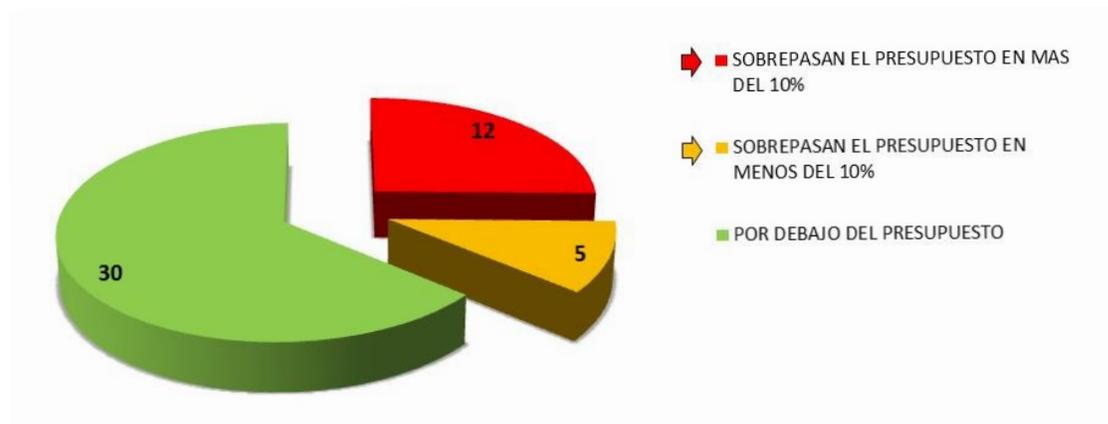
Continuó con la presentación del punto detallando los aspectos siguientes:

ANTECEDENTES

Los insumos odontológicos en el Instituto se han considerado de difícil adquisición, anteriormente se gestionó la necesidad a través del Mercado Bursátil, la cual no fue favorable al ISSS; ya que casi el 50% de los códigos gestionados en esa modalidad fueron superiores al Histórico de compras, por ello gestionó la necesidad a través del Contratación Directa. Actualmente solamente 2 códigos cuentan con vigencia al 31/12/2020.

RESUMEN DE LO ADJUDICADO





El licenciado Corleto Urey manifestó que la UACI más de 4 veces ha intentado tramitar esto y será por las razones de calidad, especificaciones técnicas o es problema de código, porque la diferencia es fuerte, no es lo presupuestado, ni el precio histórico, el primer comparativo es viejo, consultó por qué razón el alza es tan grande.

La licenciada Salazar Recinos indicó que el comparativo de la última compra que se realizó para el año 2019, que fue la compra realizada por BOLPROS y a la hora de la puja no necesariamente se va por código, sino dependiendo de cómo fluya la negociación, puede ir por lote y cuando se hace de esta manera parece que es un prorrateo del monto total del lote y ese precio afecta individualmente, ya que se lleva el registro contable por código y esta podría ser una de las razones.

El licenciado Corleto Urey manifestó que lo que les indican es que de alguna manera para poder competir en la Bolsa le bajaron a la jeringa y por eso en Bolsa salió tan bajo el precio.

La licenciada Salazar Recinos informó que realmente el resultado no fue el esperado en la última compra por BOLPROS, cuando ya se sacaron los precios código por código, resultó no tan ventajosa cuando se realizó el análisis total de los códigos adquiridos para odontología, pero en algunos casos como el que se está presentado, sí se obtuvieron algunos beneficios, pero no fue la generalidad, y ese es el motivo por el que las compras de los insumos odontológicos se están tramitando por licitación pública.

El licenciado Corleto Urey solicitó que en este caso se deje constancia de que los precios son abismalmente diferentes debido a lo expresado por la licenciada Salazar, pero lo que ella plantea es una posibilidad y es muy probable que así sea, es necesario que quede constancia en acta que una jeringa pasa de \$22.60 a \$99.00.

La doctora Menjívar de Hernández indicó que le gustaría que la doctora [REDACTED] les explicara sobre esa variabilidad en los precios.

La doctora [REDACTED], Coordinador Odontológico Nacional, expresó que no ha cambiado la tecnología, la jeringa Carpule es la misma que se ocupa, por lo que no es lo que afecta en el alza del precio, no obstante, se tendría que revisar lo que se adquirió por Bolsa para poder hacer un comparativo, manifestó que se atrevería a decir que el tipo de material, el origen de fabricación de la que se está recomendando actualmente, la jeringa Carpule, es la misma no ha variado. Indicó que las características técnicas son las mismas.

El licenciado Corleto Urey consultó si las personas presentes son las responsables de esta contratación directa y si nunca les llamó la atención la variabilidad de precios, sino que, hasta que lo presentan a Consejo Directivo manifiestan que se puede hacer la comparación, consideró que eso tendrían que haberlo analizado antes.

Indicó que como Consejo Directivo no pueden confiar solo en la buena fe, tendrían que verlo antes y presentarles una explicación, porque era muy probable que a más de algún consejal le llamaría la atención.

Solicitó que se deje una explicación para que el Consejo no asuma que las responsables de la contratación directa no preparan la información, y al decirle que es el mismo insumo y no hay diferencia, todo se le atribuye a lo que explicaba la licenciada Salazar Recinos, que como fue en Bolsa y por un lote, hacen maniobras para ser competitivos bajando a conveniencia.

Agregó que se tiene que detallar que el proceso tuvo un proceso por Bolsa, permitió por el mecanismo de puja que fuera más barato, pero siempre es fuerte la diferencia, por lo que debe quedar algo escrito indicando qué es lo que sucedió.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que tal como lo manifestó el licenciado Corleto, debe quedar justificada esa alza, indicó que no es el Consejo Directivo el que está en el proceso de la compra, por lo que deben llevar todo preparado, en ese sentido, es necesario que quede una explicación por escrito referente a las jeringas y el porqué, ya que no pueden justificarlo.

El licenciado Corleto Urey manifestó que no ha sido muy exigente en este tipo de puntos, pero ahora cuando ve los procesos en los que se encuentran exmiembros del Consejo Directivo, opinó que deben ser

más exigentes y los que presentan los puntos deben ser conscientes de esto, ya que al final serán sus hijos los que paguen el costo de una demanda.

Solicitó a la Administración que se transmita esa conciencia a los miembros de las comisiones, porque no pueden presentarles un insumo que tenía el precio de \$22 y ahora \$99 y solamente con una hipótesis del porqué subió el precio, esto se debe investigar, no deben llegar ante el Consejo Directivo que se va a investigar.

El doctor Mario José Ayala Orantes, Asesor del Consejo Directivo, mencionó que el licenciado Castro puede apoyar con el estudio de mercado que realizaron, ya que como se está tratando de orientar la compra a equipos de mejor marca y mejores materiales.

La doctora [REDACTED] explicó que la tecnología es la misma, y antes se adquiría de origen pakistaní.

El licenciado Corleto Urey indicó que no es primera vez que el Consejo Directivo está anuente a que, cuando se compra algo que es de mejor calidad, porque tiene un origen alemán y no pakistaní, es algo que debe quedar en acta y es algo que deberían decirlo.

El doctor Ayala Orantes indicó que hay proveedores, como Icomed, que venden buenos equipos, podría ser que esto tengan otra marca de mejor calidad y por eso están ofertando con ese precio, por lo que le pedía el apoyo al licenciado Castro en el sentido de conocer a cuánto han ofertado.

El doctor Zimmermann Mejía insistió en lo expresado por el licenciado Corleto, referente a que presentan el punto y no tiene nada preparado y es el Consejo quien tiene que ir averiguando poco a poco con la información que les van dando, por lo que es importante presentar todo.

Mencionó que las cosas jurídicas deben presentarse ya explícitas no un informe, porque los consejales no son abogados para resolver este tipo de situaciones, por lo que no aprobarán algo con sobreprecio si no está justificado, debido a que después en las auditorías quienes salen señalados son los miembros del Consejo Directivo y son quienes aprueban las cosas, no es la Administración, ya que proponen y los señores del Consejo Directivo son los perjudicados.

Opinó que si el punto no se aclara bien, sería mejor retirarlo.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que le llamó la atención el alza de precios tan discrepante y agregó que Icomed vende buenos equipos y material, pero realmente nunca les ha visto algo con precios elevados. Indicó que conoce de la diferencia de marcas, las diferencias de precios son altas, no obstante, el alza de precio es elevada, no comparativa y no están presentando una buena justificación, por lo que deben explicar qué tipo de marca están comprando.

Recalcó que Icomed tiene buena calidad, pero no les ha visto una jeringa de \$100 o \$99 dólares, por el momento.

El licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, manifestó que cuenta con el resultado del estudio de mercado para este código, el cual refleja una alta variabilidad asociada con la calidad, y ese precio de \$22.60 de Icomed, es de un producto de origen pakistaní que a la fecha no está calificado, Suplidores Diversos cotizó de origen alemán, tiene un valor de \$139.00, y Diprosal cotizó de origen chino por un valor de \$15.00, por lo que va de \$15.00, \$22.60 a \$139.00, asociado a la calidad de los países de origen. Informó que Icomed ya no está calificado y se está comparando calificado con no calificado.

El licenciado Corleto Urey indicó que justamente eso es lo que debe especificarse y que el comparativo es de Pakistán, solicitó que se agregue la explicación debido a que a los auditores tendrán la inquietud por la variabilidad de los precios.

La licenciada Salazar Recinos informó que el insumo es de origen alemán.

La doctora Menjívar de Hernández agregó que debido al origen los costos son elevados.

El doctor Ayala Orantes sugirió que se podría considerar la oportunidad, ya que todos los equipos que se están adquiriendo son equipos que se podrá decir que son de uso diario en las clínicas, por lo que ya hay en existencias en las clínicas, no en cantidades grandes, pero sí ya tienen una existencia.

Opinó que se le podría hacer una pausa a la compra, si no es urgente, revisarla y presentarla nuevamente ante el Consejo Directivo para aprobación, con una explicación más fundamentada.

Agregó que son equipos, como por ejemplo mangos para espejo, todos los tienen, también espejos que pueden estar rallados, pero hay en los consultorios, por lo que son de uso diario, por lo que podría considerarse realizar una pausa en este proceso para reevaluarlo.

La doctora [REDACTED] informó que es una compra de emergencia, las coberturas están de 0 a 3 meses, y los códigos que están considerados, pero son a sustitución, debido a que son planificaciones emanadas por los centros de atención en cuanto a sus existencias y a lo que hay en los almacenes.

El licenciado Corleto Urey indicó que la sugerencia debe ser para todos los insumos en los que se dé este tipo de situación, como la tijera para encía que de \$11.45 pasa a \$53.00.

La licenciada Salazar Recinos informó que para este caso el histórico de referencia encontrado es del año 2016.

El licenciado Corleto Urey expresó que deben incluir esas explicaciones para los casos particulares, indicando que se entiende las dificultades que se tienen para el abastecimiento, según lo comentado por el licenciado Castro y como Consejo no van a objetar que se adquieran los insumos que se necesitan para los usuarios. Solicitó que la explicación esté reflejada y que la recomendación sea aplicable al resto de insumos.

La doctora Menjívar de Hernández indicó que se debe reflejar el comparativo de las marcas, debido a que en esto radican los precios de los materiales y equipos odontológicos y en esto se debe de basar para justificar las diferencias grandes en precios.

La licenciada Salazar Recinos manifestó que tomarán nota para el caso de odontología, presentarán la información extractada para próximas presentaciones, a efecto de que puedan tenerlo al momento de ver los parámetros.

Dio el ejemplo de la empresa Enso, que tiene una variación de presupuesto al alza de 17.16%, aclaró que el histórico de compra es del año 2014 y que se adquirió a \$3.49.

La doctora Menjívar de Hernández hizo referencia al insumo contra ángulo de pasador, ya que con anterioridad realizó una observación, solicitó que le explicaran para qué los están utilizando.

La doctora Contreras de Miranda respondió que son utilizados para profilaxis.

La doctora Menjívar de Hernández consultó si no se ha valorado la adquisición de descartables por 2 razones, indicando que el contra ángulo desinfectado, esterilizado, dura menos, se daña y su costo es alto, y

por la bioseguridad es mejor un contra ángulo descartable y la compra sería más beneficiosa. Indicó que el que se quiere adquirir es caro y se daña rápido, sobre todo cuando es para profilaxis.

La doctora Contreras de Miranda informó que ya se hizo la solicitud de creación de código y está en la Sección Regulación Técnica para que validen, la Subdirección de Salud autorizó y está en el proceso de creación de código.

La doctora Menjívar de Hernández consultó cuánto es la cantidad que se está comprando y el monto.

La licenciada Salazar Recinos respondió que se están comprando 114 con un monto total recomendado de \$4,637.52.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se tome nota de lo planteado por la doctora, en el sentido de la conveniencia de que se utilicen ciertos insumos que son descartables, por cuestión de seguridad incluso.

La doctora Menjívar de Hernández indicó que en costo también, ya que estos se dañan rápido por la arenilla.

La licenciada Salazar Recinos comentó que hay un caso en el que se observan alzas mayores del 789.78% con el presupuesto y 793.94% con el histórico de compra, para este caso la comisión ha dado su justificación que si el incremento con respecto al presupuesto, los porcentajes anteriormente mencionados, se debe a que para presupuesto se tomó el precio mínimo \$1.0175, si se hubiese tomado el máximo la diferencia sería del 13%.

Indicó que el análisis de mercado se realizó con el de origen pakistaní, con un valor histórico de \$1.01, más un dato de origen alemán de \$12.58, y a partir de los indicadores de la Oficina de Inteligencia de Mercado se observa que existe alta variación en los precios de mercado, asociados a los estándares de calidad del fabricante y país de origen.

Informó que la compra anterior fue del 2018 y no fue realizado el proceso de calificación, según informe de la Oficina de inteligencia de Mercado la oferta supera los parámetros de razonabilidad y precio de mercado por existir alternativas de menor precio.

Agregó que actualmente existen 2 productos calificados para este código, de los cuales se recibió oferta, una por \$8.85 y la otra por \$13.89, recomendando la de menor precio, considerando que es un instrumento indispensable en la práctica odontológica, ya que de no contar con este insumo no se puede utilizar el espejo para los procedimientos, debido a que ambos son complementarios y son un instrumento de uso para todas las especialidades odontológicas. Manifestó que dejar sin efecto la compra arriesga la atención a los pacientes odontológicos, ya que se cuenta con menos nivel de cobertura.

Dijo que la comisión realizó sus valoraciones, ha detallado sus justificaciones técnicas para cada uno de los códigos y el uso considerando la necesidad de los insumos.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que se puede recomendar la contratación directa, siempre y cuando sea con todo lo que se ha acordado, que agreguen las recomendaciones, especialmente lo referente a la compra de la jeringa carpule, no es necesario poner marca, sino que, recomendar con la experiencia en estos productos, pero que quede justificado con nombre y apellido.

El doctor Ayala Orantes expresó que en la justificación se ha planteado en el numeral 2, párrafo 3 establece que: En ese sentido que la Ley del Seguro Social establece en el artículo 48 que las personas cubiertas por el sistema de Seguro Social tienen derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos que se juzguen necesarios con el fin de proteger y vigilar el estado de salud de sus asegurados dando especial importancia a la prevención de aquellas enfermedades que acusen un índice más alto de morbilidad y de aquellas cuya terapéutica oportuna evita complicaciones.

Manifestó que en la justificación se está orientando a la odontología preventiva, pero la mayoría de los insumos que se están adquiriendo son para odontología curativa, ya que todos son de gutta percha para realizar endodoncias, fresas para realizar reparaciones en las piezas dentales y hacer rellenos, esos son de efecto curativo.

Indicó que sería importante que en la justificación, así como está planteado, incluir el aspecto curativo de estos insumos que se están adquiriendo para que queden respaldados, ya que al cuestionar por qué se están comprando puntas de gutta percha, que no son preventivas, son más bien curativas, se dirá que se necesitaba, pero no es algo preventivo cuando la justificación está orientada a lo preventivo no a lo curativo; observó que un fórceps no es preventivo, esto es para extraer una pieza dental, por lo que es algo curativo, por lo que sugiere agregar la palabra curativo para que se justifique la adquisición de los insumos.

El doctor Zimmermann Mejía opinó que ese es un elemento más para agregar a la justificación; de lo cual tomó debida nota la Administración.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Contratación Directa N°4Q20000062, la cual fue aprobada con 8 votos, con la observación que en la justificación se refleje la explicación del porqué el alza en los precios e incluya que la adquisición de los diferentes insumos es para tratamientos curativos, de lo cual tomó debida nota la Administración.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2357.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN CORREO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000062 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA**”, Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **CONTRATAR CUARENTA Y SIETE (47) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000062 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON “ESTATUS CALIFICADO” Y DEMÁS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$417,591.67) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

A. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO O SIMILAR; C/U	2295	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL	2,295	\$ 2.13	\$ 4,888.35
2	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	180	ICOMED, S.A. DE C.V.	STAE	AUSTRALIA	180	\$ 16.84	\$ 3,031.20
3	4005097	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 558; C/U	4350	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL	4,350	\$ 1.19	\$ 5,176.50
4	4005101	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 245; C/U	2317	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL	2,317	\$ 1.19	\$ 2,757.23
5	4104123	EXPLORADOR DOBLE # 5; C/U	766	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDISPOREX	PAKISTAN	766	\$ 8.75	\$ 6,702.50
6	4104149	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, CON DOS ORIFICIOS DE ENTRADA, ESTERILIZABLE; C/U	353	ICOMED, S.A. DE C.V.	STAR DENTAL	USA	353	\$ 159.95	\$ 56,462.35
MONTO TOTAL									\$79,018.13

NOTA:

PARA EL CÓDIGO 4005071.

EL PRODUCTO PRESENTA UNA VARIACIÓN AL INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 96.35%, CABE DESTACAR QUE EL PROCESO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL EN LA CUAL HUBO COMPETENCIA LO QUE HIZO POSIBLE SE DIERA “LA PUJA” (SUBASTA INVERSA); ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRECIO DE CALCE (CON EL QUE SE INICIÓ LA PUJA) FUE DE \$18.49 LLEGANDO A CONTRATAR A \$8.58 CON IVA INCLUIDO; POR LO QUE EL MECANISMO DE COMPRA PERMITIÓ LA ADQUISICIÓN A LA BAJA. EL PRECIO RECOMENDADO ES DE \$16.84; ES DE MENCIONAR CON RESPECTO AL PRESUPUESTO SE HA CONSIDERADO EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM DONDE SE EXPRESA QUE LA OFERTA DE \$16.84 ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS Y A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 76.73%, SE RECOMIENDA LA OFERTA MENOR EN PRECIO YA QUE LA MAYOR EN PRECIO FUE DE 22.60 Y CONSIDERANDO QUE ES UN PRODUCTO CON ESTATUS CALIFICADO, QUE ES INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE OBTURACIÓN DE RESINA Y DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR PROCEDIMIENTOS CURATIVOS Y PREVENTIVOS. ADEMÁS SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA COMPRA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA Y QUE CUENTA CON COBERTURA CRÍTICA.

PARA EL CÓDIGO 4104149.

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 7.39% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2016, POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL; CONSIDERANDO QUE EL MENOR ACTUAL SEGÚN SONDEO DE MERCADO CONTEMPLA UN RANGO QUE INCLUYE AL PRECIO RECOMENDADO; A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 3.19% NO OBSTANTE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DEL SONDEO DE MERCADO EFECTUADO POR OIM, SE RECOMIENDA LA CANTIDAD TOTAL, YA QUE ES UN PRODUCTO NECESARIO PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TIPO CURATIVOS QUE SE REALIZAN EN LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA.

B. CUATRO (04) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	162	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	MAILLEFER	SUIZA	162	\$ 19.90	\$ 3,223.80
2	4104089 (**)	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% (EN EL RANGO DE 22600 PPM DE FLUOR), TUBO, CAJA O FRASCO DE 50 UNIDADES	30	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	ESTADOS UNIDOS	30	\$ 62.15	\$ 1,864.50
3	4104122 (*)	ESPEJO # 5 SIN AUMENTO (AUTOCLAVABLE) ADAPTABLE A MANGO # 14; C/U	3820	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	MONTANA/ AMERICAN EAGLE	ESTADOS UNIDOS	3,820	\$ 2.32	\$ 8,862.40
4	4104148 (****)	MANGO # 14 PARA ESPEJO BUCAL # 5; C/U	1224	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	MONTANA/ AMERICAN EAGLE	ESTADOS UNIDOS	1,224	\$ 8.85	\$ 10,832.40
MONTO TOTAL									\$24,783.10

(*) SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO PRIMERA ENTREGA A 60 DIAS CALENDARIO Y SEGUNDA A 90 DIAS CALENDARIO; BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL". PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARIA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

(**)SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA A 45 DÍAS HÁBILES OFERTADO, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL". PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARIA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

(****)SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO 30 DÍAS HÁBILES PRIMER ENTREGA Y SEGUNDA ENTREGA 90 DÍAS CALENDARIO, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL". PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARIA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

NOTA:

PARA EL CÓDIGO 4002075

EL PRECIO RECOMENDADO SOBREPASA AL HISTÓRICO DE COMPRA DEL AÑO 2019, EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 176.39%; SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM EXPRESA QUE EL CÓDIGO PRESENTA UNA ALTA VARIABILIDAD DE PRECIO ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE CALIDAD POR LO QUE RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN YA QUE UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE

ABASTECIMIENTO, PUESTO QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA 17.27% POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DEL SONDEO DE MERCADO REALIZADO POR OIM; ADEMÁS SE TRATA DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, YA QUE LA SEGUNDA OFERTA ELEGIBLE TIENE UN PRECIO MAYOR (DE \$20.87); CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA COBERTURA ES CRÍTICA, Y DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE PONDRÍA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO ENDODÓNTICO DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

PARA EL CÓDIGO 4104089

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 24.13% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2018, POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL; PARA EL PRESENTE PROCESO SE CONTÓ CON UNA OFERTA MAYOR EN PRECIO DE \$140 Y A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 20.77% SE RECOMIENDA A LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES (\$62.15) CONSIDERANDO QUE EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM EXPRESA QUE LA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS Y EN TAL SENTIDO RECOMIENDA ADQUIRIR ESTE CÓDIGO PUES EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y POR LA NECESIDAD URGENTE DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO CUYA COBERTURA ES CRÍTICA Y AL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO NO SE PODRÍA BRINDAR UN TRATAMIENTO PREVENTIVO EN EL ÁREA DE ODONTOPEDIATRIA NECESARIO PARA ASEGURAR LA SALUD BUCAL Y PORQUE EL ISSS NO CUENTA CON UN CÓDIGO ALTERNO QUE PUEDA SUPLIR ESTA NECESIDAD .

PARA EL CÓDIGO 4104122

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 321.82% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, LA GESTIÓN ANTERIOR SE REALIZÓ EN EL AÑO 2018 POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL, VALORANDO QUE LA DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL CÓDIGO EXIGE LA CARACTERÍSTICA DE AUTO LAVABLE, LO CUAL HA SIDO PARTE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE SE INCLUYE EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN, PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA LA DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO FUE ACTUALIZADO, INCLUYENDO EL REQUISITO TÉCNICO DE “AUTOCLAVABLE” QUE IMPACTO EL PRECIO ACTUAL CON RESPECTO A LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA EN EL AÑO 2018 EN UN 321.82% CON ESTE REQUISITO GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE UN INSUMO DE MAYOR DURABILIDAD YA QUE ES UN PRODUCTO QUE REQUIERE SER SOMETIDO A PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN DE FORMA CONSTANTE. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE AUN CUANDO SE ESTA RECOMENDANDO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, EL PRECIO RECOMENDADO ESTÉ POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN - 20.68% DEL PRESUPUESTO QUE FUE DETERMINADO CON BASE AL INFORME DE IOM CUYO SONDEO INCLUYO LOS PRECIOS DE OFERTAS QUE CUMPLIERON EL NUEVO REQUISITO TÉCNICO, RECOMENDANDO LA OFERTA DE MENOR PRECIO (\$2.32) DE LAS ELEGIBLES YA QUE SE CONTABA CON OTRA DE OFERTA ELEGIBLE DE \$ 5.45. ES DE MENCIONAR QUE EN INFORME DE SONDEO DE PRECIOS LA OFERTA RECOMENDADA SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÍNIMO Y PRESENTA UN 20.68% MENOR AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

PARA EL CÓDIGO 4104148

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 793.94% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2018, Y NO SE PUEDE DEJAR DE CONSIDERAR QUE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA HA INCIDIDO EN LOS PRECIOS DE MERCADO, EL INCREMENTO CON RESPECTO DEL SE OBSERVA QUE LA OFERTA PRESENTADA ESTA INCREMENTADA EN UN 770% ESTO SE DEBE A QUE PARA EL PRESUPUESTO SE TOMÓ EL PRECIO MÍNIMO DE 1.0175 SI SE HUBIERA TOMADO EL PRECIO MÁXIMO LA DIFERENCIA SERIA DEL 13%. CABE MENCIONAR QUE EL ANÁLISIS DE MERCADO SE REALIZÓ CON PRODUCTOS DE ORIGEN

PAKISTANÍ A UN VALOR HISTÓRICO DE 1.01 MÁS UN DATO DE ORIGEN ALEMÁN DE 12.58. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES DE OIM SE OBSERVA QUE EXISTE ALTA VARIACIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO ASOCIADOS A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN. CABE MENCIONAR QUE LA COMPRA ANTERIOR FUE EN AÑO 2018 Y NO FUE REALIZADA BAJO EL PROCESO DE CALIFICACIÓN. SEGÚN INFORME DE OIM ESTA OFERTA SUPERA LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE MERCADO POR EXISTIR ALTERNATIVAS DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO ACTUALMENTE EXISTEN 2 PRODUCTOS CALIFICADOS PARA ESTE CÓDIGO DE LOS CUALES SE RECIBIÓ OFERTA UNO POR \$8.85 Y OTRO POR \$13.89 RECOMENDANDO LA MENOR EN PRECIO, CONSIDERANDO QUE ES UN INSTRUMENTO INDISPENSABLE EN LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA YA QUE DE NO CONTAR CON EL MANGO NO SE PUEDE UTILIZAR EL ESPEJO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS, YA QUE AMBOS SON COMPLEMENTARIOS Y SON UN INSTRUMENTO DE USO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS PARA PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y CURATIVOS. DEJAR SIN EFECTO LA COMPRA ARRIESGA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES ODONTOLÓGICOS, YA QUE SE CUENTA CON MENOS DE UN MES DE COBERTURA. LOS INSUMOS SE SUSTITUYEN POR DETERIORO.

C. SIETE (07) CÓDIGOS POR SER ÚNICA ELEGIBLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D SOLICITA DA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DE CANALES; JUEGO	150	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	MAILLEFER	SUIZA	150	\$ 20.00	\$ 3,000.00
2	4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	333	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	MAILLEFER	SUIZA	333	\$ 20.00	\$ 6,660.00
3	4005120	RESINA COMPOSITA CURADA POR LUZ VISIBLE, COLOR A3.5. JERINGA PRELLENADA; C/U	145	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	KERR	ESTADOS UNIDOS	145	\$ 14.00	\$ 2,030.00
4	4104101 (**)	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	119	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA	119	\$ 13.89	\$ 1,652.91
5	4104145 (**)	JERINGA CARPULE; C/U	292	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA	292	\$ 99.99	\$ 29,197.08
6	4104171 (****)	APLICADOR METALICO ANTIADHERENTE DE DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES DE RESINA	139	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	AMERICAN EAGLE	ESTADOS UNIDOS	139	\$ 31.00	\$ 4,309.00
7	4104173	IONOMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO PARA PIEZAS POSTERIORES CONVENCIONAL DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE	128	ICOMED, S.A. DE C.V.	RIVA SELF CURE	AUSTRALIA	128	\$ 23.79	\$ 3,045.12
MONTO TOTAL									\$49,894.11

(**)SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA A 45 DÍAS HÁBILES OFERTADO, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL". PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARÍA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

(****)SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO 30 DÍAS HÁBILES PRIMER ENTREGA Y SEGUNDA ENTREGA 90 DÍAS CALENDARIO, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y

CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL”. PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARÍA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

NOTA:

PARA EL CÓDIGO 4002066.

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 42.86% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA SIN EMBARGO CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2014, POR LO QUE EN 6 AÑOS LOS PRECIOS DE MERCADO HAN VARIADO; ES DE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN AL INFORME DE SONDEO DE MERCADO DE OIM EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO. EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA UN 6.35% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO SIENDO UN INSUMO DE ENDODONCIA UTILIZADO PARA DISMINUIR CURVATURA DE RAÍZ Y CUYA COBERTURA ES CRÍTICA, NO CONTAR CON ELLO LIMITA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN PROCEDIMIENTOS ENDODÓNTICOS.

PARA EL CÓDIGO 4002072.

EL PRODUCTO PRESENTA UNA VARIACIÓN AL INCREMENTO DEL 48.15% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA SIN EMBARGO EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2016, CABE DESTACAR QUE EN RELACIÓN AL PRECIO MÁXIMO DEL INFORME DE SONDEO DE MERCADO DE OIM SOBREPASA SOLAMENTE UN 3.77% Y QUE A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 3.77% SE RECOMIENDA LA COMPRA CONSIDERANDO QUE ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y QUE ES UN INSUMO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA, Y DE NO CONTAR CON EL LIMITARÍA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE NECESITAN LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO ENDODÓNTICOS.

PARA EL CÓDIGO 4104101.

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 13.85% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, LA GESTIÓN ANTERIOR SE REALIZÓ EN EL AÑO 2017 POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN -20.68% POR LO QUE SE RECOMIENDA POR SER CONVENIENTE Y VALORANDO QUE SON INSUMOS CON COBERTURA CRÍTICA Y NECESARIOS PARA PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS DE ELIMINACIÓN DE TEJIDO CARIOSO.

PARA EL CÓDIGO 4104145

EL PRODUCTO PRESENTA UN INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 342.43%, CABE DESTACAR QUE EL PROCESO ANTERIOR SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL EN LA CUAL HUBO COMPETENCIA LO QUE HIZO POSIBLE SE DIERA “LA PUJA” (SUBASTA INVERSA); EL PRECIO DE CALCE (CON EL QUE SE INICIÓ LA PUJA) FUE DE \$94.99 LLEGANDO A CONTRATAR A \$8.58 CON IVA INCLUIDO, EL PRECIO RECOMENDADO EN ESTA OCASIÓN ES DE \$99.99; LO CUAL ES ACORDE A LOS ESPERADO, YA QUE EL SONDEO DE MERCADO CONTEMPLABA UN RANGO EN EL CUAL DICHO PRECIO ESTABA INCLUIDO; EN CUANTO AL ORIGEN DEL PRODUCTO CONTRATADO ANTERIORMENTE ES PAKISTÁN Y EL RECOMENDADO EN ESTE PROCESO ES DE ALEMANIA, POR LO QUE A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 0.86%, SE RECOMIENDA LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA CONSIDERANDO QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO INTERMEDIO DEL SONDEO DE MERCADO EFECTUADO POR OIM; ADEMÁS DE TRATARSE DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y POR SER UN PRODUCTO NECESARIO PARA LA

INFILTRACIÓN DE ANESTÉSICOS A FIN DE EVITAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ODÓNTICOS NO SEAN CON DOLOR Y QUE SEAN MENOS TRAUMÁTICOS PARA EL PACIENTE.

SE RECOMIENDA EL MODELO CALIFICADO: 802-07004-18/

D. TREINTA (30) CÓDIGOS POR SER ÚNICA OFERTA:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X 20 MM, C/U	123	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ZIMMERCENTAL	USA	123	\$ 149.95	\$ 18,443.85
2	4002065	FRESA ENDO Z; C/U	487	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL	487	\$ 9.95	\$ 4,845.65
3	4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	222	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	MAILLEFER	SUIZA	222	\$ 7.90	\$ 1,753.80
4	4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	59	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	MAILLEFER	SUIZA	59	\$ 8.25	\$ 486.75
5	4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	79	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	MAILLEFER	SUIZA	79	\$ 19.90	\$ 1,572.10
6	4002084 (*)	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM; ESTUCHE O CAJA	310	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	DIADENT	KOREA	310	\$ 5.50	\$ 1,705.00
7	4002086 (*)	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM FINE; ESTUCHE O CAJA	249	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	DIADENT	KOREA	249	\$ 5.50	\$ 1,369.50
8	4005056	CUÑAS DE MADERA MEDIANA, CAJA O BOLSA	93	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	RITE DENT	SUECIA	93	\$ 13.56	\$ 1,261.08
9	4005095 (****)	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 556; C/U	814	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	814	\$ 1.40	\$ 1,139.60
10	4005096 (****)	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 557; C/U	7087	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	7,087	\$ 1.40	\$ 9,921.80
11	4005098 (****)	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 2; C/U	1487	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	1,487	\$ 1.40	\$ 2,081.80
12	4005099 (****)	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 4; C/U	1574	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	1,574	\$ 1.40	\$ 2,203.60
13	4005100 (****)	FRESA DE CARBURO REDONDA, AGARRE POR FRICCION # 6; C/U	1705	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	1,705	\$ 1.40	\$ 2,387.00
14	4005102 (****)	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 330; C/U	3885	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	3,885	\$ 1.40	\$ 5,439.00
15	4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGRAFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR); SET	86	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR	CARESTREAM	BELGICA	86	\$ 14.69	\$ 1,263.34
16	4005115	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL PARA ADULTOS	40871	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR	CARESTREAM	BELGICA	40,871	\$ 0.43	\$ 17,574.53
17	4005116	PIEDRA DE ARKANSAS EN FORMA DE LLAMA PARA PULIR RESINAS; C/U	924	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	DEDECO	ESTADOS UNIDOS	924	\$ 1.65	\$ 1,524.60
18	4101033 (**)	TIJERA PARA ENCLAVAR CURVA DENTADA GOLDMAN-FOX	104	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA	104	\$ 68.65	\$ 7,139.60
19	4102010	ESPACIADOR PALMAR DE	40	CENTRO DE	AMERICAN	ESTADOS	40	\$ 24.00	\$ 960.00

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
	(****)	GUTAPERCHA PARTE ACTIVA DE 0.23 A 0.25 MM DE DIAMETRO		ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	EAGLE	UNIDOS			
20	4104077	CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO Y LIQUIDO	43	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	TEMREX	ESTADOS UNIDOS	43	\$ 35.00	\$ 1,505.00
21	4104100 (****)	CONTRANGULO DE PASADOR DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO; C/U	114	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	MTI DENTAL	ESTADOS UNIDOS	114	\$ 40.68	\$ 4,637.52
22	4104150 (**)	PINZA PARA ALGODON Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	157	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA	157	\$ 9.55	\$ 1,499.35
23	4104166 (****)	EXPLORADOR PARA ENDODONCIA; DOBLE EXTREMO AMBAS PARTES ACTIVAS RECTAS Y DIFERENTE ANGULACION	43	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	MONTANA/ AMERICAN EAGLE	ESTADOS UNIDOS	43	\$ 11.25	\$ 483.75
24	4104167 (**)	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	120	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA	120	\$ 117.67	\$ 14,120.40
25	4104168 (**)	PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE	502	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA	502	\$ 83.98	\$ 42,157.96
26	4201019 (****)	DIQUE DE GOMA, PEDIATRICO DE 5 x 5"	256	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BLOSSOM	MALASYA	256	\$ 9.00	\$ 2,304.00
27	4201039 (****)	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	281	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	MTI DENTAL	ESTADOS UNIDOS	281	\$ 150.00	\$ 42,150.00
28	4201045	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	55	ICOMED, S.A. DE C.V.	STAR DENTAL	USA	55	\$ 69.95	\$ 3,847.25
29	4201047 (****)	VISOR PLASTICO TRANSPARENTE DE REPUESTO PARA CARETA DE PROTECCION; C/U	3192	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	OP-D-OP	ESTADOS UNIDOS	3,192	\$ 6.50	\$ 20,748.00
30	4201050 (****)	DIQUE DE GOMA, MEDIO, 0.20 MM, 6 X 6"; CAJA DESDE 30 UNIDADES.	5573	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BLOSSOM	MALASYA	5,573	\$ 8.50	\$ 47,370.50
MONTO TOTAL									\$263,896.33

(*) SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO PRIMERA ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA A 90 DIAS CALENDARIO; BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL". PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARIA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

(**)SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO A 45 DÍAS HÁBILES, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL". PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARIA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

(***)SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA A 30 DÍAS HÁBILES OFERTADO, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL; PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARÍA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

(****)SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO 30 DÍAS HÁBILES PRIMER ENTREGA Y SEGUNDA ENTREGA 90 DÍAS CALENDARIO, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.10 QUE EN PARTE EXPRESA "...EXCEPCIONALMENTE EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO CON DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO. SI UNO O TODOS LOS OFERTANTES ELEGIBLES OFRECEN DIFERENTE TIEMPO DE ENTREGA; QUEDANDO A CRITERIO DEL ISSS LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL". PUES ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN CONSIDERANDO QUE UN REPROCESO IMPLICARÍA INVERTIR MAYOR TIEMPO QUE SUPERA LOS 60 DÍAS DE LA PRIMERA ENTREGA.

NOTA:

PARA EL CÓDIGO 4002065.

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 189.24% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA SIN EMBARGO CABE DESTACAR QUE EN LA ÚLTIMA GESTIÓN DE COMPRA DEL AÑO 2014. NO SE CONTABA CON EL PROCESO DE CALIFICACIÓN, SE RECIBIERON 2 OFERTAS UNA POR \$3.44 Y OTRA POR \$13.00, INCUMPLIERON CON EL REQUISITO DE LA DNM, EN ESTA OCASIÓN EL PRECIO RECOMENDADO PARA ESTA GESTIÓN, ES DE \$9.95, OBSERVÁNDOSE QUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE LA OFERTA RECIBIDA HACE 6 AÑOS, POR LO QUE ESTE HISTÓRICO NO ES COMPARABLE; ASÍ MISMO ESTO YA FUE PREVISTO POR EL INFORME DE OIM. CABE MENCIONAR QUE EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM EXPRESA QUE SE REALIZÓ CONSULTA AL PROVEEDOR EN LA QUE EXPLICO QUE EL PRECIO SE HA VISTO AFECTADO POR EL ALZA EN LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN Y EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO; POR LO QUE SE RECOMIENDA A PESAR QUE ES MAYOR QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 0.86%, Y ES ÚNICA OFERTA; SIENDO UN INSUMO INDISPENSABLE EN LA PRÁCTICA DE ENDODONCIA.

NO CONTAR EN ESTE CÓDIGO LOS PROCEDIMIENTOS DE ENDODONCIA, SE VUELVE MÁS LENTO, ESTE CÓDIGO AYUDA A EVITAR PERFORACIÓN Y PERMITE AMPLIAR CÁMARA PULPAR. NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO EL PROCESO DE APERTURA ES MÁS LENTO AUMENTANDO EL TIEMPO OPERATIVO IMPACTANDO EL NÚMERO DE PACIENTES ATENDIDOS CONLLEVANDO A PROLONGAR EL TIEMPO DE LAS CITAS DE ENDODONCIA, LO QUE PONE EN RIESGO QUE EL PACIENTE PIERDA LA PIEZA, AFECTANDO LA SALUD GENERAL DEL PACIENTE (MASTICACIÓN Y DIGESTIÓN).

PARA EL CÓDIGO 4002081

EL PRODUCTO PRESENTA UNA VARIACIÓN AL INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 113% CABE DESTACAR QUE EL PRECIO HISTÓRICO CORRESPONDE A UNA COMPRA LOCAL POR MANL; ES DE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN AL INFORME DE SONDEO DE MERCADO DE OIM EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO ADEMÁS SE ENCUENTRA UN 29.08% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CON LA QUE SE OBSERVA QUE YA HABÍA SIDO PREVISTA UNA VARIACIÓN INCLUSO SUPERIOR PARTIENDO DE LOS RESULTADOS DEL SONDEO DE MERCADO. POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE LA RECOMENDACIÓN DE DICHO INSUMO CUYA COBERTURA CRÍTICA QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS ENDODÓNTICOS.

PARA EL CÓDIGO 4005096

EL INSUMO PRESENTA INCREMENTO DEL 20.69% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2014, POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL, ADEMÁS PARA ESE AÑO NO SE CONTABA CON EL PROCESO DE CALIFICACIÓN; Y EL SUMINISTRANTE DEL PROCESO HISTÓRICO NO PRESENTÓ OFERTA CON ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO PODER CUMPLIR CON LOS TIEMPOS REQUERIDOS Y EN RELACIÓN AL INFORME DE SONDEO DE MERCADO DE OIM EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÍNIMO Y SE ENCUENTRA UN 18.35% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL INSUMO POR SER CONVENIENTE SU ADQUISICIÓN Y CONSIDERANDO QUE LOS CÓDIGOS GESTIONADOS EN EL PRESENTE PROCESO SON DE COBERTURA CRÍTICA.

PARA EL CÓDIGO 4101033.

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 499.56% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2016 POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL, ADEMÁS CONSIDERANDO LO DETALLADO EN INFORME DE RAZONABILIDAD DE OIM, LA COMPRA DE ESE AÑO SE ADQUIRIÓ CON PAÍS PAKISTÁN Y LA RECOMENDADA ES DE PAÍS ALEMANIA, Y A PESAR DE PRESENTAR UN 28.35% MÁS ALTO QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO, SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM EN EL QUE EXPRESA QUE LA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS Y EN TAL SENTIDO RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE CUENTA CON COBERTURA Y ES UN INSTRUMENTAL QUE HA SIDO PLANIFICADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEBIDO A DETERIORO Y ES DE USO IMPORTANTE PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS; CABE MENCIONAR QUE NO EXISTE CÓDIGO ALTERNO.

PARA EL CÓDIGO 4104077.

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 16.67% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2017, POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL, POR LO QUE CONSIDERANDO EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM EN EL QUE EXPRESA QUE LA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS SE RECOMIENDA A PESAR DE PRESENTAR UN 13.24% MÁS ALTO QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO, CONSIDERANDO QUE TIENEN COBERTURA CRÍTICA, Y QUE ES UN PRODUCTO QUE SE UTILIZA EN LA PRÁCTICA DE ODONTOLOGÍA GENERAL, ODONTOPEDIÁTRICA Y ENDODONCIA, DEL CUAL NO EXISTE CÓDIGO ALTERNO, TENIENDO ALTA DEMANDA EN EL USO DE ODONTOLOGÍA.

PARA EL CÓDIGO 4104100.

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 38.46% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, LA GESTIÓN ANTERIOR SE REALIZÓ EN EL AÑO 2019 A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL, EN LA QUE A PESAR QUE NO HUBO PUJA, EL MECANISMO DE MERCADO BURSÁTIL PERMITIÓ LLEGAR A UN PRECIO DE CALCE FAVORABLE Y SE LOGRÓ UN PRECIO DE COMPRA DE \$29.38. A PESAR DE PRESENTAR UN 15.07% MÁS ALTO QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO, SE RECOMIENDA CONSIDERANDO INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM EN EL QUE EXPRESA QUE LA OFERTA RECOMENDADA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS Y EN TAL SENTIDO RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO; ADEMÁS DE TENER

COBERTURA CRÍTICA, Y ÉSTE ES UN ADITAMENTO PARA USO CON PIEZA DE BAJA VELOCIDAD QUE ES UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS, NO CONTAR CON ELLOS LIMITA UNO DE LOS PASOS INDISPENSABLES EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS QUE ES REALIZAR UNA PROFILAXIS PREVIA. POR LO QUE QUEDARÍAN SIN REALIZARSE TODO ESE TIPO DE PROCEDIMIENTOS.

PARA EL CÓDIGO 4104150

EL INSUMO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 22.59% EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRA, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2017, POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL. CONSIDERANDO QUE EL MENOR ACTUAL SEGÚN SONDEO DE MERCADO CONTEMPLO UN RANGO QUE INCLUYE AL PRECIO RECOMENDADO; A PESAR QUE SOBREPASA EN 1.76% AL PRESUPUESTO SE RECOMIENDA LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA CONSIDERANDO QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO INTERMEDIO DEL SONDEO DE MERCADO EFECTUADO POR OIM Y POR TRATARSE DE UN PRODUCTO NECESARIO PARA TRATAMIENTOS CURATIVOS Y PREVENTIVOS EN LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA Y TENER COBERTURA CRÍTICA.

PARA EL CÓDIGO 4104167

EL PRODUCTO PRESENTA INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 73.55%, CABE DESTACAR QUE EL PROCESO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL EN LA CUAL HUBO COMPETENCIA LO QUE HIZO POSIBLE SE DIERA “LA PUJA” (SUBASTA INVERSA); EL PRECIO DE CALCE (CON EL QUE SE INICIÓ LA PUJA) FUE DE \$119.50 SIN EMBARGO, EL MECANISMO DE MERCADO BURSÁTIL FUE FAVORABLE, LLEGANDO A CONTRATAR A \$67.80 CON IVA INCLUIDO, EL PRECIO RECOMENDADO ES DE \$117.67, CON RESPECTO AL ORIGEN EL PRODUCTO CONTRATADO ANTERIORMENTE ES DE PAKISTÁN Y EL RECOMENDADO ES DE PAÍS ALEMANIA; Y A PESAR DE PRESENTAR UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE 33.59%, SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM QUE EXPRESA QUE ESTA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO; ADEMÁS ES UN CÓDIGO INDISPENSABLE EN LA TÉCNICA DE AISLAMIENTO ABSOLUTO QUE ES DE USO OBLIGATORIO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS GENERADORES DE AEROSOL A FIN DE GARANTIZAR LA BIOSEGURIDAD DEL OPERADOR, SE UTILIZA EN LA PRÁCTICA DE ENDODONCIA Y ES CON COBERTURA CRÍTICA. SE RECOMIENDA EL MODELO CALIFICADO: 802-07004-18/

PARA EL CÓDIGO 4104168.

EL PRODUCTO PRESENTA UNA VARIACIÓN AL INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 61.56%, CABE DESTACAR QUE EL PROCESO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL EN LA CUAL HUBO COMPETENCIA LO QUE HIZO POSIBLE SE DIERA “LA PUJA” (SUBASTA INVERSA); ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRECIO DE CALCE (CON EL QUE SE INICIÓ LA PUJA) FUE DE \$85.39 LLEGANDO A CONTRATAR A \$51.98 CON IVA INCLUIDO, POR LO QUE ESTE MECANISMO DE COMPRA PERMITIÓ LA COMPRA HACIA LA BAJA DONDE SE ADQUIRIÓ UN PRODUCTO DE ORIGEN PAKISTANÍ. EN ESTA OPORTUNIDAD SE RECIBIÓ ÚNICA OFERTA DE ORIGEN ALEMÁN. EL PRECIO RECOMENDADO ES DE \$83.98 ES DE MENCIONAR QUE EL CONTRATADO FUE DE PAÍS PAKISTÁN Y EL RECOMENDADO ES DE PAÍS ALEMANIA; A PESAR QUE PRESENTA UN INCREMENTO DEL 31.89% EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA LA COMPRA CONSIDERANDO EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM DONDE EXPRESA EN RESUMEN QUE ESTA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS Y QUE EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO; ADEMÁS SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE ES UN INSUMO INDISPENSABLE EN LA TÉCNICA DE

AISLAMIENTO ABSOLUTO TÉCNICA QUE ANTERIORMENTE A LA PANDEMIA COVID-19 SOLO SE UTILIZABA EN LA PRÁCTICA DE ENDODONCIA Y QUE ACTUALMENTE SE HA IMPLEMENTADO TAMBIÉN EN ODONTOLOGÍA GENERAL Y ODONTOPEDIATRÍA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19 POR LO QUE SU ADQUISICIÓN ES VITAL PARA GARANTIZAR LA BIOSEGURIDAD DEL PACIENTE Y DEL OPERADOR, SON INSUMOS CON COBERTURA CRÍTICA.

SE RECOMIENDA EL MODELO CALIFICADO: 802-07004-18/.

PARA EL CÓDIGO 4201039.

EL PRODUCTO PRESENTA UN INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 18.52%, CABE DESTACAR QUE EL PROCESO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL EN EL AÑO 2019, PROCESO QUE PERMITIÓ NEGOCIAR UN PRECIO DE CALCE FAVORABLE, ADEMÁS NO SE PUEDE DEJAR DE CONSIDERAR QUE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA HA INCIDIDO EN LOS PRECIOS DE MERCADO. EL PRECIO PRESUPUESTADO ESTÁ CONSIDERADO CON EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO DE ACUERDO A INFORME DE SONDEO DE PRECIOS DE OIM EN EL QUE MENCIONAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA ALTA VARIABILIDAD EN LOS PRECIOS; POR LO QUE SE RECOMIENDA LA CANTIDAD TOTAL A PESAR QUE SOBREPASA EN 7.23% AL PRESUPUESTO ASIGNADO; YA QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS (ALGUNOS COMO PROFILAXIS, PULIDO DE OBTURACIONES) Y CURATIVOS (PULIDO PREVIO A OBTURACIÓN DE RESINA) EN LOS 3 NIVELES DE ATENCIÓN.

PARA EL CÓDIGO 4201045.

EL PRODUCTO PRESENTA UN INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 32.11%, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2017 , ADEMÁS NO SE PUEDE DEJAR DE CONSIDERAR QUE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA HA INCIDIDO EN LOS PRECIOS DE MERCADO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO FUE CONSIDERADO CON EL PRECIO MÍNIMO DEL INFORME DE SONDEO DE PRECIO DE OIM SIENDO ESTE CÓDIGO CON ALTA VARIABILIDAD DE PRECIO, Y SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM ESTA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS, EN TAL SENTIDO RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO; POR LO QUE SE RECOMIENDA A PESAR DE PRESENTAR UN 27.58% MÁS ALTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE ES UN ADITAMENTO QUE SE UTILIZA EN COMBINACIÓN CON LA PIEZA DE MANO Y DE NO CONTAR CON EL PRODUCTO INHABILITA LA PRACTICA ODONTOLÓGICA EN UN 100% LO CUAL IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN ESTE TIPO DE TRATAMIENTO, YA QUE NO SE PODRÍA UTILIZAR LAS PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD EN CASOS DE FALLAR LA TURBINA. ADEMÁS CUENTA CON COBERTURA CRÍTICA.

PARA EL CÓDIGO 4201047

EL PRODUCTO PRESENTA UNA VARIACIÓN AL INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 28.71%, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2016 POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL, ABONADO A ELLO LA SITUACIÓN DE PANDEMIA HA INCIDIDO EL MERCADO. EL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE ACUERDO AL ÚNICO DATO CON EL QUE CONTÓ OIM EN EL INFORME DE SONDEO DE PRECIO Y SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR OIM ESTA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS, EN TAL SENTIDO RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO; POR LO QUE SE RECOMIENDA A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 23.45% YA QUE EL VISOR ES PARTE DE LA CARETA LA CUAL ES UNA BARRERA DE PROTECCIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE ODONTOLOGÍA Y EN ESTE PERÍODO DE PANDEMIA SE VUELVE UN CÓDIGO ALTAMENTE PRIORITARIO, Y CONSIDERANDO QUE SE

CUENTA CON COBERTURA CRÍTICA.

PARA EL CÓDIGO 4201050.

EL PRODUCTO PRESENTA UN INCREMENTO EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE COMPRAS DE 30.77%, CABE DESTACAR QUE EL PRECIO CORRESPONDE A UNA GESTIÓN DEL AÑO 2016 POR LO QUE LOS PRECIOS DE ESE MOMENTO NO SE APEGAN A LA REALIDAD DEL MERCADO ACTUAL, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO RECOMENDADO QUEDA INCLUSO POR DEBAJO DEL RANGO DEL SONDEO DE MERCADO REALIZADO POR OI Y ABONADO A ELLO LA SITUACIÓN DE PANDEMIA HA INCIDIDO EN EL MERCADO ADEMÁS EL PRECIO RECOMENDADO ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO MÍNIMO DEL INFORME DE SONDEO DE PRECIO DE OIM ASÍ COMO TAMBIÉN ESTÁ UN 25.07% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE ES UN CÓDIGO INDISPENSABLE EN LA TÉCNICA DE AISLAMIENTO ABSOLUTO, TÉCNICA GENERADORA DE AEROSOL QUE ANTERIOR A LA PANDEMIA COVID-19 SOLO SE UTILIZABA EN LA PRÁCTICA DE ENDODONCIA Y QUE ACTUALMENTE SE HA IMPLEMENTADO TAMBIÉN EN ODONTOLOGÍA GENERAL Y ODONTOPEDIATRIA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19, POR LO QUE SU ADQUISICIÓN ES VITAL PARA GARANTIZAR LA BIOSEGURIDAD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ODONTOLÓGICO.

PARA EL CÓDIGO 4001021.

ES ÚNICO OFERTANTE; A PESAR DE HABER OFERTADO VARIANTE SE ELIGE LA OFERTA PRINCIPAL POR SER MÁS CONVENIENTE PARA EL PACIENTE YA QUE EN CONSULTA REALIZADA A LOS ESPECIALISTAS EXPRESAN QUE PERMANECE MÁS TIEMPO EN LA CAVIDAD BUCAL, EL PROCESO DE ABSORCIÓN ES MÁS LENTO LO CUAL MEJORA LA REGENERACIÓN DEL HUEZO. Y CONSIDERANDO QUE ES EL MISMO OFERTANTE Y TIENEN EL MISMO PRECIO QUE LA OFERTA VARIANTE SE RECOMIENDA LA OFERTA PRINCIPAL, POR LOS ASPECTOS MENCIONADOS

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL A CONTRATAR

N°	Sociedad/Persona natural	Cantidad Códigos	Monto Total a contratar (Incluyendo IVA) hasta por
1	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$1,864.50
2	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	21	\$173,195.55
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	8	\$84,053.65
4	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$18,443.85
5	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	7	\$18,726.45
6	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR	2	\$18,837.87
7	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	1	\$6,702.50
8	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	6	\$95,767.30
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		47	\$417,591.67

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR SIN SELECCIÓN NUEVE (09) CÓDIGOS, DE ACUERDO AL DETALLE

SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS, POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	52
2	4201018	MOTOR ELECTRICO POTENCIA HASTA 50,000 REVOLUCIONES, VOLTAJE NOMINAL ENTRE 110 A 120 VAC. CON PIEZA DE MANO ESTERILIZABLE	1

B. SIETE (07) CÓDIGOS, POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002067	GRAPA # 14	561
2	4005125	COPA DE HULE PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	20342
3	4005126	FRESA PARA PULIR AMALGAMA EN FORMA DE HUEVO, DE ALTA VELOCIDAD; C/U	264
4	4104176	GRAPA # 8A	560
5	4104177	GRAPA # 12A	590
6	4104178	GRAPA PARA ODONTOPEDIATRIA # 13A	692
7	4104179	GRAPA # 14	588

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN EL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) GESTIONAR DE MANERA PRONTA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1.	4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X 20 MM, C/U	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	A PESAR DE TENER EL MISMO PRECIO QUE LA OFERTA PRINCIPAL, NO SE ELIGE YA QUE LA ABSORCIÓN ES MÁS RÁPIDA. Y LA OFERTA PRINCIPAL ES MÁS CONVENIENTE PARA LOS PACIENTES.
2	4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DE	RAF, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN EL ART. 159 DE LA LACAP, YA QUE CUENTA CON SALDO PENDIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
		CANALES; JUEGO		MULTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000015 Y DADO QUE LA RECOMENDACIÓN ESTA VINCULADA A LA CONTRATACIÓN NO SE RECOMIENDA EN CUMPLIMIENTO A LA LACAP.
3	4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS.
4	4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	RAF, S.A. DE C.V.	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS.
6	4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO O SIMILAR; C/U	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
7	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	4005097	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 558; C/U	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	4005101	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 245; C/U	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	4005120	RESINA COMPOSITA CURADA POR LUZ VISIBLE, COLOR A3.5. JERINGA PRELLENADA; C/U	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS SUPERIOR A LOS 60 DÍA.
11	4104089	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% (EN EL RANGO DE 22600 PPM DE FLUOR), TUBO, CAJA O FRASCO DE 50 UNIDADES	S.R.DENTAL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CARTA COMPROMISO; YA QUE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, LA CONSTITUYE CHEQUE CERTIFICADO. EN LA CARTA PRESENTADA POR LA OFERTANTE SE AFIRMA QUE EL CHEQUE CERTIFICADO QUE PRESENTÓ (EN SU OFERTA) "CUBRE UN PLAZO POR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO". Y EL ISSS SOLICITÓ QUE PRESENTARÁ UNA CARTA EN LA CUAL MANIFESTARA: QUE EN EL CASO SEA ADJUDICA, LA OFERTANTE SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA GARANTÍA ADICIONAL QUE CUBRA EL PLAZO POR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
12	4104089	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% (EN EL RANGO DE 22600 PPM DE FLUOR), TUBO, CAJA O FRASCO DE 50 UNIDADES	MONTREAL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
13	4104101	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
14	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
15	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
16	4104122	ESPEJO # 5 SIN AUMENTO (AUTOCLAVABLE) ADAPTABLE A MANGO # 14; C/U	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
17	4104122	ESPEJO # 5 SIN AUMENTO (AUTOCLAVABLE) ADAPTABLE A MANGO # 14; C/U	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	4104123	EXPLORADOR DOBLE # 5; C/U	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE EL TIEMPO DE ENTREGA Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA. Y OFRECE NO CUMPLE TIEPOS DE ENTREGA
19	4104123	EXPLORADOR DOBLE # 5; C/U	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO, ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMANDADA
20	4104145	JERINGA CARPULE; C/U	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
21	4104148	MANGO # 14 PARA ESPEJO BUCAL # 5; C/U	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
22	4104148	MANGO # 14 PARA ESPEJO BUCAL # 5; C/U	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
23	4104149	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, CON DOS ORIFICIOS DE ENTRADA, ESTERILIZABLE; C/U	RAF, S.A. DE C.V.	A PESAR DE CUMPLIR EN MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
24	4104171	APLICADOR METALICO ANTIADHERENTE DE DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES DE RESINA	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
25	4104173	IONOMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO PARA PIEZAS POSTERIORES CONVENCIONAL DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE , PRODUCTO OFERTADO NO SE ENCUENTRA CALIFICADO
26	4201018	MOTOR ELECTRICO POTENCIA HASTA 50,000 REVOLUCIONES, VOLTAJE NOMINAL ENTRE 110 A 120 VAC. CON PIEZA DE MANO ESTERILIZABLE	RAF, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO YA QUE OFRECE UNIDAD DE CIRUGÍA, ADEMÁS ES UN 336.67% MÁS ALTO QUE EL PRESUPUESTO.

6°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO, Y

8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000011**, denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

Para este punto estuvieron presentes: señor [REDACTED] Nutricionista del Hospital Regional de Santa Ana; licenciada [REDACTED] Dietista Supervisora -Sección Alimentación y Dietas; licenciada [REDACTED], Analista de UACI; por UACI: licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000011**, denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Justificación: Se requiere la compra de diferentes códigos de granos, cereales, pastas, panes, harinas y misceláneos para conformar dietas para pacientes y personal de centros de atención: Hospital Policlínico Planes de Renderos, Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate y sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlínico Arce, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo y para personal del Hospital General) del ISSS. Estos insumos serán utilizados para la elaboración de los diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.) para pacientes y personal de los centros de atención de zona occidental (Hospital Regional Santa Ana y Sonsonate) y metropolitana (Policlínico Planes de Renderos y sección alimentación y dietas DOPI) con el propósito de:

- ✓ Contribuir al tratamiento de los derechohabientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios.
- ✓ Brindar alimentos preparados al personal con derecho a la prestación en especie en cumplimiento a la cláusula 41 del contrato colectivo de trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a su servicio nombrados o destacados en los centros de atención hospitalaria, incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas.

Informó que la última gestión compra fue realizada por Licitación Pública N° 2G19000102 donde se contrató a MARÍA ANGELA LEÓN LÓPEZ, DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V. y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA con contratos que vencen entre enero hasta marzo de 2021.

La presente gestión incluye 70 códigos, para cubrir la necesidad de once (11) meses del año 2021; esta gestión fue aprobada para compra por Licitación Pública según consta en el acuerdo del Consejo Directivo #2020-1685.OCT. Contenido en acta 3934, de fecha 05 de octubre de 2020.

Por lo anterior, mencionó que 11 sociedades retiraron las bases de la licitación pública en mención; de las cuales, solamente 5 presentaron ofertas, que fueron analizadas por los miembros de la CEO, quienes recomiendan: declarar desierta la presente gestión de compra; por incumplir con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa establecidas en las bases de dicha licitación, según el detalle siguiente:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.	140305000	PRINCIPAL	INCUMPLIMIENTO LEGAL: LA SOLVENCIA AFP CONFIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE NO CUMPLE POR HABER SIDO EMITIDA EL DÍA 19/11/2020, FECHA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: N° 2: TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN "DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS", DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI DE FECHA 24/11/20.
		140305001	PRINCIPAL	
		140305002	PRINCIPAL	
		140305004	PRINCIPAL	
		140305009	PRINCIPAL	
		140702032	PRINCIPAL	
		140702033	PRINCIPAL	
		140702034	PRINCIPAL	
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
2	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	140305000	PRINCIPAL	INCUMPLIMIENTO LEGAL: EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE CONSULTÓ A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS PARA EL OFERTANTE, A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE AL SER VERIFICADA EN EL SISTEMA DICHA SOLVENCIA APARECE EL MENSAJE "EMPLEADOR NO TIENE CARTA DE PASIVIDAD. ACÉRQUESE A LA UNIDAD DE PENSIONES Y PRESENTE SU CARTA JURADA DE PASIVIDAD", INFORMANDO LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS EN CORREO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 LO SIGUIENTE: "AL 6 DE NOVIEMBRE NO PRESENTA PLANILLAS PENDIENTES DE PAGO EN NUESTROS REGISTROS. SIN EMBARGO DEBE ACTUALIZAR LA CARTA DE PASIVIDAD PARA PODER HABILITAR LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS"; CON BASE A LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO HA REALIZADO EL TRAMITE DE ACTUALIZACIÓN DE CARTA DE PASIVIDAD EN LA UNIDAD DE PENSIONES A LA FECHA DE LA CONSULTA Y NO SIENDO ESTE UN DOCUMENTO SUBSANABLE, POR LO CUAL NO SE LE PUEDE EMITIR CONSTANCIA DE SOLVENCIA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, NO SE PUEDE CONCLUIR QUE EL OFERTANTE ESTABA SOLVENTE Y QUE NO TENIA TRABAJADORES QUE COTICEN AL RÉGIMEN DE IVM A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS REALIZADO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
		140305004	PRINCIPAL	
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
3	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	140103011	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES "D" Y "E", QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR: "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE
		140201000	PRINCIPAL	
		140201002	PRINCIPAL	
		140301001	PRINCIPAL	
		140301003	PRINCIPAL	
		140301005	PRINCIPAL	
		140301022	PRINCIPAL	
		140302000	PRINCIPAL	

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
		140302003	PRINCIPAL	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN" Y "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN DE CONTROL POR ADMINISTRACIÓN O PROPIEDAD, CON LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR AL MOMENTO DE SU INCUMPLIMIENTO", RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCURRE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN DICHO ARTÍCULO, YA QUE SEGÚN CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO CON INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA SRA. MARÍA ANGELA LEÓN LÓPEZ, ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DICHA SOCIEDAD (70% DE ACCIONES) Y SE ENCONTRABA INHABILITADA POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 25 DE ABRIL 2020, CON FECHA DE FINALIZACIÓN 25 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN CONSTA EN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES COMPRASAL, CON ESTADO DE SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, DICHA PERSONA NATURAL FUE ELIMINADA DEL REGISTRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR TODO LO EXPUESTO LA PERSONA NATURAL Y LA PERSONA JURÍDICA EN REFERENCIA, TENÍAN IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CUYA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS FUE REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
		140303003	PRINCIPAL	
		140303004	PRINCIPAL	
		140303005	PRINCIPAL	
		140304002	PRINCIPAL	
		140305008	PRINCIPAL	
		140306004	PRINCIPAL	
		140306005	PRINCIPAL	
		140501000	PRINCIPAL	
		140501001	PRINCIPAL	
		140501003	PRINCIPAL	
		140501005	PRINCIPAL	
		140502000	PRINCIPAL	
		140502001	PRINCIPAL	
		140502002	PRINCIPAL	
		140502004	PRINCIPAL	
		140502006	PRINCIPAL	
		140502007	PRINCIPAL	
		140502013	PRINCIPAL	
		140502014	PRINCIPAL	
		140502017	PRINCIPAL	
		140502018	PRINCIPAL	
		140502021	PRINCIPAL	
		140502023	PRINCIPAL	
		140502025	PRINCIPAL	
		140601001	PRINCIPAL	
		140701003	PRINCIPAL	
		140701006	PRINCIPAL	
		140701010	PRINCIPAL	
		140702000	PRINCIPAL	
		140702004	PRINCIPAL	
		140702008	PRINCIPAL	
		140702014	PRINCIPAL	
		140702017	PRINCIPAL	
		140702022	PRINCIPAL	
		140702024	PRINCIPAL	
		140702025	PRINCIPAL	
		140702026	PRINCIPAL	
		140702029	PRINCIPAL	
		140702037	PRINCIPAL	
		140702038	PRINCIPAL	
		140702039	PRINCIPAL	
		140702040	PRINCIPAL	
		140702043	PRINCIPAL	
		140702045	PRINCIPAL	
		140702056	PRINCIPAL	
		140702058	PRINCIPAL	
		140702059	PRINCIPAL	
		140702060	PRINCIPAL	
		140702061	PRINCIPAL	
		140702062	PRINCIPAL	
		140702063	PRINCIPAL	
		140702064	PRINCIPAL	
		140702066	PRINCIPAL	
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
4	MEDRANO, MARÍA DEL ROSARIO	140306004	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		140501000		
		140501003		
		140702024		
		140702025		
		140702026		
		140702029		
		140702064		
		140702066		
				A PESAR DE ALCANZAR EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 100%, NO SE ADJUDICA LA COMPRA DEBIDO A QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN LA MARCA OFERTADA Y LA MARCA DE LA MUESTRA PRESENTADA, SEGÚN INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
				MUESTRAS DE FECHA 26/11/20 LA MUESTRA PRESENTADA ES MARCA REAL, LA MARCA OFERTADA ES SANTA CLARA, ORISOL, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.2.4 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LAS BASES DE LICITACION.
		140502001 140502007 140502013 140502018 140502023	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.
		140502017	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO EL SALVADOR, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. A PESAR DE ALCANZAR EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 100%, NO SE ADJUDICA LA COMPRA DEBIDO A QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO Y EL DECLARADO EN LA MUESTRA PRESENTADA, SEGÚN INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE FECHA 26/11/20 EL PAÍS DE ORIGEN DETALLADO ES SRI LANKA Y EL PAÍS DE ORIGEN DETALLADO EN LA OFERTA ES GUATEMALA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.2.4 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LAS BASES DE LICITACION. OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.
		140701010	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO.
		140702004	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO. OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.
		140702008	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN					
				OFERTA.					
				NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO.					
		140702039	PRINCIPAL			OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.			
						NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO.			
						140302003	PRINCIPAL		OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.
						140502000			
						140502002			
140502004									
140502006									
140502014									
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN					
5	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.	140303004	PRINCIPAL	NO SUBSANO LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL TRÁMITE O RENOVACIÓN DE PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 24/11/20 MANIFESTANDO EN LA MISMA QUE ESTÁN PENDIENTES DE LA INSPECCIÓN, NO ANEXA DOCUMENTO PROBATORIO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.					
		140306004							
		140502002							
		140502018							
		140701003							
		140702022							
		140702037							
		140702066							
		140501003	PRINCIPAL	NO SUBSANO LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL TRÁMITE O RENOVACIÓN DE PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 24/11/20 MANIFESTANDO EN LA MISMA QUE ESTÁN PENDIENTES DE LA INSPECCIÓN, NO ANEXA DOCUMENTO PROBATORIO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.					
		140702025							
		140702026							
		140502021	PRINCIPAL	NO SUBSANO LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL TRÁMITE O RENOVACIÓN DE PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 24/11/20 MANIFESTANDO EN LA MISMA QUE ESTÁN PENDIENTES DE LA INSPECCIÓN, NO ANEXA DOCUMENTO PROBATORIO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.					
		140502023							
						OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.			

El licenciado Corleto Urey consultó qué procedimiento se va a realizar para poder adquirir la cantidad de códigos que se han declarado desiertos en esta licitación pública, porque prácticamente no se va a disponer de granos, cereales, pastas, etcétera.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, informó que hay 40 códigos que están incluidos en contratos aún vigentes y lo que se podría hacer es evaluarlos para considerar la posibilidad de prorrogarlos, sin embargo, parte del análisis es que no todo el tiempo los proveedores lo aceptan, pero, están considerando gestionar la prórroga del contrato, no una contratación directa, por las dificultades que se tuvieron en esta licitación pública, en todo caso, podría tramitarse a través de Mercado Bursátil.

En el caso de los códigos que son de montos bajos, mencionó que podrían tramitar su adquisición a través de una libre gestión; aclaró que van a revisar con la UACI esas posibilidades.

El licenciado Corleto Urey preguntó hasta cuándo llega el abastecimiento de los contratos vigentes.

La ingeniera Molina Moreno respondió que su vigencia es hasta diciembre de 2020, debido a que estos contratos se dejan para el período fiscal, es decir, de enero a diciembre.

El doctor Zimmermann Mejía hizo la observación de que en la presentación se detallaba que hay contratos que vencen en marzo de 2021.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que la vigencia del contrato llega hasta marzo de 2021, como un período adicional, sin embargo, la cobertura, y la cantidad, están en el límite.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que, según lo explicado, la ofertante que cumplía era la de Servalimento Cordero, pero la socia mayor está inhabilitada, lo cual no permite que se le adjudique; los demás ofertantes no cumplieron requisitos específicos de la base; así mismo, preguntó si hay tiempo suficiente para hacer un nuevo proceso de compra o tramitar lo antes posible la prórroga del o los contratos vigentes.

La ingeniera Molina Moreno manifestó que lo más viable sería tramitar una prórroga, pero de una u otra forma se depende del proveedor, en el sentido que acepte la solicitud de prórroga, sin embargo, es algo que realizarán esta semana, para tratar de presentarlo en la primera semana de enero de 2021.

La licenciada Rosa de Cornejo dijo que efectivamente es coordinada la acción que se realiza entre la División de Planificación y la UACI, en primer lugar, valorar si los contratos vigentes son convenientes para el Instituto y si el contratista actual acepta la prórroga; agregó que la segunda opción es realizar libres

gestiones, por ser procesos expeditos, no tanto como se quisiera, porque se admiten recursos de revisión y demoran alrededor de un mes y medio.

Mencionó que algo que no le gusta decir, pero que deben ser francos ante estos escenarios, es que los centros de atención van a tener que comprar por un tiempo a través de la modalidad MANL, si es que ya no tienen saldos de los contratos actuales, supondría que por el comportamiento que hubo, en cuanto a los consumos de este año, posiblemente aún tengan saldos que permitan operar, de no ser así, tendrán que comprar los insumos por MANL, que es la forma de abastecimiento inmediata.

La ingeniera Molina Moreno informó que en esta licitación hay códigos relacionados con el pan, hizo el recordatorio que realizaron una compra, porque desde el año pasado se ha tenido problemas para adquirirlo, de hecho, en la contratación directa que se tramitó recientemente, se declaró desierto el código; en ese sentido, al pan se le debe buscar una solución inmediata, para posteriormente abastecer.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si es factible que el área de Planificación, Inteligencia de Mercado y la UACI preparen un proceso de compra a corto plazo.

La ingeniera Molina Moreno explicó que lo primero es aceptar la declaratoria desierta de esta licitación pública, además, se deben considerar los períodos legales para que los ofertantes interpongan recursos de revisión, si así lo consideran ellos, posterior a ese período, formalmente se procederá al trámite más conveniente, pero ahorita lo que queda es prepararse.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000011, la cual fue aprobada con 8 votos favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2358.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA “SUMINISTRO DE GRANOS, CERALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-10-0408 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1

DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO SIGUIENTE:

SETENTA (70) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTOS AL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	624
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	4,865
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800GRAMOS.	986
4	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	61,640
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	24,200
6	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	88,500
7	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	17,100
8	140302000	AJONJOLI	32
9	140302003	CHAN	20
10	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	13,314
11	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	20,927
12	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	13,293
13	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	2,595
14	140305000	PAN FRANCES EN BOLLO DE 30 GRS	2,194,883
15	140305001	PAN FRANCES EN BOLLO DE 120 GRS	840
16	140305002	PAN ARABE, BOLSA DE 10 UNIDADES	1,700
17	140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS	240,308
18	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	5,000
19	140305009	PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS	88,400
20	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	4,652
21	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	900
22	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	16,859
23	140501001	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	12
24	140501003	CONSOME VARIOS SABORES	5,803
25	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	1,785
26	140502000	ACEITUNA	70
27	140502001	ACHIOTE MOLIDO	379
28	140502002	AJO	4,281
29	140502004	CANELA EN RAJA	879
30	140502006	CHILE CIRUELA	20
31	140502007	CHILE GUACO	20
32	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	320
33	140502014	HOJA DE LAUREL	11
34	140502017	OREGANO SECO	21
35	140502018	PASAS	301
36	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	77
37	140502023	ROSA DE JAMAICA	942
38	140502025	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	15

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
39	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ , GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	26,340
40	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	918,048
41	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	386
42	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	414
43	140702000	CAFÉ MOLIDO	3,363
44	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	584
45	140702008	DULCE DE PANELA	411
46	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	970
47	140702017	POLVO PARA HORNEAR	37
48	140702022	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	3,876
49	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	146
50	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	13,000
51	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	2,520
52	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	18,700
53	140702032	PAN DE CAJA, BOLSA DE 540 GR.	9,870
54	140702033	PAN PARA HAMBURGUESA, BOLSA DE 8 UNIDADES 425 GR.	1,610
55	140702034	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GR.	1,320
56	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES,FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	51,550
57	140702038	BEBIDA HIDRATANTE,BOTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	26,465
58	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	875
59	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	1,356
60	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	1,708
61	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	1,152
62	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	25
63	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	313
64	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	289
65	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	100
66	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	280
67	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	143
68	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	22,396
69	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	3,448
70	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	1,800

SEGÚN LOS INCUMPLIMIENTOS POR OFERTANTE EN ESTA LICITACIÓN DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.	140305000	PRINCIPAL	INCUMPLIMIENTO LEGAL: LA SOLVENCIA AFP CONFIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE NO CUMPLE POR HABER SIDO EMITIDA EL DÍA 19/11/2020, FECHA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: N° 2: TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN "DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS", DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI DE FECHA 24/11/20.
		140305001	PRINCIPAL	
		140305002	PRINCIPAL	
		140305004	PRINCIPAL	
		140305009	PRINCIPAL	
		140702032	PRINCIPAL	
		140702033	PRINCIPAL	
2	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	140305000	PRINCIPAL	INCUMPLIMIENTO LEGAL: EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE CONSULTÓ A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS PARA EL OFERTANTE, A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE AL SER VERIFICADA EN EL SISTEMA DICHA SOLVENCIA APARECE EL MENSAJE "EMPLEADOR NO TIENE CARTA DE PASIVIDAD. ACÉRQUESE A LA UNIDAD DE PENSIONES Y PRESENTE SU CARTA JURADA DE PASIVIDAD", INFORMANDO LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS EN CORREO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 LO SIGUIENTE: "AL 6 DE NOVIEMBRE NO PRESENTA PLANILLAS PENDIENTES DE PAGO EN NUESTROS REGISTROS. SIN EMBARGO DEBE ACTUALIZAR LA CARTA DE PASIVIDAD PARA PODER HABILITAR LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS"; CON BASE A LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO HA REALIZADO EL TRAMITE DE ACTUALIZACIÓN DE CARTA DE PASIVIDAD EN LA UNIDAD DE PENSIONES A LA FECHA DE LA CONSULTA Y NO SIENDO ESTE UN DOCUMENTO SUBSANABLE, POR LO CUAL NO SE LE PUEDE EMITIR CONSTANCIA
		140305004	PRINCIPAL	

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
				DE SOLVENCIA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, NO SE PUEDE CONCLUIR QUE EL OFERTANTE ESTABA SOLVENTE Y QUE NO TENIA TRABAJADORES QUE COTICEN AL RÉGIMEN DE IVM A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS REALIZADO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
3	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	140103011	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES "D" Y "E", QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR: "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN" Y "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN DE CONTROL POR ADMINISTRACIÓN O PROPIEDAD, CON LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR AL MOMENTO DE SU INCUMPLIMIENTO", RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCURRE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN DICHO ARTÍCULO, YA QUE SEGÚN CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO CON INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA SRA. MARÍA ANGELA LEÓN LÓPEZ, ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DICHA SOCIEDAD (70% DE ACCIONES) Y SE ENCONTRABA INHABILITADA POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 25 DE ABRIL 2020, CON FECHA DE FINALIZACIÓN 25 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN CONSTA EN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES COMPRASAL, CON ESTADO DE SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, DICHA PERSONA NATURAL FUE ELIMINADA DEL REGISTRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR TODO LO EXPUESTO LA PERSONA NATURAL Y LA PERSONA JURÍDICA EN REFERENCIA, TENÍAN IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CUYA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS FUE REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
		140201000	PRINCIPAL	
		140201002	PRINCIPAL	
		140301001	PRINCIPAL	
		140301003	PRINCIPAL	
		140301005	PRINCIPAL	
		140301022	PRINCIPAL	
		140302000	PRINCIPAL	
		140302003	PRINCIPAL	
		140303003	PRINCIPAL	
		140303004	PRINCIPAL	
		140303005	PRINCIPAL	
		140304002	PRINCIPAL	
		140305008	PRINCIPAL	
		140306004	PRINCIPAL	
		140306005	PRINCIPAL	
		140501000	PRINCIPAL	
		140501001	PRINCIPAL	
		140501003	PRINCIPAL	
		140501005	PRINCIPAL	
		140502000	PRINCIPAL	
		140502001	PRINCIPAL	
		140502002	PRINCIPAL	
		140502004	PRINCIPAL	
		140502006	PRINCIPAL	
		140502007	PRINCIPAL	
		140502013	PRINCIPAL	
		140502014	PRINCIPAL	
		140502017	PRINCIPAL	
		140502018	PRINCIPAL	
		140502021	PRINCIPAL	
		140502023	PRINCIPAL	
		140502025	PRINCIPAL	
		140601001	PRINCIPAL	
		140701003	PRINCIPAL	
		140701006	PRINCIPAL	
		140701010	PRINCIPAL	
		140702000	PRINCIPAL	
		140702004	PRINCIPAL	
		140702008	PRINCIPAL	
140702014	PRINCIPAL			
140702017	PRINCIPAL			
140702022	PRINCIPAL			
140702024	PRINCIPAL			
140702025	PRINCIPAL			
140702026	PRINCIPAL			
140702029	PRINCIPAL			
140702037	PRINCIPAL			
140702038	PRINCIPAL			
140702039	PRINCIPAL			
140702040	PRINCIPAL			
140702043	PRINCIPAL			
140702045	PRINCIPAL			
140702056	PRINCIPAL			
140702058	PRINCIPAL			
140702059	PRINCIPAL			
140702060	PRINCIPAL			
140702061	PRINCIPAL			
140702062	PRINCIPAL			
140702063	PRINCIPAL			
140702064	PRINCIPAL			
140702066	PRINCIPAL			
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
4	MEDRANO, MARÍA DEL ROSARIO	140306004	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA
		140501000		
		140501003		
		140702024		
		140702025		
		140702026		
140702029				

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
		140702064		OFERTA.
		140702066		
		140501005	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>A PESAR DE ALCANZAR EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 100%, NO SE ADJUDICA LA COMPRA DEBIDO A QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN LA MARCA OFERTADA Y LA MARCA DE LA MUESTRA PRESENTADA. SEGÚN INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA COMISION DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE FECHA 26/11/20 LA MUESTRA PRESENTADA ES MARCA REAL, LA MARCA OFERTADA ES SANTA CLARA, ORISOL, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.2.4 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LAS BASES DE LICITACION.</p>
		140502001 140502007 140502013 140502018 140502023	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.</p>
		140502017	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO EL SALVADOR, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>A PESAR DE ALCANZAR EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 100%, NO SE ADJUDICA LA COMPRA DEBIDO A QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO Y EL DECLARADO EN LA MUESTRA PRESENTADA, SEGÚN INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE FECHA 26/11/20 EL PAÍS DE ORIGEN DETALLADO ES SRI LANKA Y EL PAÍS DE ORIGEN DETALLADO EN LA OFERTA ES GUATEMALA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.2.4 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LAS BASES DE LICITACION.</p> <p>OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.</p>
		140701010	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO.</p>
		140702004	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO.</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
		140702008	PRINCIPAL	OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.
				NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PERMISO VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 17/11/20 Y NO PRESENTA LO REQUERIDO; NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
				NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO.
		140702039	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 30/11/20, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTO MUESTRA DEL CÓDIGO EN DICHA AREA PARA EL CÓDIGO OFERTADO.
				OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.
		140302003	PRINCIPAL	OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.
		140502000		
		140502002		
		140502004		
		140502006		
140502014				
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
5	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.	140303004	PRINCIPAL	NO SUBSANO LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL TRÁMITE O RENOVACIÓN DE PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 24/11/20 MANIFESTANDO EN LA MISMA QUE ESTÁN PENDIENTES DE LA INSPECCIÓN, NO ANEXA DOCUMENTO PROBATORIO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		140306004		
		140502002		
		140502018		
		140701003		
		140702022		
		140702037		
		140702066		
		140501003	PRINCIPAL	NO SUBSANO LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL TRÁMITE O RENOVACIÓN DE PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 24/11/20 MANIFESTANDO EN LA MISMA QUE ESTÁN PENDIENTES DE LA INSPECCIÓN, NO ANEXA DOCUMENTO PROBATORIO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		140702025		NO CUMPLE, SUBSANO EL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL FABRICANTE: "DISTRIBUIDORA DLF ESQUIVEL, S.A. DE C.V.", NO ES EL FABRICANTE DECLARADO EN SU OFERTA PRESENTADA: "SABORES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.", NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		140502021	PRINCIPAL	NO SUBSANO LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL TRÁMITE O RENOVACIÓN DE PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 24/11/20 MANIFESTANDO EN LA MISMA QUE ESTÁN PENDIENTES DE LA INSPECCIÓN, NO ANEXA DOCUMENTO PROBATORIO, NO CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		140502023		OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 4.2.5 DEL NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO INCLUYÓ LA INFORMACIÓN

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
				REQUERIDA EN EL ANEXO No. 8 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DEL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1º), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

3º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000009** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

Previo a la presentación, la licenciada Rosa de Cornejo explicó que este punto fue presentado en la comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico del miércoles 2 de diciembre de 2020, en la cual se aceptó lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, sin

embargo, quedó pendiente la ratificación del pleno en la sesión del lunes 7 de diciembre, porque fue retirado a solicitud de la Administración, debido a que en la recomendación estaba involucrada la sociedad Servialimento Cordero de Vida como oferente; mencionó que esta recomendación se había parcializado el resultado, agregó que todos los servicios de alimentación para el Hospital Amatepec fueron adjudicados a la sociedad Camyram en su oferta consolidada, por resultar más conveniente en cuanto a los precios, y todos los servicios de alimentación del Hospital General se recomendaron a Servialimentos Cordero de Vida, porque su oferta consolidada era menor en precio.

Agregó que en este caso, previo a la ratificación del punto, se trae el cambio, en el sentido que ya no es posible recomendar a favor de Servialimento Cordero de Vida para los servicios del Hospital General, y considerando que hay una segunda opción que se puede recomendar, se ha hecho ese cambio previo a su ratificación.

A continuación, la licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la **recomendación** para la **Licitación Pública N° 2G21000009** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**. Justificación: adquirir servicio de alimentación (dietas preparadas) de vital importancia para el personal y pacientes ingresados en los Hospitales General y Amatepec del ISSS, la cantidad y tipo de dieta están acordes a la necesidad requerida por cada centro de atención, el no contar con este servicio oportunamente ocasionaría complicaciones en la salud de los pacientes e incumplimiento de las prestaciones a los empleados.

Asimismo, informó que 5 sociedades retiraron las bases de la licitación pública en mención; de las cuales, solamente 2 presentaron ofertas, que fueron analizadas por los miembros de la CEO, quienes recomiendan: adjudicar 37 códigos a la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., por un monto total de \$2,462,685.21; por cumplir con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa establecidas en las bases de dicha licitación y ser el único elegible.

Agregó que el monto adjudicado es menor a lo presupuestado, quedando una diferencia de \$103,039.68; mencionó que como este análisis se hizo por la totalidad de los códigos por cada centro de atención, la variación porcentual se ha hecho en el enfoque del análisis y en este enfoque se tiene el -99% respecto del valor histórico de compra; en ese sentido, lo recomendado está por debajo de lo presupuestado, aunque se estaría adjudicando a la segunda oferta, pero está dentro del presupuesto asignado.

El licenciado Corleto Urey mencionó que la señora Ángela de López ha cometido una infracción que la llevó a una sanción y que recientemente, por lo que ha entendido, un juzgado la exoneró; por ello, preguntó qué fue lo que hizo dicha oferente para que le pusieran la infracción.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que solicitaron la resolución de la Cámara de lo Contencioso Administrativo en la que dictaron la medida cautelar y también tiene la resolución sancionatoria que fue dictada por el Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia (ISNA), y lo que consta es que incurrió en la causal de inhabilitación contenida en el artículo 158 letra b) romano V de la LACAP, que es invocar hechos falsos; la relación que dice la imposición de la sanción es, porque las cartas con las que acreditó experiencia por estos servicios, no eran veraces.

El licenciado Chacón Ramírez agregó que, al hacer referencia a la declaración jurada, la licenciada Rosa de Cornejo enviará el informe a la Dirección General para que la Unidad Jurídica inicie el procedimiento administrativo sancionador también, debido a que en el ISSS invocó hechos falsos en la declaración jurada.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000009, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2359.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000009 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE ACUERDO N° 2020-10-0373, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por

unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000009 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (**US \$2,462,685.21**) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), A LA SOCIEDAD **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, POR SER UNICA ELEGIBLE SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADRO DE ANÁLISIS ANEXO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO Y RECOMENDADO
1	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	32,751	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.610000	32,751	\$118,231.11
2	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	38,947	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$4.070000	38,947	\$158,514.29
3	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	34,488	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.110000	34,488	\$107,257.68
4	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	46,739	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.840000	46,739	\$179,477.76
5	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	50,015	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.890000	50,015	\$194,558.35
6	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	45,698	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.340000	45,698	\$152,631.32
7	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	20,320	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.340000	20,320	\$67,868.80
8	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO -	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	21,050	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.420000	21,050	\$71,991.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO Y RECOMENDADO
		HOSPITAL GENERAL								
9	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	20,305	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.330000	20,305	\$67,615.65
10	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	6,000	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.290000	6,000	\$13,740.00
11	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	14,086	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.840000	14,086	\$40,004.24
12	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	14,060	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.840000	14,060	\$39,930.40
MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA HOSPITAL GENERAL (CON IVA INCLUIDO) US\$										\$1,211,820.60
13	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	68,08	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.450000	6,808	\$23,487.60
14	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	102,564	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.900000	102,564	\$399,999.60
15	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	32,181	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.880000	32,181	\$92,681.28
16	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	31,575	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.040000	31,575	\$64,413.00
17	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	8,397	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.550000	8,397	\$29,809.35
18	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	8,985	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.990000	8,985	\$35,850.15
19	121002102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	8,444	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.050000	8,444	\$25,754.20
20	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	31,932	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.860000	31,932	\$123,257.52
21	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	36,889	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.880000	36,889	\$143,129.32
22	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	29,660	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.340000	29,660	\$99,064.40
23	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	13,380	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.330000	13,380	\$44,555.40
24	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	13,855	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.420000	13,855	\$47,384.10
25	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO -	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	C/U	12,799	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$3.340000	12,799	\$42,748.66

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO Y RECOMENDADO
		HOSPITAL AMATEPEC								
26	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	15	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.250000	15	\$33.75
27	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	6,428	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.810000	6,428	\$18,062.68
28	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	12,532	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.820000	12,532	\$35,340.24
29	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	834	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.710000	834	\$2,260.14
30	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	712	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.710000	712	\$1,929.52
31	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	1,504	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.540000	1,504	\$3,820.16
32	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	1,089	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.570000	1,089	\$2,798.73
33	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	1,488	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.710000	1,488	\$4,032.48
34	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	1,104	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.710000	1,104	\$2,991.84
35	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	1,371	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.540000	1,371	\$3,482.34
36	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	1,021	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.540000	1,021	\$2,593.34
37	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	CIU	511	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	EL SALVADOR	\$2.710000	511	\$1,384.81
MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA HOSPITAL AMATEPEC (CON IVA INCLUIDO) US\$										\$1,250,864.61
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$										\$2,462,685.21

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No.	PROVEEDOR	CENTRO DE ATENCION	CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
		HOSPITAL AMATEPEC	25	\$1,250,864.61
1	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	HOSPITAL GENERAL	12	\$1,211,820.60
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$			37	\$2,462,685.21

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) MOTIVO DE NO RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.

OFERTANTE N° 2. SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE NO RECOMENDACIÓN
1	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -HOSPITAL GENERAL	NO SE RECOMIENDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES "D" Y "E", LOS ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR: "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN" Y "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN DE CONTROL POR ADMINISTRACIÓN O PROPIEDAD, CON LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR AL MOMENTO DE SU INCUMPLIMIENTO", RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCUMPLIÓ DICHO ARTÍCULO, YA QUE SEGÚN CONSTA EN SU TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO CON INCORPORACIÓN INTEGRAL DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO, LA SRA. MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DICHA SOCIEDAD (70 ACCIONES) Y SE ENCONTRABA INHABILITADA POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 25 DE ABRIL 2020, AL 25 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN CONSTA EN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES COMPASAL, CON ESTADO DE SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, POR LO TANTO LA SOCIEDAD SE ENCONTRABA INHABILITADA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000009 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y
2	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -HOSPITAL GENERAL	
3	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -HOSPITAL GENERAL	
4	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITALGENERAL	
5	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITALGENERAL	
6	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITALGENERAL	
7	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	
8	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	
9	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	
10	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	
11	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	
12	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	
13	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	
14	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	
15	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	
16	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	
17	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	
18	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	
19	121002102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE NO RECOMENDACIÓN
20	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", REALIZADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020.
21	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	
22	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	
23	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	
24	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	
25	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	
26	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	
27	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	
28	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	
29	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	
30	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	
31	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	
32	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	
33	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	
34	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	
35	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	
36	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	
37	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V., Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS,

DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO EN EL ISSS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

5º) “PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”;

6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Informe de la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de noviembre de 2020; y el Programa de Inversiones Financieras para el mes de enero de 2021, por un monto total de \$16,078,733.14.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de Unidad Financiera Institucional; y licenciado Francisco Noel Menjívar, Jefe de Análisis Financiero.

El licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe de la **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de noviembre de 2020**; y el **Programa de Inversiones Financieras para el mes de enero de 2021**, por un monto total de \$16,078,733.14. Justificación: Según se establece en los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, en el numeral 15 se expresa que: “Mensualmente el Jefe de la Unidad Financiera Institucional presentará al Consejo Directivo, previo conocimiento del Comité de Inversiones del ISSS un informe sobre la situación de las inversiones, así como de la rentabilidad obtenida en el mes anterior y la presentación del programa mensual de inversiones del siguiente mes”.

Por lo anterior, el licenciado Argueta procedió a presentar lo siguiente:

Informe de Inversiones y Reinversiones Financieras noviembre 2020
(En millones de dólares)

INSTITUCIÓN RECEPTORA	MONTO INVERTIDO	TASA INTERES %	DIAS PLAZO	% DISTRIBUCIÓN
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO (4)	4.3	4.32%	150	29.3
BANCO INDUSTRIAL (3)	4.1	4.46%	150, 360	27.9
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO (6)	2.9	4.32%	150, 360	19.7
BANCO ATLÁNTIDA (2)	1.0	4.85%	150	6.8
BANCO AZUL DE EL SALVADOR (2)	1.0	4.85%	150	6.8
BANCO PROMÉRICA (2)	0.8	4.32%	150	5.4
BANCO HIPOTECARIO (1)	0.5	4.32%	150	3.4
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR (2)	0.1	4.24%	360	0.7
TOTAL (22)	14.7	4.43%		100.0

Nuevas Inversiones: \$ 3.6 millones

Fondo Inversión Infraestructura y Equipamiento

Banco Davivienda Salvadoreño	\$	3.2
Banco Azul de El Salvador	\$	0.2
Banco Atlántida	\$	0.2

Informe de Inversiones Financieras, Cuentas de Ahorro y Corrientes Régimen de Salud al mes de noviembre 2020 (En millones de dólares).

INSTITUCIONES FINANCIERAS	RESERVA TÉCNICA		OTROS RECURSOS		SUB TOTAL	CUENTAS CORRIENTES		CUENTAS DE AHORRO		TOTAL RECURSOS
	VALOR INVERTIDO	TASA	VALOR INVERTIDO	TASA	MONTO	MONTO	TASA	MONTO	TASA	MONTO
BANCO HIPOTECARIO	25.8	4.31	23.8	4.32	49.6	2.4	3.50	0.6	1.50	52.6
BANCO AGRÍCOLA	4.5	4.11	22.9	4.31	27.4	4.6	2.50	4.9	3.00	36.9
BCO. DAVIVIENDA SALVADOREÑO			32.1	4.36	32.1			2.2	3.25	34.3
BANCO AMÉRICA CENTRAL	14.7	4.17	12.4	4.33	27.1			3.6	2.00	30.7
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR	3.8	4.15	15.9	4.44	19.7	3.8	2.50	1.6	2.50	25.1
BANCO PROMÉRICA	7.7	4.12	7.1	4.46	14.8			1.2	3.25	16.0
BANCO INDUSTRIAL	3.1	4.18	9.8	4.40	12.9			0.3	2.25	13.2
BANCO G & T CONTINENTAL	7.2	4.05	5.1	4.44	12.3			0.4	2.60	12.7
BANCO ATLÁNTIDA	0.2	3.99	7.7	4.36	7.9			4.2	4.00	12.1
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	5.0	4.28	6.7	4.33	11.7			0.3	1.50	12.0
BANCO AZUL DE EL SALVADOR			7.9	4.40	7.9			2.8	3.50	10.7
SAC APOYO INTEGRAL			1.5	4.14	1.5					1.5
BANCOVI DE R.L.			1.4	3.93	1.4					1.4
BANCO MULTI INVERSIONES			1.0	4.10	1.0					1.0
TOTAL	72.0	4.21	155.3	4.36	227.3	10.8	2.72	22.1	3.01	260.2

Composición de la Reserva Técnica y Otros Recursos del ISSS Al 30 de noviembre 2020 (En miles de dólares)

No	INSTITUCION FINANCIERA	RESERVA TÉCNICA	OTROS RECURSOS				VALOR
			RESERVA DE EMERGENCIA	GASTOS FUNCIONAMIENTO	CONTRIBUCIÓN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	FONDO DE INVERSION PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
1	BANCO HIPOTECARIO	25,767.2	11.6	8,019.8	266.0	15,491.5	49,556.1
2	BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO			7,591.4		24,524.7	32,116.1
3	BANCO AMÉRICA CENTRAL	14,671.9		2,996.2		9,454.8	27,122.9
4	BANCO AGRICOLA	4,591.0		1,800.0	77.4	20,963.7	27,432.1
5	BANCO PROMÉRICA	7,716.6		6,645.9	388.4		14,750.9
6	BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR	3,800.0		1,487.5	81.9	14,284.2	19,653.6
7	BANCO INDUSTRIAL	3,121.3		7,870.8		1,946.1	12,938.2
8	BANCO G & T CONTINENTAL	7,169.7		2,112.1	29.4	3,000.0	12,311.2
9	BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	5,001.5		4,842.4	96.6	1,779.0	11,719.5
10	BANCO AZUL DE EL SALVADOR				45.7	7,853.0	7,898.7
11	BANCO ATLÁNTIDA	160.8		366.7	40.1	7,325.5	7,893.1
12	SAC APOYO INTEGRAL			700.0		800.0	1,500.0
13	BANCOVI DE R.L					1,400.0	1,400.0
14	BANCO MULTI INVERSIONES			500.0		500.0	1,000.0
TOTAL..... 30/11/2020		72,000.0	11.6	44,932.8	1,025.5	109,322.5	227,292.4
				155,292.4			

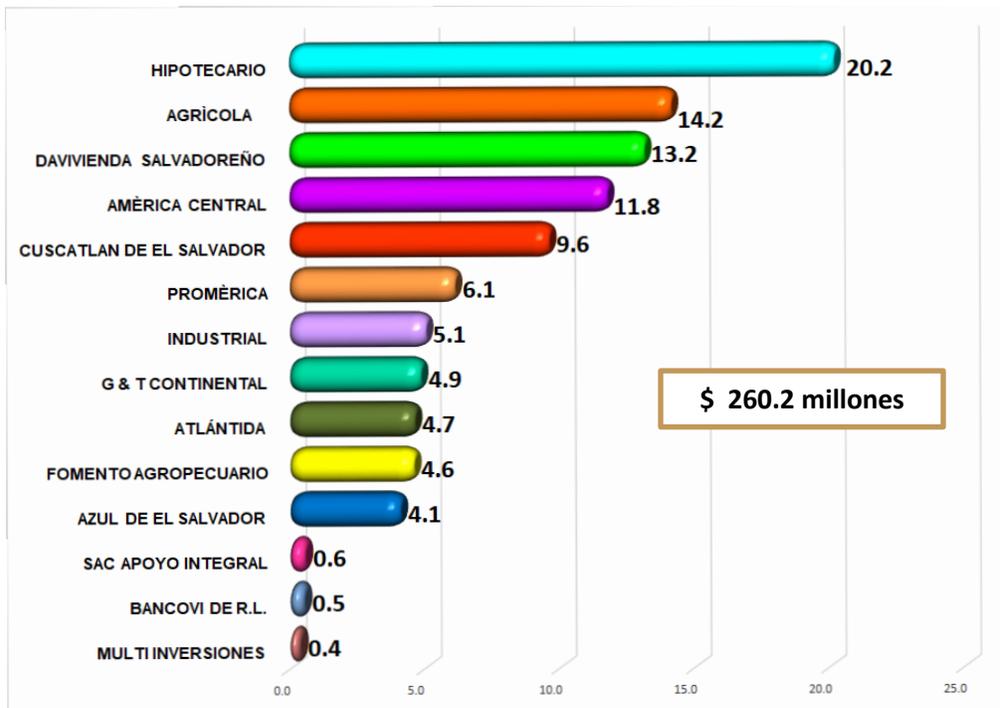
El licenciado Argueta Chávez explicó que los datos detallados en el cuadro anterior significan que a esta fecha se tiene un incremento a los depósitos de \$31 millones de dólares, no obstante, la tasa de interés sí ha disminuido en un 0.15%, en comparación con la que se tenía en diciembre de 2019.

Por otra parte, dijo que como hay que cumplir lineamientos del Ministerio de Hacienda, que prácticamente son dos, el primer parámetro es que el 40% del fondo patrimonial no se pueden exceder las inversiones en un banco, y el segundo parámetro es que el 25% de los \$227.3 millones de dólares, que son \$56.8 millones de dólares, también se pueden exceder y de eso se selecciona el que sea menor; mostró el monto máximo a invertir, que es como el techo y lo que en realidad se tiene invertido son \$227.3 millones de dólares, lo que significa que no hay exceso de colocación; aclaró que si hubiera saldos negativos, significaría que se ha excedido de lo autorizado por el Ministerio de Hacienda.

Continuó con la presentación del informe detallando lo siguiente:

Gráfica de Inversiones Financieras, Cuentas de Ahorro y Corrientes del Régimen de Salud (Al 30 de noviembre de 2020)

Porcentaje de participación



El licenciado Argueta Chávez comentó que como los lineamientos del Ministerio de Hacienda son muy generales, han establecido lineamientos internos, los cuales mandatan que los bancos privados tengan un techo del 60%, para los bancos estatales el 38% y para los bancos cooperativos y las sociedades de ahorro y crédito el 2%, para totalizar el 100%.

Informe Comparativo de Depósitos a Plazo Fijo del Régimen de Salud (En millones de dólares)

INSTITUCIONES FINANCIERAS	AL 31 DE DIC/2019	TASA INTERES	AL 30 DE NOV/2020	TASA INTERES	VARIACIÓN	
					MONTO	TASA
BANCO HIPOTECARIO	46.0	4.52	49.6	4.31	3.6	(0.21)
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	17.3	4.51	32.1	4.36	14.8	(0.15)
BANCO AGRÍCOLA	17.8	4.39	27.4	4.28	9.6	(0.11)
BANCO AMÉRICA CENTRAL	18.3	4.47	27.1	4.24	8.8	(0.23)
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR	24.1	4.42	19.7	4.38	(4.4)	(0.04)
BANCO PROMÉRICA	14.8	4.49	14.8	4.28	0.0	(0.21)
BANCO INDUSTRIAL	12.9	4.53	12.9	4.35	0.0	(0.18)
BANCO G & T CONTINENTAL	13.7	4.35	12.3	4.21	(1.4)	(0.14)
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	15.4	4.51	11.7	4.31	(3.7)	(0.20)
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	6.3	4.38	7.9	4.40	1.6	0.02
BANCO ATLÁNTIDA	6.3	4.46	7.9	4.35	1.6	(0.11)
SAC APOYO INTEGRAL	1.2	4.20	1.5	4.14	0.3	(0.06)
BANCOVI DE R.L.	1.2	3.94	1.4	3.93	0.2	(0.01)
BANCO MULTI INVERSIONES	1.0	4.36	1.0	4.10	0.0	(0.26)
TOTALES	196.3	4.46	227.3	4.31	31.0	(0.15)

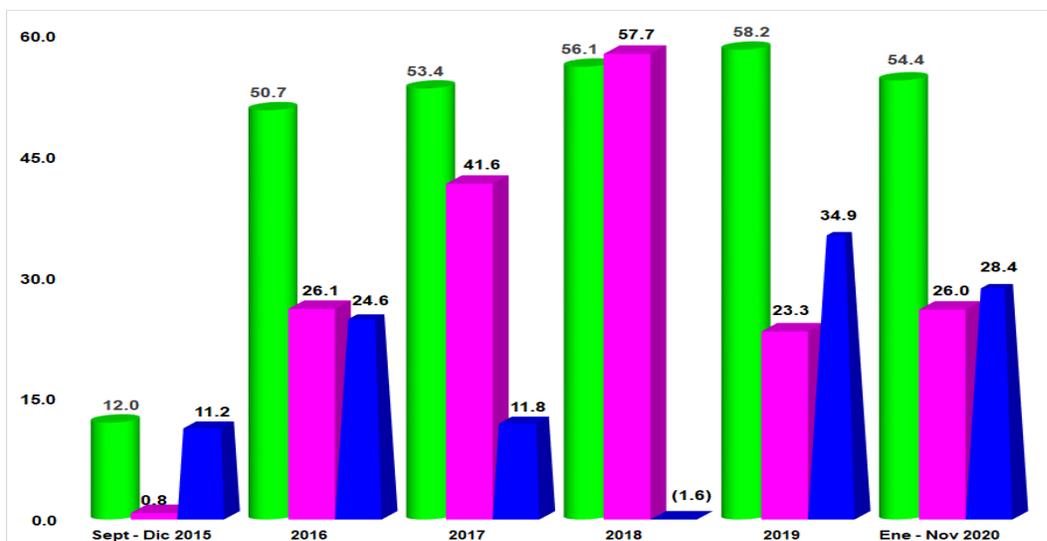
Fondo de Inversión, Infraestructura y Equipamiento

Años	Monto
2015	\$ 11,172.6
2016	\$ 24,613.1
2017	\$ 11,812.6
2018	\$ (1,620.4)
2019	\$ 34,913.8
2020	\$ 28,430.8
Total	\$ 109,322.5

Incremento, Cancelación y Variación de las Inversiones Financieras enero – nov. 2020
(En miles de dólares)

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO ENE - NOV 2020
INCREMENTO DE INVERSIONES EN OTROS (+) RECURSOS		41,013.1
Contribución para Actividades Sociales y Deportivas		
ENERO	85.7	
Fondo de Inversión, Infraestructura y Equipamiento */	38,427.4	
ENERO	3,918.9	
FEBRERO	4,180.2	
MARZO	3,578.8	
ABRIL	2,389.5	
MAYO	3,475.1	
JUNIO	4,109.9	
JULIO	2,687.3	
AGOSTO	3,862.1	
SEPTIEMBRE	2,899.9	
OCTUBRE	3,769.9	
NOVIEMBRE	3,555.8	
Gastos de Funcionamiento	2,500.0	
FEBRERO	1,000.0	
JUNIO	1,000.0	
OCTUBRE	500.0	
CANCELACIÓN DE INVERSIONES EN (-) OTROS RECURSOS		9,996.6
Fondo de Inversión, Infraestructura y Equipamiento	9,996.6	
MARZO (UNOPS)	1,207.4	
ABRIL	3,850.5	
MAYO	238.1	
JUNIO	410.1	
JULIO	221.6	
SEPTIEMBRE	3,702.1	
OCTUBRE	366.8	
Sub-total desembolsos Hospital El Salvador	8,789.2	
VARIACIÓN AL MES DE NOVIEMBRE 2020		31,016.5

**SITUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
INVERTIDO EN DEPÓSITOS A PLAZO SEPTIEMBRE/2015 - NOVIEMBRE/2020 (En millones
de dólares)**



Saldos Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento mes de noviembre 2020 (en miles de dólares)

CONCEPTO	TOTAL
I. COTIZACIONES RECAUDADAS (octubre 2020)	4,964.4
MENOS: GASTOS DEL PERIODO	
1. APOORTE PATRONAL PLANILLA ISSS	229.5
2. SUBSIDIOS Y PENSIONES CANCELADOS	466.1
3. INFRAESTRUCTURA Y GASTOS	64.6
3.1 Reubicación de servicios U.M. San Miguel	64.6
4. GASTOS EN EQUIPAMIENTO (Mobiliario, Equipo Médico y transporte)	648.4
II. TOTAL DE GASTOS APLICADOS	1,408.6
III. TOTAL FONDO DE INVERSIÓN (I-II)	3,555.8

Saldos Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento septiembre 2015 - noviembre 2020
(en miles de dólares)

CONCEPTO	Sept - Dic 2015	2016	2017	2018	2019	Ene - Nov 2020	TOTAL
I. COTIZACIONES RECAUDADAS	11,974.7	50,667.4	53,421.7	56,095.2	58,183.6	54,446.9	284,789.5
MENOS: GASTOS DEL PERÍODO							
1. APOORTE PATRONAL PLANILLA ISSS	475.8	1,627.8	1,952.9	2,111.9	2,095.4	2,436.0	10,699.8
2. SUBSIDIOS Y PENSIONES CANCELADOS	26.3	3,169.5	3,710.1	4,650.5	4,354.0	3,467.1	19,377.5
3. INFRAESTRUCTURA Y GASTOS	300.0	19,172.3	25,442.7	42,575.5	6,915.7	1,647.2	96,053.4
3.1 Construcción Hospital Regional de San Miguel	300.0	18,258.8	23,999.5	33,870.4	5,992.5	1,207.5	83,628.7
3.2 Gastos Reubicación de servicios U.M. San Miguel		913.5	1,096.2	415.7	493.9	439.7	3,359.0
3.3 Fortalecimiento de Atención Integral Pediátrica			305.3	166.4	8.5		480.2
3.4 Adecuación de las instalaciones para banco de sangre H.R.Sta. Ana			41.7				41.7
3.5 Adquisición de Inmueble Policlínico Pediátrico ISSS (Centro de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas Complejas y Avanzadas del ISSS)				8,000.0			8,000.0
3.6 Ampliación y remodelación Hospital Regional Santa Ana				123.0	420.8		543.8
4. GASTO EN EQUIPAMIENTO (Mobiliario, Equipo Médico y Transporte)		2,084.7	10,503.4	8,377.7	9,904.7	9,676.6	40,547.1
5. HOSPITAL CIFCO (El Salvador) (Equipamiento e insumos en préstamo)						8,789.2	8,789.2
II. TOTAL DE GASTOS APLICADOS	802.1	26,054.3	41,609.1	57,715.6	23,269.8	26,016.1	175,467.0
III. TOTAL FONDO DE INVERSIÓN (I-II)	11,172.6	24,613.1	11,812.6	(1,620.4)	34,913.8	28,430.8	109,322.5

Fondos Patrimoniales, Límites y Disponibilidad Real al mes de noviembre 2020 (En millones de dólares)

CUADRO N° 4

INSTITUCIONES FINANCIERAS	FONDO PATRIMONIAL %	MAXIMO FONDO PATRIM. (40%)	MONTO MAXIMO A INVERTIR	MONTO DEPOSITADO	DISPONIBILIDAD REAL	% DISTRIBUCIÓN
BANCO HIPOTECARIO	125.8	50.3	50.3	49.6	0.7	21.8
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	293.9	117.6	56.8	32.1	24.7	14.1
BANCO AGRÍCOLA	527.6	211.0	56.8	27.4	29.4	12.1
BANCO AMÉRICA CENTRAL	273.4	109.4	56.8	27.1	29.7	11.9
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR	401.4	160.6	56.8	19.7	37.1	8.7
BANCO PROMÉRICA	147.8	59.1	56.8	14.8	42.0	6.5
BANCO INDUSTRIAL	37.8	15.1	15.1	12.9	2.2	5.7
BANCO G & T CONTINENTAL	57.4	23.0	23.0	12.3	10.7	5.4
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	40.9	16.4	16.4	11.7	4.7	5.1
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	53.9	21.6	21.6	7.9	13.7	3.5
BANCO ATLÁNTIDA	68.8	27.5	27.5	7.9	19.6	3.5
SAC APOYO INTEGRAL	25.2	10.1	10.1	1.5	8.6	0.7
BANCOVI DE R.L.	36.7	14.7	14.7	1.4	13.3	0.6
BANCO MULTI INVERSIONES	38.2	15.3	15.3	1.0	14.3	0.4
TOTAL				227.3		100.0

*/: FONDO PATRIMONIAL AL MES DE OCTUBRE 2020, PUBLICADO POR LA SSF.

MONTO MÁXIMO DE DEPÓSITO (25 % S/ \$ 227.3) = \$ 56.8

Porcentajes Máximos de Inversión aplicando Lineamientos Internos del ISSS

CUADRO N° 5

INSTITUCIONES FINANCIERAS		AL 30 DE NOVIEMBRE 2020	%	VARIACIÓN	% DE DISTRIBUCIÓN
I. BANCOS PRIVADOS	60%	\$ 136,375.5	71.3%	11.3%	
Clasificación AAA/AA/A/BBB					HASTA EL 100.0 %
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	AAA	27,123.0			
BANCO AGRÍCOLA	AAA	27,432.1			
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	AAA	32,116.1			
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR	AA+	19,653.6			
BANCO PROMÉRICA	AA-	14,750.8			
BANCO G & T CONTINENTAL	AA-	12,311.2			
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR	AA-	12,938.2			
BANCO ATLÁNTIDA	A+	7,893.1			
BANCO AZUL EL SALVADOR	A-	7,898.7			
SUB-TOTAL		\$ 162,116.8		\$ 25,741.3	100.0%
II. BANCOS ESTATALES	38%	\$ 86,371.2	27.0%	-11.0%	
BANCO HIPOTECARIO	AA-	49,556.1			
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	A-	11,719.6			
SUB-TOTAL		\$ 61,275.7		\$ (25,095.4)	
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SAC	2%	\$ 4,545.9	1.7%	-0.3%	
MULTI INVERSIONES MI BANCO	A-	1,000.0			
BANCOVI DE R.L.	A-	1,400.0			
SAC APOYO INTEGRAL	BBB	1,500.0			
SUB-TOTAL		\$ 3,900.0		\$ (645.9)	
TOTAL 100%		\$ 227,292.5	100.0%	0.0	100.0%

El licenciado Corleto Urey consultó si la distribución de las inversiones en las instituciones financieras que se sobrepasan, están reguladas.

El licenciado Argueta Chávez explicó que han tratado de ser justos y equitativos, y a continuación detalló la aplicación de los lineamientos:

Aplicación de Lineamientos para distribución del 60% en los bancos privados (En millones de dólares)

Al 30 de noviembre 2020

INSTITUCIONES FINANCIERAS		MONTO 31/08/2019	MONTO 30/11/2020	VARIACIÓN	MONTO INVERSIÓN	PROPUESTA DE INVERSIÓN	DIFERENCIA
I. BANCOS PRIVADOS		60%					
Clasificación AAA/AA/BBB					53.5%	50%	3.5%
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	AAA	\$ 18.2	\$ 27.1	\$ 8.9	\$ 86.6	\$ 81.0	\$ 5.6
BANCO AGRÍCOLA	AAA	\$ 17.2	\$ 27.4	\$ 10.2			
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	AAA	\$ 16.8	\$ 32.1	\$ 15.3			
BANCO CUSCATLAN EL SALVADOR	AA+	\$ 17.1	\$ 19.6	\$ 2.5	36.8%	40%	(3.2%)
BANCO PROMÉRICA	AA-	\$ 24.0	\$ 14.8	\$ (9.2)	\$ 59.6	\$ 64.8	\$ (5.2)
BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR	AA-	\$ 14.2	\$ 12.3	\$ (1.9)			
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR	AA-	\$ 6.4	\$ 12.9	\$ 6.5			
BANCO ATLÁNTIDA	A+	\$ 1.2	\$ 7.9	\$ 6.7	9.7%	10%	(0.3%)
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	A-	\$ 3.8	\$ 7.9	\$ 4.1	\$ 15.8	\$ 16.2	\$ (0.4)
TOTALES		\$ 118.9	\$ 162.0	\$ 43.1	\$ 162.0	\$ 162.0	\$ -

El licenciado Argueta Chávez mencionó que para los bancos clasificación triple A (AAA), se propuso que fuera el 50%, lo que era el equivalente a \$81 millones, sin embargo, tienen \$86.6, lo que significa que tienen \$5.6 millones más, y en porcentaje tienen el 53.5%, es decir 3.5% más; para los bancos con clasificación doble A (AA), mencionó que la propuesta aprobada por el Consejo Directivo era del 40%, en la realidad, tienen el 36.8%, es decir, 3.2% menos; eso significa que de los \$59.6 que tiene, debería tener en realidad \$64.8, por lo que le faltaría \$5.2 millones de dólares; la propuesta para los bancos con clasificación A era del 10%, para totalizar el 100%, pero en la práctica tienen el 9.7%, por lo que cae el 0.3%.

Agregó que el Banco Cuscatlán se fusionó, antes era AAA, por lo que esa plata llegó a acumularse de una sola vez en dicho banco a los \$19.6 millones de dólares y en la parte de los bancos que tienen clasificación A, ese dinero tiene que ver de que no se le puede dar de forma absoluta, sino que es un parámetro, porque los bancos no ofertan u ofertan una tasa menor a lo que publican como banco, eso significa que no quieren plata, de alguna forma diplomática quieren decir que no lo necesitan, mientras que el Instituto tiene la necesidad de invertirlo, por esa razón, es la diferencia que hay y no se ha podido cubrir, porque los bancos de una u otra forma son procesos graduales y otra situación es que la plata no se tiene a 30 días, sino que se tiene a 120, 150, 180 y a 360 días, y hay que esperar el vencimiento para hacer los movimientos; pero los diferenciales, ya prácticamente están cubiertos.

Manifestó que hay otro fenómeno y es que los bancos privados siempre van a tener más plata, porque la que no absorbe la banca estatal, va para los bancos privados.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si el Instituto no puede invertir en las cooperativas, por ejemplo, invertir en Fedecrédito, la cual está autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

El licenciado Argueta Chávez respondió que no, porque ellos deben tener una clasificación de riesgo, algo que exige el Instituto para poderlos monitorear, no obstante, si la Superintendencia los autoriza para cargar fondos y hay una petición y autorizaciones de los distintos niveles para poder invertir, sí se puede hacer, porque ya se ha invertido en la sociedad de ahorro y crédito, por ejemplo, en la parte de Multinversiones (Bancovi), que es un banco cooperativo; dijo que el Instituto ha querido dar la oportunidad para que la economía se dinamice en los diferentes sectores, no solo a los bancos grandes, pero garantizando la seguridad de la plata.

Continuó con la presentación del informe detallando lo siguiente:

EJECUCIÓN REAL Y ACUMULADA DEL PRESUPUESTO PROGRAMA DE INVERSIÓN FINANCIERA NOVIEMBRE 2020

Ejecución Real del Presupuesto-Programa de las Inversiones de la Reserva Técnica de Salud al mes de noviembre de 2020 (En millones de dólares)

CUADRO N° 6

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	REAL	VARIACIÓN		COMENTARIOS
			ABSOLUTA	%	
I. Vencimiento de Depósitos a Plazo Fijo	12.7	11.1	(1.6)	(12.6)	LA DIFERENCIA SE DEBE A CAMBIOS DE PLAZO EN LOS VENCIMIENTOS DE DEPÓSITOS.
II. Incremento de inversión	2.6	3.6	1.0		
Cancelación de inversión	(2.2)	0.0	2.2		
	0.4	3.6	3.2	800.0	
TOTALES	13.1	14.7	1.6	12.2	

FUENTE: - PRESUPUESTO PROGRAMA DE LAS INVERSIONES DEL ISSS AÑO 2020
- INFORME DE INVERSIONES Y REINVERSIONES DE NOVIEMBRE 2020

Rentabilidad de las Inversiones Financieras noviembre 2020
Intereses percibidos por Depósitos a Plazo, Cuentas de Ahorro y Corrientes período: enero - noviembre 2020 (En miles de dólares)

CUADRO N° 7

AÑO 2020	INTERESES DEPOSITO A PLAZO	INTERESES CUENTAS AHORRO	INTERESES CUENTAS CORRIENTES	TOTALES
ENERO	723.9	56.7	23.0	803.6
FEBRERO	731.7	61.3	11.8	804.8
MARZO	758.2	229.7	74.1	1,062.0
ABRIL	761.2	63.9	16.6	841.7
MAYO	779.2	75.3	14.7	869.2
JUNIO	774.6	224.8	82.2	1,081.6
JULIO	798.5	53.9	14.5	866.9
AGOSTO	793.5	43.5	9.5	846.5
SEPTIEMBRE	796.6	138.8	64.1	999.5
OCTUBRE	799.4	40.4	9.4	849.2
NOVIEMBRE	791.0	42.4	13.7	847.1
TOTAL	8,507.8	1,030.7	333.6	9,872.1
ENE - NOV 2019	6,766.4	1,140.5	429.2	8,336.1
VARIACIÓN 2020 - 2019	1,741.4	(109.8)	(95.6)	1,536.0

El licenciado Argueta Chávez se refirió a la disminución de intereses en las cuentas de ahorro (\$109.8 mil), y es porque, las cuentas de ahorro son las recaudadoras de las cotizaciones y todos son sabedores de los problemas que hay con los cotizantes; agregó que en las cuentas corrientes hay una disminución del \$95.6 mil dólares, pero si se hace una sumatoria, el incremento neto es de \$1.536.0 millones, en comparación al mismo período con el año anterior.

El licenciado Corleto Urey observó que el Instituto está teniendo inversiones por \$260 millones de dólares.

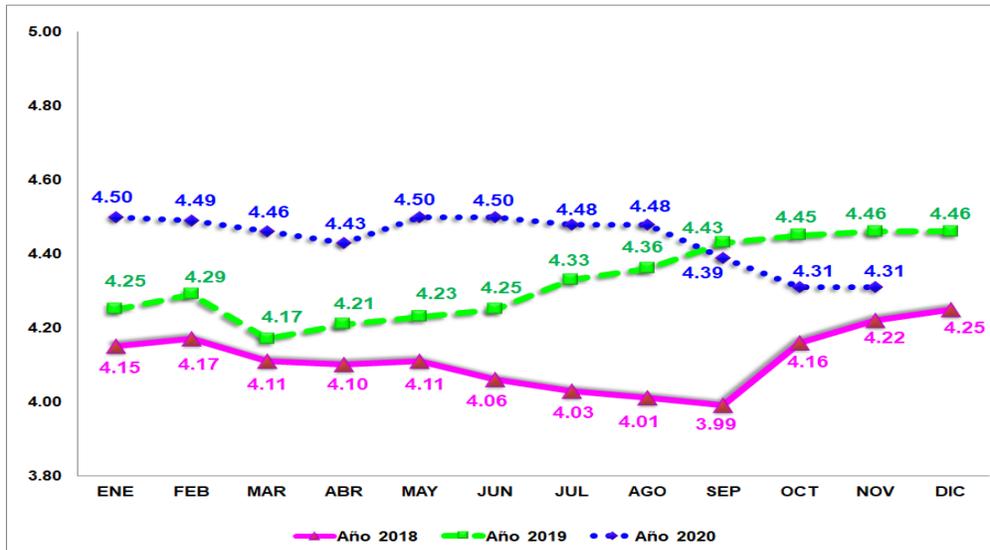
El licenciado Argueta Chávez aclaró que las inversiones son por \$227.3 millones de dólares.

El licenciado Corleto Urey consultó cuánto fueron las inversiones en el 2019.

El licenciado Argueta Chávez mostró la cartera por cada período y como ejemplo detalló que, en enero de 2019 fueron \$162.3 millones de dólares, en enero de 2020 fueron \$200.2 millones de dólares, es decir, hubo un incremento de \$37 millones; mencionó que la tasa en el 2019 era del 4.25% y la tasa en este año fue de 4.50%, es decir, hay una variación de 0.25%; dijo que los intereses del 2019 fueron de \$563 mil dólares, mientras que al 2020 es por \$723 mil dólares, por lo que hay un incremento de \$160 mil dólares; pero se puede ver, cómo la variación en la tasa se ha ido reduciendo hasta volverse negativa, no obstante, los intereses se han mantenido por los montos de la cartera.

Continuó con la presentación del informe detallando lo siguiente:

Comparativo de Tasas Promedios Ponderadas de los Depósitos a Plazo Período: 2018 – 2020



Tasa promedio ponderada publicada por BCR (enero – noviembre 2020)



El licenciado Argueta Chávez mencionó que, al revisar la gráfica de la variabilidad de las tasas, en común se puede notar que prácticamente todas van a la baja, independientemente el periodo del depósito, lo cual afecta también al momento de las inversiones, porque el Instituto no puede negociar, sino que, hay que invertir forzosamente a las tasas publicadas por el Banco Central de Reserva.

Continuó con la presentación del Programa Mensual de Inversión Financiera para enero 2021, detallando lo siguiente:

PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIÓN FINANCIERA ENERO 2021

CUADRO N° 8

INSTITUCIONES FINANCIERAS	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 30/11/2020
BANCO HIPOTECARIO (5)	4,665,572.54	3.85%
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR (2)	3,800,000.00	4.15%
BANCO G & T CONTINENTAL (2)	1,964,118.38	4.03%
BANCO AMÉRICA CENTRAL (3)	1,749,092.79	3.88%
BANCOVI DE R.L. (1)	1,000,000.00	3.85%
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO (1)	700,000.00	3.85%
BANCO ATLÁNTIDA (1)	700,000.00	3.85%
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO (1)	500,000.00	3.85%
BANCO PROMÉRICA (1)	500,000.00	3.85%
BANCO AZUL DE EL SALVADOR (1)	499,949.43	3.85%
TOTALES (18) *	16,078,733.14	3.95%

El licenciado Argueta Chávez informó que son 18 certificados los que vencen en ese período (enero de 2021), por un monto total de \$16,078,733.14.

El licenciado Corleto Urey opinó que una institución que tiene para invertir alrededor de \$260 millones de dólares, en realidad es una institución importante; consideró que en algún momento habría que valorar los beneficios obtenidos de estar ahorrando, respecto de los beneficios obtenidos de hacer inversiones, que son importantes para el desarrollo a la mejor atención al derechohabiente, se entiende que algunas inversiones son forzosas, en el sentido que están reguladas, pero en algún momento se debería hacer una evaluación de ese punto, debido a que el ISSS no es una institución financiera.

El licenciado Argueta Chávez mencionó que precisamente eso es lo que ha manifestado, que el Seguro Social no es una institución financiera, su obligación es la seguridad social, en ese sentido, lo que tiene que hacer es invertir en las personas, se tiene que mejorar la capacidad instalada, tiene que mejorar los servicios, las contrataciones; por otra parte, dijo que los \$227 millones de dólares no es el reflejo de una eficiencia, sino que es lo que no se ha podido hacer como efecto de la pandemia por Covid-19, por ejemplo, en ese monto no está ningún gasto del rubro de infraestructura, debido a que ninguno de los programas se pudo realizar, por lo que el reto pasa para el 2021.

También dijo que, ya han planteado que el Instituto, si bien es cierto, no es una financiera, pero cuenta con una plata que no se va a tocar y es la que corresponde a la reserva técnica y los riesgos profesionales, por lo que se debe invertir en otros instrumentos financieros, agregó que han incluido en su plan estratégico la búsqueda de otras modalidades para invertir a tasas de interés superiores y en otras cosas que no sean depósitos, porque estas no son la mejor opción.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que las leyes pueden ser modificadas, por lo tanto, se tiene que hacer la búsqueda para que el Instituto pueda invertir bajo otras modalidades, y a pesar de que el ISSS no es una institución financiera, pero le dio \$25 millones de dólares al Estado para la remodelación del Hospital CIFCO, se entiende la situación de que se hizo como un préstamo, pero sin recibir ningún interés o una ganancia, pero sí sería bueno que se haga la búsqueda de decretos o modificaciones a la ley para que el Seguro Social puede hacer una variante en sus inversiones.

El licenciado Argueta Chávez mencionó que ese punto efectivamente requiere una modificativa de la ley, específicamente se debe modificar el artículo 27 de la Ley del Seguro Social para poder invertir en otros instrumentos, porque en ese artículo se establece en qué debe invertir el ISSS.

El licenciado Corleto Urey consideró que cuando se está hablando de la importancia de que esta plata se traduzca en el objetivo que tiene el ISSS, que es la salud pública, es importante valorar eso, destinar más recursos para la inversión, porque esta no es una institución financiera; por otra parte, se refirió a los \$25 millones para el Hospital CIFCO, y dijo que sin generar ninguna polémica, pero eso se traduce en una nueva infraestructura del área de salud, que no es propiamente del ISSS, pero al verlo en términos de la nación o de país, sí hay un beneficio para la salud pública, algo que también le corresponde al ISSS darlo.

Insistió que, es muy importante realizar acciones para la búsqueda de otro tipo de inversiones que pueda hacer el Instituto, porque cada vez surgen otras necesidades para el área de salud.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y otros recursos del Régimen de Salud al 30 de noviembre de 2020 y el Programa de Inversiones Financieras para enero de 2021. El cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2360.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, SOBRE: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020;** Y **B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ENERO DE 2021** POR UN MONTO TOTAL DE DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$16,078,733.14); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020;** Y **B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ENERO DE 2021** POR UN MONTO TOTAL DE DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$16,078,733.14); QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ENERO DE 2021** POR UN MONTO TOTAL DE DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$16,078,733.14); QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. Informe y solicitud de aprobar la **Modificación de los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de Unidad Financiera Institucional; licenciado Francisco Noel Menjívar, Jefe de Análisis Financiero.

El licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, informó que todos los años deben revisar los lineamientos; en esta oportunidad someterá a consideración la solicitud de aprobación para la **Modificación de los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS.**

Por lo anterior, procedió a realizar la presentación del punto detallando lo siguiente:

ANTECEDENTES

➤ **Numeral 17. Lineamientos Internos ISSS.**

Los presentes Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS entrarán en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo del ISSS y serán revisados por lo menos una vez al año.

- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2019-1636.SEP de fecha 2 de septiembre de 2019, en el cual se estableció la distribución del 60% de inversión financiera para los bancos privados con clasificación de riesgo, así: AAA el 50%, AA el 40% y A el 10%.

**ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS INTERNOS PARA INVERTIR EN LA RESERVA
TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS**

LINEAMIENTO VIGENTE		LINEAMIENTO ACTUALIZADO																							
7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según se detalla:		7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según se detalla:																							
a) Porcentajes máximos de inversión, según clasificación de riesgo		a) Porcentajes máximos de inversión, según clasificación de riesgo:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN AAA/AA/A/BBB</th> <th>% MÁXIMOS DE INVERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. BANCOS PRIVADOS</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>II. BANCOS ESTATALES</td> <td>38%</td> </tr> <tr> <td>III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN AAA/AA/A/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN	I. BANCOS PRIVADOS	60%	II. BANCOS ESTATALES	38%	III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2%	TOTAL	100%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN AAA/AA/A/BBB</th> <th>% MÁXIMOS DE INVERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. BANCOS PRIVADOS</td> <td>60.5%</td> </tr> <tr> <td>II. BANCOS ESTATALES</td> <td>37.5%</td> </tr> <tr> <td>III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO</td> <td>2.0%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100.0%</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN AAA/AA/A/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN	I. BANCOS PRIVADOS	60.5%	II. BANCOS ESTATALES	37.5%	III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2.0%	TOTAL	100.0%				
CLASIFICACIÓN AAA/AA/A/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN																								
I. BANCOS PRIVADOS	60%																								
II. BANCOS ESTATALES	38%																								
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2%																								
TOTAL	100%																								
CLASIFICACIÓN AAA/AA/A/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN																								
I. BANCOS PRIVADOS	60.5%																								
II. BANCOS ESTATALES	37.5%																								
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2.0%																								
TOTAL	100.0%																								
b) Distribución del 60% según clasificación de riesgo para los bancos privados		b) Distribución del 60.5% según clasificación de riesgo para los bancos privados:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>AA</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación	%	AAA	50%	AA	40%	A	10%	Total	100%	<p>60% en clasificación AAA/AA/A</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>AA</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>0.5% en clasificación BBB</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBB</td> <td>0.5%</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación	%	AAA	50%	AA	40%	A	10%	Total	100%	Clasificación	%	BBB	0.5%
Clasificación	%																								
AAA	50%																								
AA	40%																								
A	10%																								
Total	100%																								
Clasificación	%																								
AAA	50%																								
AA	40%																								
A	10%																								
Total	100%																								
Clasificación	%																								
BBB	0.5%																								

El licenciado Argueta Chávez aclaró que esa reducción del 0.5% a los bancos estatales no les afecta en lo más mínimo, porque ya vieron que la capacidad de absorber recursos le sobra más del 10%; y para los bancos con clasificación BBB tengan el 0.5%; con esa modificación se pretende subir a los bancos privados el 60.5%, a los estatales el 37.5% y los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito el 2.0%.

Continuó con la presentación del punto detallando lo siguiente:

JUSTIFICACIONES

- Los bancos estatales no están captando nuevas inversiones, debido a que su límite de disponibilidad ya se encuentra cubierto de acuerdo a su fondo patrimonial.
- Del 38% de distribución para inversión financiera asignado a los bancos estatales, se ha tomado un 0.5% para abrir cupo a los bancos privados con clasificación de riesgo BBB.
- Se ha ampliado el cupo a 60.5% para los bancos privados, para abrir cupo de 0.5% a los bancos con clasificación de riesgo BBB.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

- 1) Aprobar la actualización de la revisión integral de los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS.
- 2) Aprobar la nueva distribución de los porcentajes establecidos para los bancos privados incluyendo las instituciones financieras con clasificación de riesgo BBB, según recomendación del Comité de Inversiones del ISSS, así:

a) Porcentajes máximos de inversión, según clasificación de riesgo:

CLASIFICACIÓN AAA/AA/A/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN
I. BANCOS PRIVADOS	60.5%
II. BANCOS ESTATALES	37.5%
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO	2.0%
TOTAL	100.0%

b) Distribución del 60.5% según clasificación de riesgo para los bancos privados:

60% en clasificación AAA/AA/A

Clasificación	%
AAA	50%
AA	40%
A	10%
Total	100%

0.5% en clasificación BBB

Clasificación	%
BBB	0.5%

A continuación, el licenciado Argueta Chávez detalló un ejemplo de negociación de inversión financiera con la modificación a los lineamientos (con cupo de 0.5%)

El señor Quijano Clará hizo la observación que con base en los lineamientos actuales ya se tienen definidos los porcentajes para la inversión, pero viendo la realidad que en la banca privada hay más inversión, en virtud que en la banca estatal no está captando más, por qué se hace la modificación del 0.5%, como dejando sin cumplir los lineamientos internos del Instituto.

El licenciado Argueta Chávez explicó que los lineamientos establecen que, en el caso que después de cubrir los bancos estatales y los bancos cooperativos, lo demás pasa a los bancos privados, por lo que, en la práctica, ese 0.5% no es nada, lo que se está haciendo es regular y por eso se está abriendo, debido a que en los lineamientos actuales no está incluido invertir en los bancos con esa calificación.

Por otra parte, mostró que el Banco Hipotecario tiene casi \$50 millones de dólares, el Banco de Fomento Agropecuario, por más que quiera no puede aceptar más y el porcentaje que tiene es el 38%, en la práctica se tiene \$27 millones y el 11% no lo han podido cubrir, ahora, si a ese porcentaje se le quita el 0.5%, no le pasará nada; en millones de dólares, son \$25 millones y solo se está quitando \$1 millón por decir algo, en ese sentido, no se está poniendo en riesgo nada, al contrario, hasta se le pudiera actualizar.

Aclaró que no lo han hecho, porque ya está normado que la plata que no pasa a esos bancos pasa a los privados; además, se llega un momento en que no todos los bancos quieren recibir dinero, lo cual no se puede tener en cuentas de ahorro.

El señor Quijano Clará mencionó que no está cuestionando la facilidad para invertir en los bancos con categoría BBB, sino que, se nota que el porcentaje es el 11.3% más de lo que se establece en los lineamientos, del 60%, y es por la razón que los mismos lineamientos mandan que lo que no capten los bancos estatales se pase a los bancos privados.

El licenciado Argueta Chávez dijo que lo mencionado por el señor Quijano Clará es correcto.

El licenciado Corvera Mendoza preguntó si en función de los bancos con clasificación BBB, los rendimientos sobre los depósitos serían mayores.

El licenciado Argueta Chávez respondió que se debe recordar que la parte de las tasas de interés son las publicadas por el BCR, como ISSS se quisiera tener esa libertad para escoger, no obstante, eso es lo que hacían antes, cuando se podía negociar el 1%, se recibían las ofertas y en función de eso se daban puntos, pero ahora y según los lineamientos actuales, no se puede negociar.

El licenciado Corvera Mendoza opinó que dentro del lineamiento no tendría que quedar detallado el nombre de un banco específico, sino que, se abre para que cualquier banco de esa categoría pueda ofertar.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que se va a detallar que la apertura es para los bancos que estén en categoría BBB.

El licenciado Corvera Mendoza recalcó que no debe quedar el nombre de ningún banco, porque podrán creer que es algo negociado.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que la modificación del lineamiento no se detallará para un banco específico, porque pueden surgir varios bancos con clasificación BBB.

La licenciada Pacas de Monge comentó que la Institución debe ser muy cuidadosa respecto de la reputación de los bancos no tiene buena reputación, sobre todo, teniendo en cuenta los problemas de lavado de dinero y que el Instituto no se vaya a ver involucrado en una institución de mala reputación.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que como Institución se miden por el órgano oficial, el cual es la Superintendencia del Sistema Financiero, y de todo lo que está ahí, se evalúan los estados financieros, si pasa algo el Comité de Inversiones del ISSS sobre esa base toma decisiones, obviamente como Administración se encarga de monitorear los estados financieros de todos los bancos cuando son publicados, si algo sucede más adentro, eso sí escapa de su control, pero se miden según la publicación, porque hay un órgano fiscalizador de eso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación de los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS, lo cual fue aprobado por mayoría: con 7 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La licenciada Pacas de Monge sugirió que antes de invertir, y así como se investigan a los socios de las empresas a las que el Instituto le hace las compras, que también se investiguen las directivas de los bancos, porque hay que evitar riesgos.

El licenciado Corleto Urey mencionó que entrarán en vigencia unas nuevas disposiciones sobre el tema del lavado de dinero, en la cual, probablemente el Seguro Social se convierta en un sujeto de interés, por así decirlo, pero eso será aplicable para todos; agregó que actualmente no están siendo investigadas las casas de empeño, entre otros similares; dijo que es muy probable que el ISSS sea investigado, pero eso en

lugar de causar temor, lo que debe producir es certidumbre, porque lo va a hacer la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, y lo que hará es certificar que las inversiones no están expuestas a la participación de empresas que lavan dinero.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que no se va a invertir \$1 millón de dólares de una sola vez en los bancos con categoría BBB, ese es un tope, por lo tanto, se manejará con prudencia, considerando lo que se ha planteado por los consejales, se invertirá poco a poco e irán verificando cómo va funcionando, la idea es que se permita captar fondos.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2361.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A LA **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR LA **MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD**, SEGÚN LA REVISIÓN INTEGRAL CON ÉNFASIS EN EL NUMERAL 7, ASIGNANDO PORCENTAJES DE INVERSIÓN EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO, DE LA SIGUIENTE MANERA: BANCOS PRIVADOS 60.5%, BANCOS ESTATALES 37.5% Y BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO 2.0%. LA DISTRIBUCIÓN DEL 60.5% PARA LOS BANCOS PRIVADOS QUEDA ASÍ: AAA EL 50%, AA EL 40%, A EL 10% Y BBB EL 0.5%. EL PORCENTAJE DE INVERSIÓN PARA LOS BANCOS BBB SE HA TOMADO DE LOS BANCOS ESTATALES DEBIDO A QUE ACTUALMENTE NO ESTÁN CAPTANDO NUEVAS INVERSIONES, YA QUE SU LÍMITE DE DISPONIBILIDAD SE ENCUENTRA CUBIERTO DE ACUERDO A SU FONDO PATRIMONIAL; DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES EN LA SESIÓN REALIZADA EN FORMA VIRTUAL EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2020; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.6. Solicitud de autorización para realizar el pago en concepto de aporte regular al modelo de Negociación Conjunta del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA).

Para este punto asistieron: doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación; licenciada Adriana Carraza, jefa del Departamento de Cooperación Externa; y licenciada Gilda Hernández, Jefa del Departamento de Relacionamento con Proveedores.

El doctor Ernesto Chávez Coto, jefe del Departamento de Regulación, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para realizar el pago en concepto de aporte regular al modelo de Negociación Conjunta del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA). Justificación: dando cumplimiento a lo establecido en la XLVII Reunión Ordinaria del COMISCA celebrada en la ciudad de Panamá el 05 de diciembre de 2017, en lo referente al apartado sobre la propuesta integral para el fortalecimiento de la Negociación Conjunta de Medicamentos en su resolución No.24: *“Aprobar el modelo de financiamiento de la Negociación Conjunta COMISCA basado en un porcentaje igualitario con relación al beneficio individual que obtiene cada institución de salud con el uso del mecanismo, realizando aportes financieros en la etapa inicial y etapa regular según lo establecido en el Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA”*. Por lo que procedió a detallar lo siguiente:

Contexto

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social como Institución de Salud miembro de la Comisión Técnica Regional de Medicamentos de la SE-COMISCA (instancia del SICA), dando cumplimiento a lo establecido en la XLVII Reunión Ordinaria del COMISCA celebrada en la ciudad de Panamá el 05 de diciembre de 2017, en lo referente al apartado sobre la propuesta integral para el fortalecimiento de la Negociación Conjunta de Medicamentos en su resolución No.24: *“Aprobar el modelo de financiamiento de la Negociación Conjunta COMISCA basado en un porcentaje igualitario con relación al beneficio individual que obtiene cada institución de salud con el uso del mecanismo, realizando aportes financieros en la etapa inicial y etapa regular según lo establecido en el Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA”*.

- Por medio de oficio emitido en San Salvador, el 30 de septiembre de 2020 con número de referencia SE-COMISCA/N2020/619, donde solicita al Instituto Salvadoreño del Seguro Social realizar un aporte regular por el uso de la negociación conjunta COMISCA por un monto de \$28,266.28, que corresponde al saldo pendiente de \$ 15,329.04 del aporte por compras en 2017 y \$ 12,937.34 del aporte de compras 2018.
 - El Instituto ha verificado los costos de los medicamentos adquiridos durante el año 2017 -2018, debido a que SE-COMISCA, considera como ahorro únicamente la diferencia del costo de referencia institucional versus el costo negociado, sin incluir los costos que conlleva la introducción de los medicamentos a los almacenes del ISSS y los respectivos costos indirectos.
 - Se efectuó estudio jurídico sobre la condición de pago de beneficios, siendo recibida opinión mediante oficio DJP-O-69/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020; en el cual exponen que no puede efectuarse pago según lo solicitado inicialmente por el ISSS, con descuento de gastos de importación e impuestos, sino que debe efectuarse el pago de beneficios según como se ha establecido en el reglamento en anuencia a como lo exige COMISCA.
1. En este sentido el aporte financiero en Etapa Regular correspondiente al 2%, de los beneficios obtenidos en el año 2017 - 2018, considerando los precios pactados en la negociación conjunta son precios CIF: incluye el costo, seguro y flete del medicamento puesto en la Aduana del país de destino.
 2. De conformidad con lo antes mencionado se considera los costos de comisión a COMISCA del 2% que en este caso de acuerdo al ahorro corresponde a un valor según detalle siguiente:

MONTOS PENDIENTES DE PAGO	Monto
Aporte 2017	\$50,357.33
Menos: abono realizado el 28/02/2020 a aporte 2017	<u>\$35,028.29</u>
Monto pendiente de pago a aporte 2017	\$15,329.04
Más: aporte regular por compras 2018	<u>\$12,937.24</u>
Valor a cancelar aportes 2017 y 2018	<u>\$28,266.28</u>

Para el cálculo del aporte sobre el ahorro obtenido se consideraron los siguientes datos:

Costo total según Precio referencia ISSS y el costo total COMISCA.

Cálculo de comisión del 2% de COMISCA					
Año	Monto total Precio según referencia ISSS	Monto total precio según COMISCA	Ahorro	Cálculo de comisión 2%	Ahorro real ISSS

2017	\$9,643,780.02	\$7,125,913.73,	\$2,517,866.29	50,357.33	2,467,508.96
2018	\$4,548,993.81	\$3,902,131.85	\$646,861.96	12,937.24	\$633,927.72
ABONO SOBRE COMPRA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017				(35,028.29)	
SALDO PENDIENTE DE CANCELAR A COMISCA				\$28,266.28	

Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo y representante del Colegio Médico de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones; debido a lo anterior, se trasladó la Presidencia al licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

El señor Quijano Clará preguntó por qué razón se tiene ese retraso en el pago a dicho organismo, entendería que al autorizar esta petición se va a cancelar lo del 2018, qué sucedería con el pago del 2019.

El doctor Chávez Coto explicó que el monto del 2019 se pagará hasta el próximo año, porque se hace conforme a los precios de negociación de las negociaciones efectuadas y los beneficios van de retraso, no es que el Instituto esté retrasado en ese pago, sino que COMISCA no ha hecho aún el informe de cuánto se le va a cancelar por la negociación del 2019.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago en concepto de aporte regular al modelo de Negociación Conjunta del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), lo cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2362.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en puntos de Dirección General, EN BASE A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, DEL **APORTE REGULAR POR EL USO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA**, DE ACUERDO A OFICIO EMITIDO EN SAN SALVADOR, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE REFERENCIA SE-COMISCA/N2020/619, DONDE LA SE- COMISCA SOLICITA AL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL APORTE REGULAR POR LA CANTIDAD SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

MONTOS PENDIENTES DE PAGO	Monto
Aporte 2017	\$50,357.33
Menos: abono realizado el 28/02/2020 a aporte 2017	<u>\$35,028.29</u>
Monto pendiente de pago a aporte 2017	\$15,329.04
Más: aporte regular por compras 2018	<u>\$12,937.24</u>
Valor a cancelar aportes 2017 y 2018	\$28,266.28

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ART. 2.-“*TODO NUEVO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS MINISTROS, VICEMINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTES DE AUTÓNOMAS, TITULARES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO, EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTROS, ASÍ COMO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LAS SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS, DEBERÁN SER CUBIERTOS CON CARGO A SUS PROPIAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.*” ASIGNACIÓN INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO 2019. Y CON BASE A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US \$28,266.28), EN CONCEPTO DE APORTE 2% AL MODELO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL **CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – COMISCA**; A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 19 FINANCIAMIENTO DE LA ETAPA REGULAR DEL “**REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** EFECTUAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA PARA LA CANCELACIÓN DEL APORTE REGULAR (2%) AL **MODELO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA**

DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – COMISCA, SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y BASE DE CÁLCULOS ELABORADOS POR LA SECCIÓN CONTROL DE COSTOS; Y A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHA CUOTA Y RECLAMAR EL RECIBO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.7. Informe relacionado a la **Distribución de Ambulancias** que fueron adquiridas en el marco del Convenio Específico de Cooperación para el Préstamo de Equipo Médico y No Médico, Instrumental y Transporte, así como para la entrega de Insumos Consumibles de Protección y Apoyo, para el Combate de la Pandemia COVID-19.

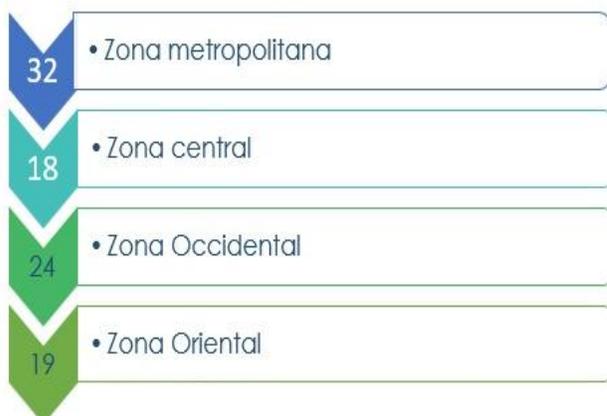
Estuvieron presentes para este punto: licenciada [REDACTED] Asistente de la Subdirección General; doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud; y licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica.

La licenciada [REDACTED] Asistente de la Subdirección General, presentó para conocimiento y consideración el informe relacionado a la **Distribución de Ambulancias** que fueron adquiridas en el marco del Convenio Específico de Cooperación para el Préstamo de Equipo Médico y No Médico, Instrumental y Transporte, así como para la entrega de Insumos Consumibles de Protección y Apoyo, para el Combate de la Pandemia COVID-19. Justificación: dentro del Plan Estratégico de la Subdirección de Salud, ha incluido proyectos importantes a ejecutar en el quinquenio, entre los cuales se encuentra: **Código infarto y código ictus**, programas que se implementarán a nivel nacional, será necesario contar con ambulancias en las que se pueda brindar la atención prehospitalaria durante el traslado al paciente y llevarlo a su destino final para realización de procedimientos invasivos en caso de ser necesario.

Por lo anterior, procedió a detallar la información siguiente:

Antecedentes

El ISSS cuenta actualmente con 93 ambulancias distribuidas así:



La licenciada [REDACTED] comentó que 24 de las 93 ambulancias ya cumplieron su vida útil y datan del 2005 al 2011, lo que significa que aproximadamente el 26% de las ambulancias están obsoletas, por lo que es necesario cambiarlas.

En el marco del Convenio Específico de Cooperación para el Préstamo de Equipo Médico y No Médico, Instrumental y Transporte, así como para la Entrega de Insumos Consumibles de Protección y Apoyo, para el Combate de la Pandemia COVID-19, se adquirieron 24 ambulancias, según detalle:

- 10 Ambulancias tipo UCI
- 14 Ambulancias 4x2 de transporte simple

Recepción de las ambulancias:



Justificación

El Instituto dentro del Plan Estratégico de la subdirección de salud, ha incluido proyectos importantes a ejecutar en el quinquenio, entre los cuales se encuentra:

Código infarto y código ictus. En estos programas que se implementarán a nivel nacional, será necesario contar con ambulancias en las que se pueda brindar la atención prehospitalaria durante el traslado al paciente y llevarlo a su destino final para realización de procedimientos invasivos en caso de ser necesario. Las ambulancias medicalizadas son necesarias para el transporte de pacientes en estado crítico dentro de la red de hospitales, clínicas comunales y unidades médicas del ISSS. Estas ambulancias al contar con la capacidad de asistir al paciente con reanimación básica y avanzada aseguran una atención integral.

BENEFICIOS

El impacto negativo de la falta de transporte en los centros de atención:

- ✓ Riesgo de complicaciones de pacientes que necesitan trasladarse dentro de la red de atención.
- ✓ Riesgo de complicación por contar con una sola ambulancia, la cual supera en sumo las necesidades de la red.

La renovación oportuna de los vehículos en el ISSS refleja un conjunto de beneficios, tales como:

- ✓ Ahorro en el consumo de combustible
- ✓ Reducción en los costos de mantenimiento correctivo en los primeros años de operación de la unidad.
- ✓ Mayor disponibilidad del vehículo al reducir el tiempo de inmovilización en el taller.

DISTRIBUCIÓN DE AMBULANCIAS

5 Ambulancia tipo UCI

1. Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico
2. Hospital Amatepeq
3. Hospital Santa Ana
4. Hospital Sonsonate
5. Hospital San Miguel

7 Ambulancias 4x2 Transporte Simple

1. Hospital General
2. Unidad Médica Zacatecoluca
3. Unidad Médica Metapán
4. Unidad Médica La Unión
5. Unidad Médica Santiago de María
6. Unidad Médica Puerto el Triunfo
7. Unidad Médica Usulután

El doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud, comentó que cuando se analiza esta situación se da cuenta que en el ISSS lo que en realidad se tiene, no son verdaderas ambulancias, sino que son microbuses donde ponen al paciente para llevarlo; ese concepto de ambulancias médicas, ni siquiera existía en el ISSS, porque no se habían comprado como tal.

Mencionó que, si un paciente se encuentra en un estado delicado, amerita ser trasladado en una ambulancia de ese nivel, en ese sentido, es muy importante que se vea lo que esta distribución significa para el Seguro, además, este puede ser el comienzo de una mejora para la flota de ambulancias, a efecto de que los pacientes sean transportados de manera segura y adecuada.

La doctora Menjívar de Hernández opinó que da gusto ver que la Institución cuente con ambulancias de ese nivel, dijo que cuando se escuchan las historias de algunos pacientes da sentimiento y ahora con el problema del Covid-19, hubo un paciente muy cercano, quien tuvo que ser trasladado de emergencia del Hospital General al Hospital Regional de San Miguel, porque no había ventilación en ese momento, por lo que para poder trasladarlo tuvieron que quitarle unos asientos a un microbús, lo pusieron boca abajo por el problema de la falta de oxigenación. Este paciente llegó con la boca reventada por el golpe que recibió en el microbús que iba. Cuando ella se enteró de eso, sintió una gran impotencia y a la vez le hizo cuestionarse, cómo es posible que se trasladen a los pacientes en esas circunstancias. Desde ese punto de vista, esta distribución viene a ser una gran mejora para la Institución, además, sería bueno que se puedan adquirir más ambulancias como estas, así como muchos equipos que aún falta tener en el Instituto, es muy agradable ver que esas ambulancias quedaran en el ISSS.

El señor Quijano Clará preguntó si estas ambulancias son parte del reintegro de los \$25 millones de dólares que el Instituto dio al gobierno.

La licenciada [REDACTED] explicó que las 24 ambulancias se adquirieron con esos \$25 millones de dólares para el Hospital El Salvador, pero no se le van a entregar 12 ambulancias, sino que serán distribuidas a los centros de atención que ya detalló, debido a la necesidad que se tiene a nivel institucional; agregó que originalmente era un préstamo, pero ahora ya no se van a retornar, sino que se hará una compensación, por ese motivo, el Instituto tampoco había adquirido ambulancias, porque se iban a retornar a corto plazo; además, el Seguro Social necesita reemplazar sus equipos.

El señor Quijano Clará opinó que debe quedar claro todo, porque si la compra se hizo bajo el convenio de cooperación con el MINSAL, se está refiriendo a los \$25 millones de dólares; además, debe respetarse el nombre del convenio como inicialmente se presentó en su momento, que se refería al Hospital

CIFCO, por lo tanto, así debe presentarse o agregarse entre paréntesis ahora “Hospital El Salvador”, solicitó que se respete el nombre del convenio como inicialmente se conoció.

Por otra parte, consultó que como no se les van a dar 12 ambulancias, si el costo de estas se va a descontar de los \$25 millones de dólares que inicialmente se otorgó.

La licenciada [REDACTED] respondió que así se hará.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la ampliación automática que se autorizó en su momento fue con el “hasta por”, el tema es que a la fecha y con los efectos que tenía en su momento el convenio, de los \$20 millones que eran préstamo, se había hecho alrededor de \$14 millones en préstamo de equipo médico, no médico, instrumental y transporte, eso lógicamente estaba incluido dentro del centro de costo que se había creado y autorizado para eso.

Explicó que en este momento lo que están haciendo es que de esa compra que se generó, por esa necesidad que en su momento requirió el hospital y que también planificó en su oportunidad el Instituto, solo se le van a entregar 12 ambulancias, por lo tanto, será descontado de ese monto; así mismo, hizo el recordatorio que los procesos de compra llevan fechas de entrega de estas, se tiene muy poco tiempo de haberlas recibido, porque no se recibieron de una sola vez, si bien es cierto, hubo un evento de 12 ambulancias entregadas, esta es la segunda parte de lo que quedaba pendiente.

Agregó que la necesidad que vio la Administración, es decir la señora Directora General, durante sus visitas a los diferentes hospitales, y también lo que ha reflejado la Subdirección de Salud a través del monitoreo de sus redes, es que hay una necesidad real e inmediata de ambulancias, lo cual, si bien es cierto, era un préstamo que iba a generar un retorno, no obstante, la necesidad aún está en el ISSS.

Mencionó que si se entra en un proceso de liquidación, porque así lo solicitaron ya, de verificar todas las opciones que se tienen, de cómo se va a hacer, tal y como se ha explicado en otras ocasiones, todo esto ha llevado un proceso de ver cómo se va a regresar, pero todavía no se ha traído el producto a este Consejo Directivo para entrar a ese proceso, no obstante, lo que quiere aprovechar la Administración es que se hizo una gestión de compra, de la cual, ya se coordinó con el MINSAL que se les entregará la mitad (12 ambulancias), quienes están de acuerdo con ello, y el resto que fue adquirido con los fondos de la Institución van a quedar aquí por la necesidad inmediata que existe.

El señor Martínez Castellanos mencionó que lo planteado por el doctor Rubio es muy cierto, en el sentido que la Institución como tal, carece de verdaderas ambulancias, muchas veces, otras administraciones decían que habían comprado 15 ambulancias y lo que muestran las fotografías son microbuses, los cuales son para el transporte de personal o pacientes, pero no están equipadas como debería estar una ambulancia; hizo el recordatorio que hace un tiempo se realizó la compra de 7 ambulancias, el problema era que no ocupaban combustible normal, sino que era de un combustible que solamente una empresa lo distribuía en ese momento, a la fecha es muy probable que esas ambulancias no estén funcionando, porque usan un combustible diferente a los demás vehículos. Consideró que esas son situaciones que han llevado a carecer de una verdadera asistencia en lo que se refiere a transporte. Opinó que es bueno para la Administración lograr recuperar esas ambulancias, solamente queda desearles éxitos en sus proyectos.

El señor Quijano Clará consultó a cuánto asciende el monto de recuperación por estas ambulancias.

La licenciada [REDACTED] respondió que el valor de las 12 ambulancias equivale a \$1,200,000.00.

El licenciado Corleto Urey apoyó la moción del señor Quijano Clará, en el sentido de detallar el nombre del convenio como originalmente se estableció, y agregar por aparte el nombre que se le dio al hospital, el cual no existía cuando se dio el convenio de cooperación; de lo cual tomó nota la Administración.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a la distribución de ambulancias, el cual se dio por recibido por mayoría con 7 votos a favor y 1 en contra de: doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2363.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, SOBRE LA **DISTRIBUCIÓN DE AMBULANCIAS** QUE FUERON ADQUIRIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y

TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19; Y CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES:

EL ISSS CUENTA ACTUALMENTE CON 93 AMBULANCIAS DISTRIBUIDAS ASÍ:

32 EN LA ZONA METROPOLITANA

18 EN LA ZONA CENTRAL

24 EN LA ZONA OCCIDENTAL

19 EN LA ZONA ORIENTAL

EL 25.8% DE LAS AMBULANCIAS (24 EQUIPOS) HAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL.

EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, SE ADQUIRIERON 24 AMBULANCIAS, SEGÚN DETALLE:

- 10 AMBULANCIAS TIPO UCI
- 14 AMBULANCIAS 4X2 DE TRANSPORTE SIMPLE

RECEPCIÓN DE LAS AMBULANCIAS:

- 12 AMBULANCIAS INGRESARON EL 15 DE OCTUBRE 2020 Y FUERON ENTREGADAS AL MINSAL EL 16 DE OCTUBRE DE 2020
- 12 INGRESARON EL 19 DE OCTUBRE 2020 A CIUDADELA MONSERRAT

JUSTIFICACIÓN

EL INSTITUTO DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, HA INCLUIDO PROYECTOS IMPORTANTES A EJECUTAR EN EL QUINQUENIO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA:

CÓDIGO INFARTO Y CÓDIGO ICTUS. EN ESTOS PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARÁN A NIVEL NACIONAL, SERÁ NECESARIO CONTAR CON AMBULANCIAS EN LAS QUE SE PUEDA BRINDAR LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DURANTE EL TRASLADO AL PACIENTE Y LLEVARLO A SU DESTINO FINAL PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS EN CASO DE SER NECESARIO.

LAS AMBULANCIAS MEDICALIZADAS SON NECESARIAS PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO DENTRO DE LA RED DE HOSPITALES, CLÍNICAS COMUNALES Y UNIDADES MÉDICAS DEL ISSS. ESTAS AMBULANCIAS AL CONTAR CON LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL PACIENTE CON REANIMACIÓN BÁSICA Y AVANZADA ASEGURAN UNA ATENCIÓN INTEGRAL.

EL IMPACTO NEGATIVO DE LA FALTA DE TRANSPORTE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN:

- ✓ RIESGO DE COMPLICACIONES DE PACIENTES QUE NECESITAN TRASLADARSE DENTRO DE LA RED DE ATENCIÓN.
- ✓ RIESGO DE COMPLICACIÓN POR CONTAR CON UNA SOLA AMBULANCIA, LA CUAL SUPERA EN SUMO LAS NECESIDADES DE LA RED.

LA RENOVACIÓN OPORTUNA DE LOS VEHÍCULOS EN EL ISSS REFLEJA UN CONJUNTO DE BENEFICIOS, TALES COMO:

- ✓ AHORRO EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE
- ✓ REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LOS PRIMEROS AÑOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD.
- ✓ MAYOR DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO AL REDUCIR EL TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN EN EL TALLER.

CONCLUSIÓN:

LA ADMINISTRACIÓN DECIDIÓ DISTRIBUIR LAS 12 AMBULANCIAS QUE INGRESARON A LAS INSTALACIONES DEL ISSS UBICADAS EN CIUDADELA MONSERRAT DE LA SIGUIENTE MANERA:

5 AMBULANCIAS TIPO UCI

- ✓ HOSPITAL MQ Y ONCOLÓGICO
- ✓ HOSPITAL AMATEPEC
- ✓ HOSPITAL SANTA ANA
- ✓ HOSPITAL SONSONATE
- ✓ HOSPITAL SAN MIGUEL

7 AMBULANCIAS 4X2 TRANSPORTE SIMPLE

- ✓ HOSPITAL GENERAL
- ✓ UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA
- ✓ UNIDAD MÉDICA METAPÁN
- ✓ UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
- ✓ UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA
- ✓ UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
- ✓ UNIDAD MÉDICA USULUTÁN

POR LO ANTERIOR Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y ENTERADO DEL **INFORME DE DISTRIBUCIÓN DE AMBULANCIAS** PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DONDE SE DETALLA QUE **DOCE (12) AMBULANCIAS** QUE FUERON

ADQUIRIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, YA NO SERÁN ENTREGADAS AL HOSPITAL EL SALVADOR, SINO QUE SERÁN DISTRIBUIDAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EN VISTA DE LA NECESIDAD ACTUAL DE AMBULANCIAS DEL INSTITUTO, LO ANTERIOR EN DEBIDA COORDINACIÓN CON MINSAL; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que los señores Alejandro Hernández Castro y Juan Carlos Martínez Castellanos, ambos representantes del Sector Laboral, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3. CONTINUACIÓN RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

- 3.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto David Alfonso Rivas Cartagena, por estar en contra de la adjudicación de 51 códigos de la Licitación Pública N° 2G21000003 denominada: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Ingresaron nuevamente al Salón de Sesiones de Consejo Directivo: licenciada [REDACTED], licenciado [REDACTED] y licenciada [REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Corleto Urey explicó que se retomará el punto agendado como 1.1, a efecto de tomar una decisión con base en la explicación que brinde la UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI, mencionó que la recomendación de la CEAN es confirmar la adjudicación de todos los códigos, incluyendo los adjudicados a la sociedad Servialimentos Cordero de Vida, pero como Administración, lo que propuso fue no aceptar esa recomendación, de manera que se revoque la adjudicación que se había hecho a favor de esa sociedad; agregó que, en vista a esa revocatoria, lo que propuso fue recomendar a la segunda oferta elegible, porque cumple con lo técnico, en cuanto a precios mostró detalladamente un comparativo.

Dijo que con base en la información detallada en el comparativo, sí es posible realizar la adjudicación a la segunda oferta elegible en cada uno de los códigos, no obstante, considerando los incrementos que están detallados en el cuadro, los cuales son variables pero a la alza, sin embargo, permite adjudicar; dijo que la diferencia en comparación con el presupuesto es de \$25,832.79, agregó que si se adjudica la totalidad de lo requerido, se tendría que hacer un incremento de asignación presupuestaria por ese monto.

Hizo mención a que en este proceso ya hubo un incremento de disponibilidad presupuestaria por \$20,000.00 dólares, es decir, que si en aquel momento, ese incremento representaba el 8% arriba del presupuesto, con este se llegaría al 20% arriba del presupuesto; agregó que si no se hace este incremento y se adjudica hasta donde alcanza el presupuesto, reduciendo cantidades, el monto total sería \$281,953.00 dólares.

El licenciado Corleto Urey dijo que la disyuntiva que se tiene es, si aumentar el presupuesto o reducir las cantidades de los códigos, o si hay otra alternativa.

El señor Quijano Clará se refirió a la variabilidad de precios y preguntó si ya está verificada por la Oficina de Inteligencia de Mercado.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que no, debido a que no había sido la oferta adjudicada, además, la posibilidad de acudir a esta segunda oferta, no obstante, la variación con respecto del presupuesto, es algo que resultó ayer (lunes 14 de diciembre), después de las conclusiones a las que se llegó con la información que les proporcionó la UNAC; por esa razón, esos porcentajes de incremento no tienen una consulta y validación de razonabilidad de precios por parte de la OIM.

El señor Quijano Clará expresó que a su juicio eso significaría que lo mejor sería apegarse a lo presupuestado, aunque después se tenga que buscar la forma de adquirir lo demás, pero con precios más apegados a la realidad, porque de nada sirve ahora autorizar, aunque se llegue al 20% más del presupuesto, si al final resulta que se va a estar pagando por lo más caro y en el mercado los precios están más baratos.

Por lo anterior, opinó que, sin generar mayor discusión, que se apruebe lo recomendado por la UACI, pero con la reducción de las cantidades en los códigos incluidos en este proceso de compra, y que, durante este tiempo, la Administración a través de las dependencias respectivas, busquen la manera más

conveniente para tener abastecimiento de esos códigos, que no se vaya a quedar el Instituto sin estos productos que son sumamente necesarios.

El doctor Montoya Argüello expresó su acuerdo a la propuesta planteada por el señor Quijano Clará, además, es muy probable que el consumo de esos productos se haya reducido por la situación que se ha vivido en el Instituto durante todo el año, es decir, ha habido menos ingresos, reducción de personal, etcétera, y tal vez eso permita ajustar cantidades de los productos y ahora se pueda comprar hasta lo que permite el presupuesto de esta licitación pública, sin correr el riesgo de un desabastecimiento; consultó si se tiene esa variabilidad del consumo de esos productos.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que no, sin embargo, informó que se planificó con base en los consumos actuales, es decir, la compra para el 2021, que es esta, se planificó con base en los consumos actuales.

El doctor Montoya Argüello opinó que, al ser así, es sensata la propuesta del señor Quijano Clará.

La licenciada Calderón González, Asesora del Consejo Directivo, opinó que la mejor alternativa es ajustar las cantidades hasta donde lo permite el presupuesto, pero hay un código que sí le llama la atención porque el incremento es bastante considerable, sobrepasa el 40%, por lo que sugirió que ese código se declare desierto, porque el aumento es bastante alto, tomando en cuenta y asumiendo que para los \$20 mil dólares que se habían incrementado la primera vez, probablemente ya tenía un incremento en el precio, eso según el estudio de mercado que fue revisado por la primera empresa; en cuanto a los demás códigos, los precios sí están razonables, pero el que tiene más del 45% debería declararse desierto.

El licenciado Corleto Urey manifestó que también le había llamado la atención el incremento sobre ese código, sin embargo, al revisar lo que representa dentro del monto total, relativamente no es mucho, son alrededor de \$4,800 dólares, pero, si los señores consejales consideran dejar fuera ese código (limón), puede declararse desierto.

La licenciada Rosa de Cornejo dijo que se puede observar que el precio presupuestado fue por \$0.31 centavos, la empresa Servialimentos Cordero de Vida lo ofertó a \$0.35 centavos, es decir, ya estaba arriba del presupuesto, y Medrano María del Rosario lo ofertó a \$0.45 centavos.

El licenciado Corleto Urey comentó que este producto (limón) tiene una variabilidad extrema en el mercado, en la época seca incrementa considerablemente el precio, por lo que la comparabilidad es bien

difícil en ese producto; consideró que es aceptable también la recomendación de declarar desierto el código, pero es de tomar muy en cuenta el producto del que se está hablando y que no representa un monto tan alto dentro del presupuesto.

La licenciada Calderón González mencionó que precisamente por el tipo de producto (limón) que es, incluso tiende a fluctuar porque es estacional.

El licenciado Corleto Urey sugirió que se haga la acotación de que ese producto es muy estacional, que no representa una cantidad significativa en el presupuesto, por lo tanto, están dispuestos a aprobar su adquisición, obviamente en las cantidades de los códigos se van a reducir por los ajustes que se tendrán que hacer.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que como no se va a aceptar la recomendación de la CEAN y conforme a lo que se le va a remitir a la Unidad de Secretaría General, tanto una propuesta con una nueva hoja de análisis, donde estará, tanto el informe de la UACI como de la Unidad Jurídica, que respalde la no aceptación de la recomendación de la CEAN y sí la propuesta presentada, con el ajuste que debe hacerse ante la única oferta elegible.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación no aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación de 51 códigos incluidos en la Licitación Pública N° 2G21000003; y aceptar la recomendación de la UACI y Unidad Jurídica, en el sentido de confirmar la adjudicación de 37 códigos a favor de María del Rosario Medrano, y revocar la adjudicación de 14 códigos a favor de la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V. y adjudicarlos a favor de María del Rosario Medrano, por ser la única oferta elegible, debiendo ajustar las cantidades hasta donde lo permite la asignación presupuestaria; agregando que se acepta la recomendación para el código 140401012 –limón- por el carácter estacional que tiene, lo cual fue aprobado con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2364.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2153.NOV.,

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3946, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL OFERTANTE DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE 51 CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARÓN	LB	1,680	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	1,680	\$1.500000	\$ 2,520.00
2	140401005	GRANADILLA	LB	4,740	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	4,740	\$0.800000	\$ 3,792.00
3	140401009 (1*)	GUINEO DE SEDA	LB	47,269	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA	47,269	\$0.290000	\$ 13,708.01
4	140401015 (2*)	MANDARINA	LB	9,647	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	9,647	\$0.330000	\$ 3,183.51
5	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	LB	62,455	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS, CHILE	62,455	\$0.900000	\$ 56,209.50
6	140401021 (3*)	MORA PARA FRESCO	LB	250	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	250	\$ 1.350000	\$ 337.50
7	140401024 (4*)	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	LB	37,773	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	37,773	\$0.450000	\$ 16,997.85
8	140401026 (5*)	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	LB	104,368	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS	104,368	\$0.450000	\$ 46,965.60
9	140401027 (6*)	PLÁTANO	LB	101,769	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS, NICARAGUA	101,769	\$0.300000	\$ 30,530.70
10	140401031 (7*)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	LB	11,373	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	11,373	\$0.350000	\$ 3,980.55
11	140402000	AGUACATE HASS	LB	16,069	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MEXICO	16,069	\$ 1.150000	\$ 18,479.35
12	140402001	ALVERJA	LB	1,032	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	1,032	\$2.650000	\$ 2,734.80
13	140402002	AYOTE TIERNO	LB	39,569	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	39,569	\$0.400000	\$ 15,827.60
14	140402003 (8*)	BERENJENA	LB	2,294	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,294	\$0.450000	\$ 1,032.30
15	140402004 (9*)	BRÓCOLI	LB	14,436	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,436	\$0.490000	\$ 7,073.64
16	140402005 (10*)	CAMOTE	LB	1,960	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,960	\$0.550000	\$ 1,078.00
17	140402006 (11*)	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LB	52,914	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	52,914	\$0.500000	\$ 26,457.00
18	140402007 (12*)	CHILE VERDE	LB	48,184	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA	48,184	\$0.530000	\$ 25,537.52
19	140402008 (13*)	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	8,972	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	8,972	\$0.550000	\$ 4,934.60
20	140402009	EJOTE	LB	15,115	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	15,115	\$0.500000	\$ 7,557.50
21	140402011	ELOTE TIERNO	LB	22,192	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	22,192	\$0.220000	\$ 4,882.24
22	140402014 (14*)	GÜICOY	LB	14,471	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,471	\$0.600000	\$ 8,682.60
23	140402016 (15*)	GÜISQUIL PERULERO	LB	6,054	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	6,054	\$0.350000	\$ 2,118.90
24	140402020 (16*)	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	LB	36,462	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	36,462	\$0.370000	\$ 13,490.94
25	140402021	PEPINO	LB	4,849	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,849	\$0.200000	\$ 969.80
26	140402024	RABANO SIN HOJAS	LB	2,461	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,461	\$0.450000	\$ 1,107.45
27	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	23,827	MEDRANO, MARIA DEL	GUATEMALA	23,827	\$0.280000	\$ 6,671.56

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
	(17*)				ROSARIO				
28	140402030 (18*)	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	LB	62,658	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	62,658	\$0.250000	\$ 15,664.50
29	140402031	ZUCHINI	LB	28,113	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	28,113	\$0.480000	\$ 13,494.24
30	140403002	APIO TALLO GRANDE	LB	5,591	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	5,591	\$0.400000	\$ 2,236.40
31	140403004 (19*)	CHIPILIN	LB	1,237	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	1,237	\$0.750000	\$ 927.75
32	140403006	ESPINACA	LB	7,808	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	7,808	\$0.950000	\$ 7,417.60
33	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	4,995	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,995	\$0.900000	\$ 4,495.50
34	140403010	LOROCO	LB	578	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	578	\$3.000000	\$ 1,734.00
35	140403011	MORA PARA SOPA	LB	1,441	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,441	\$0.900000	\$ 1,296.90
TOTAL									\$374,127.91

NUEVE (9) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401004 (1*)	FRESA	LB	7,700	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	7,700	\$1.050000	\$ 8,085.00
2	140401012 (2*)	LIMON	LB	10,820	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR, GUATEMALA	10,820	\$0.350000	\$ 3,787.00
3	140401025 (3*)	PERA AMERICANA	LB	32,157	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EEUU, CHILE ARGENTINA	32,157	\$ 1.180000	\$ 37,945.26
4	140402015 (4*)	GÜISQUIL NEGRO	LB	69,137	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	69,137	\$0.280000	\$ 19,358.36
5	140402018 (5*)	LECHUGA	LB	2,550	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	2,550	\$0.600000	\$ 1,530.00
6	140402026	REPOLLO	LB	8,713	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	8,713	\$ 0.200000	\$ 1,742.60
7	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	2,210	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,210	\$ 1.000000	\$ 2,210.00
8	140402028 (6*)	TOMATE DE COCINA	LB	74,379	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	74,379	\$ 0.500000	\$ 37,189.50
9	140403007 (7*)	HIERBA BUENA	LB	447	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	447	\$ 1.350000	\$ 603.45

CUATRO (4) CÓDIGOS BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401020 (1*)	MELÓN	LB	17,724	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	17,724	\$0.350000	\$ 6,203.40
2	140401030 (2*)	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	96,546	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	96,546	\$ 0.250000	\$ 24,136.50
3	140403005	CILANTRO	LB	5,270	MEDRANO, MARIA	EL	5,270	\$ 1.500000	\$ 7,905.00

	(3°)				DEL ROSARIO	SALVADOR			
4	140401022 (4°)	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	73,498	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	73,498	\$ 0.250000	\$ 18,374.50
TOTAL									\$56,619.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2002.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Y TRES (3) CÓDIGOS A TRAVÉS DE SORTEO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAIS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012 (1°)	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2003.NOV. CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2020.

I ARGUMENTOS BÁSICOS DEL OFERTANTE “DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA.

LA DESCALIFICACIÓN DE MI OFERTA FUE DEBIDO A UN REQUISITO FORMAL QUE NO CONSTITUÍA UN OBSTÁCULO PARA QUE FUERA ADJUDICADA MI OFERTA.

DE CONFORMIDAD A LA RAZÓN EXPUESTA EN EL ACUERDO # 2020- 2002. NOV. POR LA CUAL MI OFERTA TÉCNICA NO FUE ELEGIBLE SE DEBIÓ A **“QUE NO CUMPLE CON EL PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD”**.

CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, ME FUE NOTIFICADA SOLICITUD PARA SUBSANAR LO SIGUIENTE: **“PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LOS FOLIOS 05 – 012 DE LA OFERTA TÉCNICA, SE ENCUENTRA VENCIDOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”**, PARA LO QUE ME OTORGARON 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PREVENCIÓN, PARA RESPONDER A LO SOLICITADO.

DEBO MENCIONAR QUE EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PLACAS N° P -717219 – 2011; P 110489 – 2011; C100541 – 2011 Y C – 64954 -2011, SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

ESPECÍFICAMENTE FUE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE SE INGRESARON LAS SOLICITUDES NÚMEROS 06TANP1478 -2020; 06TANP1479 -2020; 06TANP1480 – 2020; 06TANP1481 – 2020, EN EL ÁREA DE PERMISOS SANITARIOS DE LA DIVISIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

COMO VUESTRA DIGNA AUTORIDAD ENTENDERÁ, EL TIEMPO QUE SE LLEVAN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA DAR TRÁMITE Y EMITIR LOS RESPECTIVOS PERMISOS SANITARIOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO DEPENDÍA DE MI PERSONA.

EL NUMERAL 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECE EL PRINCIPIO DE CELERIDAD E IMPULSO DE OFICIO: **LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN SER ÁGILES Y CON LA MENOR DILACIÓN POSIBLE Y SERÁN IMPULSADOS DE OFICIO CUANDO SU NATURALEZA LO PERMITA.**

SIN EMBARGO, REPITO LAMENTABLEMENTE, ESA AGILIDAD QUE DEMANDA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO NO FUE ATENDIDA POR EL ÁREA DE PERMISOS SANITARIOS DE LA DIVISIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EMITIR LOS PERMISOS SOLICITADOS POR MI PERSONA.

DICHA OFICINA, CON EL CONOCIMIENTO QUE SUS PROCEDIMIENTOS LLEVAN TIEMPO, PROCEDIÓ A EMITIR EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONSTANCIA SUSCRITA POR EL [REDACTED] EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA VENTANILLA DE PERMISOS, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE MI PERSONA HABÍA PRESENTADO LAS SOLICITUDES ANTES MENCIONADAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS SANITARIOS PARA DICHS LOS VEHÍCULOS PLACAS N° P -717219 – 2011; P – 110489 – 2011; C100541 – 2011 Y C – 64954 -2011.

LA COMISIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003, DECIDIÓ DESCALIFICAR MI OFERTA, POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ROMANO III, NUMERAL 1, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, PUES COMO LO MANIFESTÉ ANTES, LOS PERMISOS SANITARIOS DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS, SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL NUMERAL 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTIPULA EL PRINCIPIO DE **“ANTIFORMALISMO: NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NO SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA**

INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL. ASIMISMO, LA ADMINISTRACIÓN DEBE INTERPRETAR LOS REQUISITOS ESENCIALES EN EL SENTIDO QUE POSIBILITE EL ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS Y EL PRONUNCIAMIENTOS DE UNA RESOLUCIÓN DE FONDO”.

NO OBSTANTE EL INCISO 2° DEL ART. 163 DE LA A LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AHORA EN ADELANTE LPA, ESTABLECE QUE DICHA NORMATIVA” **NO OBSTANTE, NO SE DEROGAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANAL, DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MILITAR, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, LOS CUALES SE REGISTRAN POR LO DISPUESTO EN SU LEY ESPECIAL. EN TODO LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY “,** TAMBIÉN ESTABLECE QUE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO O REGULADO EN UNA LEY ESPECÍFICA, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO POR LA LPA.

Y LA LACAP, EN NINGUNA PARTE REGULA EL PRINCIPIO DE ANTIFORMALISMO, POR CONSIGUIENTE, DICHO PRINCIPIO ES APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, YA QUE NO SE ESTÁN MODIFICANDO ETAPAS O PLAZOS DE DICHO PROCEDIMIENTO, SINO QUE SE REFIERE A LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

EL ANTERIOR PRINCIPIO VA DE LA MANO CON EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1 DE LA LACAP Y EN EL NUMERAL 3 DEL RELACAP: **“LIBRE COMPETENCIA, PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY”**

HAGO ESPECIAL ÉNFASIS EN LO QUE ESTABLECE EL ART. 43 DE LA LACAP QUE SE REFIERE A QUE LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA PERO CON LA CONDICIÓN QUE LAS BASES HAYAN SIDO ELABORADAS **SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.** LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ES UNA LEY QUE DEBE SER APLICABLE EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN QUE EJECUTAN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL HECHO DE DESCALIFICAR OFERTAS POR REQUISITOS FORMALES CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL LPA.

CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA UACI DEL ISSS, PRESENTÉ CONSTANCIA DE LA MISMA FECHA EMITIDA POR EL ÁREA DE PERMISOS SANITARIOS DE LA DIVISIÓN DE

SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD. SIN EMBARGO, LA CONSTANCIA PRESENTADA, NO FUE TOMADA EN CUENTA POR CEO, PROCEDIENDO A DESCALIFICAR MI OFERTA.

CON ACCIONES TAN RESTRICTIVAS, COMO LA DECISIÓN TOMADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE DESCALIFICAR MI OFERTA, POR UN REQUISITO FORMAL, VA EN CONTRA TANTO DEL PRINCIPIO DE ANTIFORMALISMO, COMO DEL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE MI PERSONA POR CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD, NO OBSTANTE, DICHOS PERMISOS SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO QUE ME FUE NOTIFICADA LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN. DICHA IMPOSIBILIDAD, FUE PROVOCADA POR UNA SITUACIÓN IMPREVISTA Y AJENA A NUESTRA VOLUNTAD: DE LA SITUACIÓN ANTES EXPUESTA, SE CONFIGURA UN EVENTO DE “FUERZA MAYOR” O CASO FORTUITO” PARA LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS.

LA INVOLUNTARIA INCAPACIDAD DE MI REPRESENTADA PARA AGILIZAR EL TIEMPO QUE SE LLEVA EL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA EMISIÓN DE DICHO PERMISO, TIENE RESPALDO LEGAL EN LA JURISPRUDENCIA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 165-M-99 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002, DICTADA POR LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA QUE SE DESARROLLA LA FIGURA JURÍDICA QUE SE CONOCE COMO EL “**JUSTO IMPEDIMENTO**”, QUE ESTÁ REGULADO EN EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (NORMATIVA QUE CORRESPONDE AL DERECHO COMÚN Y QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA LACAP, PRESCRIBE LA APLICABILIDAD DEL DERECHO COMÚN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS), ESTABLECE *QUE AL IMPEDIDO CON JUSTA CAUSA NO LE CORRE TÉRMINO, ENTENDIÉNDOSE POR “JUSTA CAUSA” EN GENERAL TODO MOTIVO SUFICIENTE, MORAL Y LEGÍTIMO PARA OBRAR, DE CONFORMIDAD AL DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DEL DOCTOR MANUEL OSSORIO.*

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE ARGUMENTOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 165 –M-99: “ POR “CASO FORTUITO” O “FUERZA MAYOR” ENTENDEMOS:” UNA VARIEDAD DE HECHO JURÍDICO DE ORDEN LEGAL, MATERIAL O MERAMENTE HUMANO, PERTENECIENTE PARTICULARMENTE AL DERECHO DE LAS OBLIGACIONES, Y QUE IMPIDE EL CUMPLIMIENTO O EL NACIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, EN RAZÓN DE LA IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA EN LA CUAL SE HA ENCONTRADO SIN SU CULPA EL

DEUDOR, O EL QUE SE PRETENDE COMO TAL, DE DOMINAR EL PODER DEL ACONTECIMIENTO QUE CONSTITUYE TAL HECHO JURÍDICO.” TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO CIVIL. BONNECASE, JULIEN. EDITORIAL PEDAGÓGICA IBEROAMERICANA. MÉXICO, D.F. 1997 PÁG. 838 Y 839.

EN LA OBRA “DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO HISPANOAMERICANO “SE DICE: “POR MUY EXIGENTES QUE SEAN LAS LEGISLACIONES EN PROCLAMAR LA IMPROBABILIDAD DE LOS PLAZOS Y LA PROHIBICIÓN DE SUSPENSIÓN, EN SU AFÁN DE EVITAR DEMORAS, ES OBVIO QUE NECESARIAMENTE HAN DE DEJAR A SALVO EL SUPUESTO DE FUERZA MAYOR.

SI REALMENTE SE DA UN SUPUESTO DE FUERZA MAYOR, SE PRODUCIRÁ LA PARALIZACIÓN DEL PROCESO. CUANDO SE PRODUCEN ESTOS CASOS DE FUERZA MAYOR – GUERRA, CALAMIDAD U OTROS ACONTECIMIENTOS EXCEPCIONALES; ES FRECUENTE QUE SE DICTEN LEYES ESPECIALES. Y LAS LEGISLACIONES PROCESALES SUELEN HACER REFERENCIA A LA FUERZA MAYOR EN ALGUNOS PRECEPTOS. COMO AL REGULAR LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA Y DECIR QUE LOS PLAZOS SOLO PODRÁN SUSPENDERSE POR FUERZA MAYOR, O AL REGULAR LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA Y ESTABLECER QUE NO SE PRODUCIRÁ SI EL PROCESO SE PARALIZA POR FUERZA MAYOR.

SI ANTE EL EVENTO CONSTITUTIVO DE FUERZA MAYOR NO SE DICTA UNA NORMA ESPECIAL DETERMINANDO LOS EFECTOS EN CUANTO A LOS PLAZOS PROCESALES Y PROCESO PARALIZADOS, NI TAMPOCO SE PREVÉN EN LOS ORDENAMIENTOS PROCESALES – QUE SERÁ LO NORMAL- , HABRÁ QUE ESTAR A LOS PRINCIPIOS GENERALES Y RESOLVER LAS CUESTIONES PLANTEADAS CON JUSTICIA Y EQUIDAD, REANUDANDO LOS PLAZOS CUANDO DESAPAREZCAN LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DE MODO QUE NO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS DE DEFENSA. “GONZALEZ PÉREZ, JESÚS. EDITORIAL TEMIS. BOGOTÁ, COLOMBIA. 1985. PAG.320.

ESTA SALA HA EXPUESTO EN ANTERIORES RESOLUCIONES: “EXISTE JUSTO IMPEDIMENTO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO SE HA CUMPLIDO UNA OBLIGACIÓN. LA DOCTRINA DEFINE EL PRIMERO COMO: “...EL ACONTECIMIENTO NATURAL INEVITABLE, PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. SE TRATA POR CONSIGUIENTE DE HECHOS NATURALES INEVITABLES QUE PUEDEN SER PREVISTOS O NO POR EL DEUDOR, PERO A PESAR QUE LOS HAYA PREVISTO NO LOS PUEDE EVITAR, Y QUE IMPIDEN EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA, CONSTITUYEN UNA IMPOSIBILIDAD FÍSICA INSUPERABLE.

EN CUANTO A LA FUERZA MAYOR, ENTENDEMOS EL HECHO DEL HOMBRE, PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, PERO INEVITABLE, QUE IMPIDE TAMBIÉN EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.” (ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. DERECHO CIVIL MEXICANO, TV OBLIGACIONES, VOL. II, QUINTA EDICIÓN, ED. PORRÚA, 1985, P 360,361)”.

EL ART. 43 C.C. IDENTIFICA AMBOS CONCEPTOS, Y ASÍ ESTABLECE QUE:

“ART. 43. SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR...” 2 (SENTENCIA DE LAS 15:47 HS. DEL 26/VI/2000, JUICIO REF, 133 – A – 98)”.

DE LA SITUACIÓN ANTES EXPUESTA, SE CONCLUYE QUE FUE DEBIDO A UN EVENTO DE “FUERZA MAYOR”, LA IMPOSIBILIDAD DE MI PERSONA POR CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS.

FINALMENTE NO OMITO MANIFESTAR QUE A LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA EL ACUERDO #2020-2002.NOV., LOS PERMISOS SANITARIOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS PARA LOS VEHÍCULOS RESOLUCIÓN N° 06TANP1089-20/PLACA N°P717219-2011; RESOLUCIÓN N° 06TANP1090-20/PLACA N° P110489-2011; RESOLUCION N° 06TANP1091-20/PLACA N°C1005441-2011 Y RESOLUCION N° 06TANP1092-20/PLACA N° C64954-2011, YA HABÍA SIDO EMITIDOS, LO QUE SIGNIFICA QUE DE NO HABER SIDO DESCALIFICADA MI OFERTA Y HABER SIDO ADJUDICADO LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003, DENOMINADA: “ SUMINISTROS DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA AELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, YA CONTARÍA CON DICHS PERMISOS.

II ARGUMENTO DE SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.

HAGO PROPICIA PARA REFERIRME AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR: DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, EN CONTRA DEL ACUERDO #2020-2002.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3943, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL ESE CONSEJO, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2G21000003, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS

DE ATENCIÓN DEL ISSS", ADJUDICANDO PARCIALMENTE LA LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	35	US\$ 287,077.73
2	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	13	US\$ 256,120.75
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)		48	US\$ 543,198.48

CONSIDERANDO QUE:

EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), SE ME MANDO A OÍR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR: DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA EN CONTRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G21000003, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", COMO TERCERO QUE PUEDA SALIR PERJUDICADO CON EL ACTO QUE LO RESUELVA.

QUE ACTUANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., USTEDES CON EL DEBIDO RESPETO

EXPONGO:

QUE DE LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR: DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, DETERMINAMOS QUE EXISTEN RAZONES EXPUESTAS POR EL RECURRENTE QUE NO ESTÁN APEGADAS A DERECHO, Y QUE SE VUELVEN INVIABLES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EMITIR UNA RECOMENDACIÓN DIFERENTE A LA TOMADA EN EL ACUERDO #2020-2002.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3943 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, LAS CUALES EXPONEMOS A CONTINUACIÓN

- 1) INCUMPLIMIENTO A REQUISITO INDISPENSABLE ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL ROMANO III-OFFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESTABLECÍA LOS DOCUMENTOS QUE DEBÍAN ADJUNTARSE A LA OFERTA TÉCNICA, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL

NUMERAL 4.3-REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEL ROMANO I INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, SIENDO PARTE DE ESOS DOCUMENTOS EL SIGUIENTE: "*PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBIENDO ADJUNTAR A LA OFERTA.*

QUE TAL COMO LO EXPONE EL RECURRENTE EN SU ESCRITO, AL NO HABER SIDO PRESENTADOS DICHOS PERMISOS, LE FUERON SOLICITADOS COMO SUBSANACIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PERENTORIO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PREVENCIÓN, PARA RESPONDER A LO ESTABLECIDO; SIN EMBARGO, AUN HABIÉNDOLE OTORGADO ESE PLAZO NO PUDO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, POR LO QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, INHABILITO LA OFERTA PRESENTADA POR EL SEÑOR: DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, DECISIÓN QUE SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO, TAL COMO DEMOSTRAREMOS A CONTINUACIÓN.

EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE: "EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIONES DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 44, LETRA V} DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE LA OBLIGATORIEDAD QUE TIENEN LAS BASES DE LICITACIÓN, REFIRIÉNDONOS A LA JURISPRUDENCIA REITERADA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN, TANTO PARA LOS OFERENTES, COMO PARA LA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR CUANTO "CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGIRÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA" (ART.43 DE LA LACAP) (SENTENCIA DE FECHA 16-X-2009 DICTADA EN PROCESO CON REFERENCIA 141-2005).

POR LO TANTO, LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERTANTE: DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, FUE REALIZADA, POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, APEGADA A DERECHOS, TAL COMO HA QUEDADO EVIDENCIA EN LOS BULLETS ANTERIORES

2. INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE ANTIFORMALISMO:

EL RECURRENTE EN SU RECURSO CITA EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), ESPECÍFICAMENTE EL PRINCIPIO DE ANTIFORMALLSMO, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: "NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTÍSIMAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL. ASIMISMO, LA ADMINISTRACIÓN DEBE INTERPRETAR LOS REQUISITOS ESENCIALES EN EL SENTIDO QUE POSIBILITE EL ACCESO O LOS PROCEDIMIENTOS U EL PRONUNCIAMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DE FONDO"; SIN EMBARGO CITAR DICHO PRINCIPIO EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN QUE TUVO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ES ERRÓNEO, PUES EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (1555) EN SUS BASES DE LICITACIÓN SOLICITE EL: "PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBIENDO ADJUNTAR A LA OFERTA", TIENE SU FUNDAMENTO EN LO PRESCRITO POR EL CÓDIGO DE SALUD EN SUS ARTÍCULOS 83,86 Y 91 QUE ESTABLECEN LA FACULTAD AL MINISTERIO DE SALUD EMITIR LA NORMAS NECESARIAS QUE DETERMINEN LAS CONDICIONES ESENCIALES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SÍ COMO LA INSPECCIÓN Y CONTROL Y DEMÁS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ANTES CITADAS, ES OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN, ENVASEN, ALMACENEN, DISTRIBUYAN O EXPENDAN ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ MISMO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESENCIALES PARA ASEGURAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN ALIMENTOS NO PERECEDEROS POR LO QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO ANTES CITADO, ES UN REQUISITO DE CARÁCTER FORMAL Y LEGAL QUE DEBE CUMPLIR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE DISTRIBUYA O EXPENDA ALIMENTOS; POR LO TANTO, LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANTE LA NO PRESENTACIÓN DEL MISMO AL DESCALIFICAR LA OFERTA DEL RECURRENTE, HA SIDO APEGADA A DERECHO

DADO QUE HAY ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ESTABLECER LA LEGALIDAD CON LA QUE ACTUÓ LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE EMITIÓ LA RECOMENDACIÓN CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003,

DENOMINADA: "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; Y QUE ESTAMOS DENTRO DEL PLAZO, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) A SU DIGNA AUTORIDAD SOLICITO:

DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANAR SE OPORTUNAMENTE LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINADO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN" (EL SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO).

LAS BASES DE LICITACIÓN (PÁG. 26), ESTABLECE QUE CUANDO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SOLICITE SUBSANAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO QUE APARECE EN DICHA PÁGINA, OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, EN CUYO CASO NO PODRÁ SER MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN. LA MISMA PÁGINA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECE UN PÁRRAFO QUE TEXTUALMENTE INDICA: "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN",

EL NUMERAL 5 - EVALUACIÓN DE OFERTAS, SEGUNDO ACÁPITE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR /O EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SÍ ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. "(LO SUBRAYADO Y NEGRITO ES NUESTRO).

NUMERAL 6 – CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1 "EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA

CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.II (LO SUBRAYADO Y NEGRITO ES NUESTRO).

QUE EL ROMANO I-INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 2-LEGISLACIÓN APLICABLE, TERCER ACÁPITE TEXTUALMENTE ESTABLECE: "DE CONFORMIDAD CON EL ART. 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO)"; POR LO TANTO, EL RECURRENTE ESTABA CONOCEDOR DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS (LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS), QUE SU OFERTA DEBÍA CUMPLIR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN.

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE PREVIO A TODO LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, LAS CUALES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES; POR LO TANTO, AL RECURRENTE SE LE OTORGARON LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

ADMITÁIS EL PRESENTE ESCRITO Y SEA AGREGADO AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA VALORADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL; ME TENGÁIS POR PARTE AL SUSCRITO EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO Y AGREGUÉIS EN LEGAL FORMA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE LEGÍTIMO MI PERSONERÍA; SE MANTENGA EN FIRME LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO #2020-2002.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3943 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL CUAL EL CONSEJO, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LOS ASPECTOS GENERALES A DEL RECURSO DE REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS EN LICITACION PUBLICA N° 2G21000003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA:

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSIDERAMOS LO SIGUIENTE:

EL RECURRENTE EN SU ARGUMENTO SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEBIDO A UN REQUISITO FORMAL QUE NO CONSTITUÍA UN OBSTÁCULO PARA QUE FUERA ADJUDICADA LA OFERTA, DE CONFORMIDAD A LA RAZONES EXPUESTAS EN EL ACUERDO #2020-2002.NOV., DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRASPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD. EL PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD, TIENE SU FUNDAMENTO SEGÚN HACE REFERENCIA LA SOCIEDAD ADJUDICADA, EN LO PRESCRITO POR EL CÓDIGO DE SALUD EN SUS ARTÍCULOS 83, 86 Y 91 QUE ESTABLECEN LA FACULTAD AL MINISTERIO DE SALUD EMITIR LA NORMAS NECESARIAS QUE DETERMINEN LAS CONDICIONES ESENCIALES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SÍ COMO LA INSPECCIÓN Y CONTROL Y DEMÁS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, SIENDO UN REQUISITO FORMAL ESENCIAL PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO EN LO QUE ARGUMENTA EL RECURRENTE ES IMPORTANTE RESALTAR LO SIGUIENTE: “ESPECÍFICAMENTE FUE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE SE INGRESARON LAS SOLICITUDES NÚMEROS 06TANP1478 -2020; 06TANP1479 -2020; 06TANP1480 – 2020; 06TANP1481 – 2020, EN EL ÁREA DE PERMISOS SANITARIOS DE LA DIVISIÓN DE SALUD. AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD.” AL VERIFICAR LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL RECURRENTE DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, SE OBSERVA QUE EL PERMISO DE DICHOS VEHÍCULOS ESTÁ VENCIDOS Y SU FECHA DE

VENCIMIENTO ERA EL 28 DE AGOSTO DE 2020, OBSERVÁNDOSE QUE EL RECURRENTE NO PRESENTÓ AL MINISTERIO DE SALUD LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE LOS VEHÍCULOS, NO SIENDO LA PRIMERA VEZ EN REALIZAR DICHO TRÁMITE, SIN EMBARGO FUE HASTA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE QUE PRESENTÓ DICHA SOLICITUD, NO CONTANDO CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO, SIENDO UN DESCUIDO ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL RECURRENTE, AL NO REALIZAR OPORTUNAMENTE LAS DILIGENCIAS PARA CONTAR CON LOS PERMISOS EXIGIDOS DE LEY ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN ALIMENTOS NO PERECEDEROS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE SE DEDICAN A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.

DEBIDO A QUE NO FUE POSIBLE SUBSANAR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS SANITARIOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA DE SALUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE LA OBLIGATORIEDAD QUE TIENEN LAS BASES DE LICITACIÓN; LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECE UN PÁRRAFO QUE TEXTUALMENTE INDICA: “LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN”.

AL VERIFICARSE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 5 EVALUACIONES DE OFERTAS, SEGUNDO ACÁPITE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SÍ ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN."

ASIMISMO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NÚMERO DE REFERENCIA: 22-2013, FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 15/10/2018 276 QUE DICE:” COMO SE HA EXPRESADO, LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN, ENTRE OTROS, LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA ADMISIÓN DE LOS PARTICIPANTES. EN ESTE SENTIDO, LA PARTE DEMANDANTE ESTABA

OBLIGADA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LE FUE EXIGIDA, BAJO LAS CONDICIONES Y FORMALIDADES INSTITUIDAS EN LAS RESPECTIVAS BASES, ES DECIR, LOS DOCUMENTOS LEGALES, ESTABLECIDOS EN LA PARTE I, ESPECÍFICAMENTE EN LA CLÁUSULA IO-14. 14.1. 5 «CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS OFERTANTES (...) 2. TODOS LOS OFERTANTES PARTICIPANTES DEL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN PRESENTAR LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DE ENCONTRARSE SOLVENTE POR LO MENOS, A LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES A AQUEL EN EL QUE SE PRESENTE LA OFERTA DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y MUNICIPALES DE SU DOMICILIO...».

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECÍAN QUE TODA PROPUESTA RECIBIDA EN EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN NÚMERO 01/2012 PASARÍA POR UN PROCESO DE EVALUACIÓN REALIZADO POR LA CEO DESIGNADA POR LA AUTORIDAD DEMANDADA. EN EL CASO CONCRETO, LA SOLVENCIA MUNICIPAL, ESTABA INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE DEBÍAN PRESENTARSE EN EL SOBRE NÚMERO 1, DENOMINADO «ANTECEDENTES LEGALES Y FINANCIEROS DEL OFERTANTE», CLÁUSULA 14.1.5. NÚMERO 2 «CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS OFERTANTES»; POR LO QUE SE ENCONTRABA SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDANTE, DE SU PRESENTACIÓN, PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS REFERIDAS BASES. POR LO ANTES SEÑALADO, EN EL CASO ANALIZADO, LA ADMINISTRACIÓN NO ADVIRTIÓ AL MOMENTO DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE EL OFERENTE NO HABÍA PRESENTADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL, DOCUMENTO [ENTRE OTROS] QUE LO HABILITABA A QUE SU OFERTA FUERA CONSIDERADA Y PASARA A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN. ES DECIR, QUE, AUNQUE NO FUERA UN CRITERIO DE PONDERACIÓN; SÍ ERA UN PRE REQUISITO PARA SER TOMADO EN CUENTA EN LA SIGUIENTE ETAPA.” SI AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA, SE OMITIÓ UN REQUISITO INDISPENSABLE ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y AÚN ASÍ SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN, EL ACTO ADMINISTRATIVO ES ILEGAL, “DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS SUPRA, SE CONCLUYE QUE, EL SEÑOR JEHP, PROPIETARIO DE MEGA FOODS DE EL SALVADOR, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, OMITIÓ UN REQUISITO INDISPENSABLE ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA PROSEGUIR A EVALUAR AL SEÑOR HP, Y EN CONSECUENCIA SER ELEGIBLE COMO ADJUDICATARIO. POR LO ANTES DESARROLLADO, ES ILEGAL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN PARCIAL DE LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, N° 015/2012, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 01/2012 «SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MOPTVDU», ÚNICAMENTE RESPECTO DEL

LOTE N° 1 LOS ÍTEMS 1, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 20, 24, 26, 27, 28 Y 29; Y DEL LOTE N° 3 EL ÍTEM 2, ADJUDICADOS AL SEÑOR JEHP, PROPIETARIO DE MEGA FOODS DE EL SALVADOR, POR VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.”

EN CUANTO A LA BASE LEGAL EN QUE CITA TANTO EL RECURRENTE DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, COMO LA SOCIEDAD ADJUDICADA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LO QUE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 43,45, 46 DE LA LACAP, EL CUAL EL PRIMERO SEÑALA: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”. EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 44, LETRA V.

ASIMISMO SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 163 EN INCISO SEGUNDO DE LA LPA QUE DICE: “NO OBSTANTE NO SE DEROGAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANAL, DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MILITAR, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN SU LEY ESPECIAL. EN TODO LO NO PREVISTO SE APLICARA LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. POR LO QUE SE DEBE APLICAR LO ESTABLECIDO EN LA LACAP, LA CUAL ESTABLECE QUE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO... C) IGUALDAD. OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE”.

DE LA MISMA MANERA SEGÚN JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: SAN SALVADOR, A LAS CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE EN SU

RESOLUCIÓN NÚMERO: 61-2011, EN LITERAL D. EN CUANTO A LOS PRINCIPIOS RECTORES, EL PROCESO LICITATORIO SE SUJETA A LOS PRINCIPIOS DE OPOSICIÓN O CONCURRENCIA, PUBLICIDAD E IGUALDAD, EN EL LITERAL SIGUIENTE SE ESTABLECIÓ: “C. ABORDADO LO ANTERIOR, QUEDA POR ALUDIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL CUAL HA SIDO AMPLIAMENTE DESARROLLADO EN LA JURISPRUDENCIA DE ESTA SALA —A CUYOS POSTULADOS NOS REFERIRNOS PARA EVITAR INNECESARIAS REITERACIONES, VERBIGRACIA, SENTENCIA DE 19-I-2015, INC. 34-2011, Y APLICADO AL ÁMBITO QUE NOS OCUPA, SE MATERIALIZA EN QUE DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O SU FORMALIZACIÓN, TODOS LOS OFERENTES SE ENCUENTREN EN LA MISMA POSICIÓN, CON IDÉNTICAS FACILIDADES Y SUJETOS A LAS MISMAS BASES; ES DECIR, IMPLICA QUE NO HAYA PREFERENCIA NI DISTINCIÓN ENTRE ESTOS, SINO QUE SE ELIJA A QUIEN PLANTEE LA MEJOR OFERTA. DICHO DE OTRA FORMA, QUE TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN UNA LICITACIÓN PUEDAN ESTAR EN IDÉNTICAS CONDICIONES Y GOZAR DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES DESDE EL COMIENZO DEL PROCESO LICITATORIO HASTA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. CORRELATIVAMENTE, ESTE PRINCIPIO CONLLEVA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL DEBER DE GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES SEAN LAS MISMAS PARA TODOS LOS COMPETIDORES, DANDO SOLAMENTE PREFERENCIA A LA OFERTA QUE SEA MÁS FAVORABLE PARA EL INTERÉS PÚBLICO. AHORA BIEN, LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS LICITANTES "ESTABLEZCAN REQUISITOS A LOS OFERENTES, PUESTO QUE SON PRECISAMENTE TALES ENTIDADES LAS QUE, SOBRE LA BASE DE PARÁMETROS ESPECÍFICOS, PUEDEN DETERMINAR A CABALIDAD EL PERFIL DEL OFERTANTE QUE CUBRIRÍA LAS NECESIDADES CONCRETAS A RAÍZ DE LAS CUALES SE HA GENERADO LA LICITACIÓN, DE MANERA QUE CORRESPONDE A ELLAS, POR EL CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES QUE LA MOTIVAN, ESTABLECER LAS LIMITACIONES O REQUISITOS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA CADA LICITACIÓN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD QUE IMPONE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO" (SENTENCIA DE 26-IX-2001, AMP. 600- 2000).”

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA CEO REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DE LOS OFERTANTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION, Y TOMANDO LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CORRECTOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL RECURRENTE DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA NO CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA LA CUAL ES UN REQUISITO FORMAL

ESENCIAL QUE LE PERMITIRÍA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LO SOLICITADO, Y LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO SON APLICABLES A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 163 INCISO SEGUNDO, PREVALECE LA LEY ESPECIAL EN LO REFERENTE A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y NO SEGÚN LO PLANTEADO POR EL RECURRENTE.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

1) **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO) US\$
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARÓN	LB	1,680	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	1,680	\$1.500000	\$ 2,520.00
2	140401005	GRANADILLA	LB	4,740	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	4,740	\$0.800000	\$ 3,792.00
3	140401009 (1*)	GUINEO DE SEDA	LB	47,269	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA	47,269	\$0.290000	\$ 13,708.01
4	140401015 (2*)	MANDARINA	LB	9,647	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	9,647	\$0.330000	\$ 3,183.51
5	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	LB	62,455	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS, CHILE	62,455	\$0.900000	\$ 56,209.50
6	140401021 (3*)	MORA PARA FRESCO	LB	250	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	250	\$ 1.350000	\$ 337.50
7	140401024 (4*)	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	LB	37,773	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	37,773	\$0.450000	\$ 16,997.85
8	140401026 (5*)	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	LB	104,368	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS	104,368	\$0.450000	\$ 46,965.60
9	140401027 (6*)	PLÁTANO	LB	101,769	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS, NICARAGUA	101,769	\$0.300000	\$ 30,530.70
10	140401031 (7*)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	LB	11,373	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	11,373	\$0.350000	\$ 3,980.55
11	140402000	AGUACATE HASS	LB	16,069	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MEXICO	16,069	\$ 1.150000	\$ 18,479.35
12	140402001	ALVERJA	LB	1,032	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	1,032	\$2.650000	\$ 2,734.80
13	140402002	AYOTE TIERNO	LB	39,569	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	39,569	\$0.400000	\$ 15,827.60
14	140402003 (8*)	BERENJENA	LB	2,294	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,294	\$0.450000	\$ 1,032.30
15	140402004 (9*)	BRÓCOLI	LB	14,436	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,436	\$0.490000	\$ 7,073.64

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
16	140402005 (10*)	CAMOTE	LB	1,960	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,960	\$0.550000	\$ 1,078.00
17	140402006 (11*)	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LB	52,914	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	52,914	\$0.500000	\$ 26,457.00
18	140402007 (12*)	CHILE VERDE	LB	48,184	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA	48,184	\$0.530000	\$ 25,537.52
19	140402008 (13*)	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	8,972	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	8,972	\$0.550000	\$ 4,934.60
20	140402009	EJOTE	LB	15,115	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	15,115	\$0.500000	\$ 7,557.50
21	140402011	ELOTE TIERNO	LB	22,192	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	22,192	\$0.220000	\$ 4,882.24
22	140402014 (14*)	GÚICOY	LB	14,471	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,471	\$0.600000	\$ 8,682.60
23	140402016 (15*)	GÚISQUIL PERULERO	LB	6,054	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	6,054	\$0.350000	\$ 2,118.90
24	140402020 (16*)	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	LB	36,462	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	36,462	\$0.370000	\$ 13,490.94
25	140402021	PEPINO	LB	4,849	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,849	\$0.200000	\$ 969.80
26	140402024	RABANO SIN HOJAS	LB	2,461	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,461	\$0.450000	\$ 1,107.45
27	140402025 (17*)	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	23,827	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	23,827	\$0.280000	\$ 6,671.56
28	140402030 (18*)	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	LB	62,658	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	62,658	\$0.250000	\$ 15,664.50
29	140402031	ZUCHINI	LB	28,113	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	28,113	\$0.480000	\$ 13,494.24
30	140403002	APIO TALLO GRANDE	LB	5,591	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	5,591	\$0.400000	\$ 2,236.40
31	140403004 (19*)	CHIPILIN	LB	1,237	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	1,237	\$0.750000	\$ 927.75
32	140403006	ESPINACA	LB	7,808	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	7,808	\$0.950000	\$ 7,417.60
33	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	4,995	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,995	\$0.900000	\$ 4,495.50
34	140403010	LOROCO	LB	578	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	578	\$3.000000	\$ 1,734.00
35	140403011	MORA PARA SOPA	LB	1,441	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,441	\$0.900000	\$ 1,296.90
TOTAL									\$374,127.91

NUEVE (9) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401004 (1*)	FRESA	LB	7,700	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	7,700	\$1.050000	\$ 8,085.00
2	140401012 (2*)	LIMON	LB	10,820	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR, GUATEMALA	10,820	\$0.350000	\$ 3,787.00
3	140401025 (3*)	PERA AMERICANA	LB	32,157	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EEUU, CHILE ARGENTINA	32,157	\$ 1.180000	\$ 37,945.26
4	140402015 (4*)	GÚISQUIL NEGRO	LB	69,137	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	69,137	\$0.280000	\$ 19,358.36
5	140402018 (5*)	LECHUGA	LB	2,550	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	2,550	\$0.600000	\$ 1,530.00
6	140402026	REPOLLO	LB	8,713	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	8,713	\$ 0.200000	\$ 1,742.60
7	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	2,210	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,210	\$ 1.000000	\$ 2,210.00
8	140402028 (6*)	TOMATE DE COCINA	LB	74,379	SERVICIOS ALIMENTICIOS	MÉXICO	74,379	\$ 0.500000	\$ 37,189.50

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
					CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.				
9	140403007 (7*)	HIERBA BUENA	LB	447	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	447	\$ 1.350000	\$ 603.45
TOTAL									\$112,451.17

CUATRO (4) CÓDIGOS BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401020 (1*)	MELÓN	LB	17,724	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	17,724	\$0.350000	\$ 6,203.40
2	140401030 (2*)	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	96,546	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	96,546	\$ 0.250000	\$ 24,136.50
3	140403005 (3*)	CILANTRO	LB	5,270	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	5,270	\$ 1.500000	\$ 7,905.00
4	140401022 (4*)	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	73,498	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	73,498	\$ 0.250000	\$ 18,374.50
TOTAL									\$56,619.40

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2002.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Y TRES (3) CÓDIGOS A TRAVÉS DE SORTEO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAIS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012 (1*)	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2003.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2020.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA:

1º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, CON BASE EN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIDAD JURÍDICA, EL CUAL REFLEJA QUE LA ACCIONISTA MAYORITARIA DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V. ESTABA INHABILITADA A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA PRESENTE GESTIÓN Y, POR TANTO, LA SOCIEDAD EN REFERENCIA ESTABA IMPEDIDA PARA OFERTAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 26 LETRA E LACAP. EN EL INFORME SE SEÑALA QUE LA COMERCIANTE INDIVIDUAL MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ FUE INHABILITADA POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – ISNA- DURANTE EL PERÍODO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2020, HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROVEEDORES INHABILITADOS DE COMPRASAL, LO CUAL LA HACE INCURRIR EN EL IMPEDIMENTO PARA OFERTAR CONTEMPLADO EN EL ART. 26 LETRA E DE LA LACAP Y, CONSECUENTEMENTE, TAMBIÉN RECAE DICHO IMPEDIMENTO EN LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V.**, PROPIEDAD DE LA PRIMERA, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIA. DICHO IMPEDIMENTO ESTUVO VIGENTE DURANTE EL PERÍODO QUE LA PRIMERA PERMANECIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE INHABILITADOS DE COMPRASAL QUE, SEGÚN INFORMÓ LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), TRANSCURRIÓ DEL 4 DE ABRIL DE 2020 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, SIENDO RETIRADA DE DICHO REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CON LO CUAL NO QUEDA DUDA ALGUNA QUE LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.** TENÍA IMPEDIMENTO PARA OFERTAR AL 23/09/2020, FECHA EN QUE SE RECIBIERON OFERTAS EN LA GESTIÓN 2G21000003 DENOMINADA “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

2º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS Y REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE CATORCE (14) CÓDIGOS TODOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CON CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US \$260,246.05), INCLUYE IVA; BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.7 DERIVADO DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS” Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.5 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES POR CÓDIGO O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) CONFIRMAR TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS RECOMENDADOS A MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	LB	1,680	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 1.500000	1,680	\$ 2,520.00
2	140401004	FRESA	LB	7,700	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 1.050000	7,700	\$ 8,085.00
3	140401005	GRANADILLA	LB	4,740	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.800000	4,740	\$ 3,792.00
4	140401009	GUINEO DE SEDA	LB	47,269	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RIC	\$ 0.290000	47,269	\$ 13,708.01
5	140401020	MELON	LB	17,724	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.350000	17,724	\$ 6,203.40
6	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	73,498	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.250000	73,498	\$ 18,374.50
7	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	LB	37,773	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.450000	37,773	\$ 16,997.85
8	140401025	PERA AMERICANA	LB	32,157	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EELUU, CHILE ARGENTINA	\$ 1.180000	32,157	\$ 37,945.26
9	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	96,546	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.250000	96,546	\$ 24,136.50
10	140401031	MANGO MADURO	LB	11,373	MEDRANO,	EL	\$ 0.350000	11,373	\$ 3,980.55

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
		DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)			MARIA DEL ROSARIO	SALVADOR			
11	140402003	BERENJENA	LB	2,294	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.450000	2,294	\$ 1,032.30
12	140402004	BROCOLI	LB	14,436	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.490000	14,436	\$ 7,073.64
13	140402005	CAMOTE	LB	1,960	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.550000	1,960	\$ 1,078.00
14	140402007	CHILE VERDE	LB	48,184	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA	\$ 0.530000	48,184	\$ 25,537.52
15	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	8,972	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.550000	8,972	\$ 4,934.60
16	140402009	EJOTE	LB	15,115	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.500000	15,115	\$ 7,557.50
17	140402011	ELOTE TIERNO	LB	22,192	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.220000	22,192	\$ 4,882.24
18	140402014	GÜICOY	LB	14,471	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.600000	14,471	\$ 8,682.60
19	140402015	GÜISQUIL NEGRO	LB	69,137	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.280000	69,137	\$ 19,358.36
20	140402016	GÜISQUIL PERULERO	LB	6,054	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.350000	6,054	\$ 2,118.90
21	140402018	LECHUGA	LB	2,550	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.600000	2,550	\$ 1,530.00
22	140402021	PEPINO	LB	4,849	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.200000	4,849	\$ 969.80
23	140402024	RABANO SIN HOJAS	LB	2,461	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.450000	2,461	\$ 1,107.45
24	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	23,827	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.280000	23,827	\$ 6,671.56
25	140402026	REPOLLO	LB	8,713	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.200000	8,713	\$ 1,742.60
26	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	2,210	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 1.000000	2,210	\$ 2,210.00
27	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	LB	62,658	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.250000	62,658	\$ 15,664.50
28	140402031	ZUCHINI	LB	28,113	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.480000	28,113	\$ 13,494.24
29	140403002	APIO TALLO GRANDE	LB	5,591	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	\$ 0.400000	5,591	\$ 2,236.40
30	140403005	CILANTRO	LB	5,270	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 1.500000	5,270	\$ 7,905.00
31	140403006	ESPINACA	LB	7,808	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.950000	7,808	\$ 7,417.60
32	140403007	HIERBA BUENA	LB	447	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 1.350000	447	\$ 603.45
33	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	4,995	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.900000	4,995	\$ 4,495.50

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
34	140403010	LOROCO	LB	578	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 3.000000	578	\$ 1,734.00
35	140403011	MORA PARA SOPA	LB	1,441	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.900000	1,441	\$ 1,296.90
SUB TOTAL									\$ 287,077.73
CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SORTEO									
36	140402022	PIPIANES	LB	39,080	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 0.400000	39,080	\$ 15,632.00
37	140403012	PEREJIL	LB	91	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	\$ 1.500000	91	\$ 136.50
TOTAL POR 37 CÓDIGOS									\$ 302,846.23

B) REVOCAR CATORCE (14) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V.:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	140401012	*LIMON	LB	10820	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	8,415	\$ 0.450000	\$ 3,786.75
2	140401015	MANDARINA	LB	9647	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	9,095	\$ 0.350000	\$ 3,183.25
3	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	LB	62455	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EEUU, CHILE ARGENTINA	61,097	\$ 0.920000	\$ 56,209.24
4	140401021	MORA PARA FRESCO	LB	250	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	225	\$ 1.500000	\$ 337.50
5	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	LB	104368	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, COSTA RICA	97,845	\$ 0.480000	\$ 46,965.60
6	140401027	PLATANO	LB	101769	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS	95,408	\$ 0.320000	\$ 30,530.56
7	140402000	AGUACATE HASS	LB	16069	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	MEXICO	13,688	\$ 1.350000	\$ 18,478.80
8	140402001	ALVERJA	LB	1032	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	943	\$ 2.900000	\$ 2,734.70
9	140402002	AYOTE TIERNO	LB	39569	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	26,826	\$ 0.590000	\$ 15,827.34
10	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LB	52914	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, MEXICO	48,994	\$ 0.540000	\$ 26,456.76
11	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	LB	36462	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	33,727	\$ 0.400000	\$ 13,490.80
12	140402028	TOMATE DE COCINA	LB	74379	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	67,617	\$ 0.550000	\$ 37,189.35
13	140403004	CHIPILIN	LB	1237	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,030	\$ 0.900000	\$ 927.00
14	140402029	YUCA ROSADA	LB	10,321	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	10,321	\$ 0.400000	\$ 4,128.40

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
TOTAL POR 14 CÓDIGOS									
									\$260,246.05

*CON RELACIÓN AL CÓDIGO 140401012 ESTE CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFICA SU RECOMENDACIÓN A UN PRECIO SUPERIOR AL PRESUPUESTADO CONSIDERANDO, EN PRIMER LUGAR QUE SE TRATA DE UNA FRUTA CON ALTA VARIABILIDAD DE PRECIOS POR SER ESTACIONAL (LIMÓN), DE MANERA QUE EL SONDEO REALIZADO ANTES DE INICIAR LA GESTIÓN, EL CUAL SIRVIÓ PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO UNITARIO, NO REFLEJA EL PRECIO DE MERCADO ACTUALIZADO A LA FECHA EN QUE SE HACE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN. ADEMÁS, POR TRATARSE DE UN INSUMO DE ALTA DEMANDA EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS POR LOS BENEFICIOS NUTRICIONALES QUE APORTA.

CUADRO RESUMEN DE MONTO ADJUDICADO

CORR.	EMPRESA ADJUDICADA	NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	51	\$ 563,092.28
	TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)	51	\$ 563,092.28

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA

4°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA

PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO) O ÚNICAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que los acuerdos de Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Bitia Marthaly Márquez Monge
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo.

/pd/alc.